

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 05/2023

**FECHA** : 02 de octubre de 2023 / Aprobado en la sesión ordinaria del lunes 16 de octubre de 2023

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan 81 casos que contienen un total de 129 denuncias ciudadanas, lo que se traduce en 193 horas de fiscalización de contenidos.

**I. Denuncias respecto de contenidos que no vulneraría la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección**

**A. Misceláneos**

**1. Informe Mega C-13039**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 11 de abril de 2023, de 08:00 a 12:45 horas - 245 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-76940-Z5C2B7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se presenta una denuncia, que reprocha al matinal por haber exhibido el rostro de la denunciante, de su hijo y de su esposo, en un reportaje donde se les calificaría como delincuentes, en el contexto de los diversos robos que han sucedido en la villa donde viven, se sostiene que se muestra un video de una discusión entre los involucrados, que estaría fuera de contexto atentando contra la vida privada y la honra de su familia, imágenes de las que no dieron su consentimiento para ser exhibidas.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

El matinal toma contacto con el periodista en terreno Juan Pablo Muñoz, quien se encuentra en la Villa Parque Alto de la comuna de Puente Alto, junto a vecinos y a la directora de seguridad pública del municipio para dar cuenta de los múltiples delitos de robos en sus casas, en las calles, y las bajas condiciones de seguridad.

A raíz de estos hechos se muestra un reportaje al respecto, en el GC se lee “Delitos violentos preocupan a vecinos”, se explica que las personas que viven en la Villa, sueñan con vivir tranquilos pero la delincuencia no les daría tregua. A continuación, se muestra una imagen de un hombre que va en una moto con una mujer en la parte de atrás, frente a ellos para un vehículo de donde bajan 5 antisociales para quitarles la motocicleta.

Se exhibe desde una imagen panorámica, la Vila Parque Alto, la que prometía ser un lugar ideal para vivir, por sus variadas casas, seguridad comunal, áreas verdes, sin embargo, con el paso de algunos meses todo cambió. Se vuelve a exhibir la imagen del delito denominado “encerrona”.

En seguida se muestran diversos registros de imágenes de pleitos, robos y diversos delitos violentos en la Villa Parque Alto. Todas las imágenes son difuminadas y no se logran distinguir bien las personas que están participando en ellas. La primera se puede entender que se trata de alguien a quien le están robando su automóvil y lo obligan a bajarse del auto. La segunda hay varias personas discutiendo y un hombre de mediana edad, quien está con una toalla rodeando su cadera hasta sus pies, con el torso desnudo tratando de separar a quienes participan de un pleito, se ven personas corriendo por la noche, otros siendo apuntados por armas, otros entrando intempestivamente, cruzando una reja para ingresar a una casa.

Se describe una imagen donde se ve a 4 antisociales robando una camioneta, uno de ellos saca una pistola apuntando a la víctima para después llevarse el automóvil. Se muestra luego, una discusión entre vecinos, un hombre muy enojado habla contra el alcalde de la comuna quien no les presta ayuda porque considera que existe mucha desigualdad; otra vecina refrenda los dichos de éste, estableciendo que el alcalde nada puede hacer si no hay contingente de carabineros y además los matan.

Posteriormente entrevistan a varios vecinos, quienes dan cuenta que han sido víctimas de muchos robos en sus casas y en los alrededores, y dan cuenta de las diversas medidas de seguridad que ellos han tenido que ir tomando directamente sin la ayuda de autoridades, una de ellas fue instalar una reja para cercar un pasaje de la Villa, lo que fue denegado por la municipalidad, luego de instalarla, debido a que por la legislación que rige la materia, la reja excedería el tamaño máximo de altura.

Asimismo, se relata que otro vecino decidió poner unas barreras denominadas new jersey, para así lograr que los automóviles tuvieran que bajar la velocidad, lo que logró que durante un mes casi no tuvieran ese tipo de robos, sin embargo, carabineros los obligó a sacar las barreras, porque pueden obstaculizar la seguridad vial en casos de emergencias, como ambulancias o bomberos. Finalmente se concluye que la delincuencia sigue siendo un problema para esta comunidad.

#### iv) **Justificación del archivo**

1. En virtud de los contenidos denunciados, se reprocha haber exhibido la imagen de la denunciante, de su hijo y de ella en un video exhibido por el matinal a propósito de diversos robos ocurridos en una villa en la comuna de Puente Alto.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, tanto durante las entrevistas a vecinos y a una autoridad del municipio, mientras se exhibían imágenes de los diversos robos que correspondían a imágenes que los mismos vecinos habrían entregado al canal, en ninguna de éstas se puede reconocer a las personas partícipes de manera clara y evidente, por lo que, de los hechos denunciados, no es posible definir que hay una exhibición de personas a quienes pueda identificárseles con claridad.

3. Si bien y tal como se refiere la denuncia en nuestra legislación no hay una consagración explícita del derecho a la imagen de las personas, esta garantía se asemeja en nuestro ordenamiento a la protección de la vida privada, o bien se puede extender a la aplicación de la honra, sin embargo, conforme a lo explicado precedentemente, no se reconocen los contenidos descritos en cuanto a poder reconocer a las personas exhibidas en los respectivos videos, por lo que no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

4. Al respecto, la concesionaria cumple con dar cuenta de un hecho que fue denunciado por un vecino para que este medio pudiera visibilizar lo que acontece. En ese sentido, refleja una realidad que viven muchos chilenos, cumpliendo su deber de informar hechos de interés público, desde la dimensión social de la libertad de información. Asimismo, el reportaje analizado, también cumple con la dimensión individual de la información, en cuanto a dar cuenta de diversas voces y opiniones respecto de los hechos que se dan cuenta.

5. Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (10:51:13-11:04:06), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En virtud de los contenidos revisados, sobre un reportaje sobre los delitos de robo con violencia en una villa en la comuna de Puente Alto, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el matinal ***Mucho Gusto***, exhibido el día **11 de abril de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes.

## 2. **Informe Mega C-13042**

Programa : La Hora de Jugar  
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 11 de abril de 2023, de 18:00 a 18:50 horas - 50 minutos

### i) **Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-76944-C6Q5P9 - CAS-76946-R8G0H9

### ii) **Síntesis de las denuncias**

Los denunciantes reprochan que se emite contenido inapropiado para el horario de protección. En el programa se invita a la tarotista Vanessa Daroch, que habla de ángeles y demonios, y cómo estos pueden afectar a niños y adultos.

### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa tiene como invitada a Vanessa Daroch, una tarotista y médium en el programa, quien va a hablar de la existencia de ángeles y demonios.

En un principio la invitada cuenta las características de los ángeles, estableciendo que hay tres tipos de ellos, y que ayudan a las personas en diversas situaciones, se muestra infografía de estos ángeles, los que suelen tener alas y tener cierta belleza, conocido comúnmente. Asimismo, se describe a los demonios, habiendo clasificaciones de éstos, se muestra una imagen como de una gárgola que puede ser utilizada comúnmente para personificarlos.

A lo largo del programa, se llama a los televidentes a escribir las dudas que tengan al respecto, lo que se concreta leyendo preguntas desde la arista de ángeles y demonios con diversas vivencias de las personas, y que la tarotista va circunscribiendo en diversos ejemplos o explicaciones. Para ella, cada persona tiene un ángel de la guarda, y estos son representados con variada belleza y luz, en cambio los demonios son personificado en formas feas y se identifican con insectos negros, oscuros, a diferencia de la bondad que se puede ver reflejada en mariposas o en colibrís.

Alrededor de treinta minutos se habla de este tema, y posteriormente se realiza el juego para repartir dinero que van ganando los concursantes, concluye el programa con una publicidad de viajes que se va a promocionar.

#### **iv) Justificación del archivo**

1. En virtud de los contenidos emitidos, se presentan dos denuncias que reprochan la temática abordada por la invitada del programa Vanesa Daroch, quien va comentando y respondiendo preguntas de los televidentes sobre presencia de ángeles y demonios.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, el tema abordado, se puede comprender como parte de una creencia popular y la invitada, es quien en variados espacios se refiere a temáticas de astrología y esotéricas. Si bien ella señala que existirían estudios de tal o cual situación, no se hace referencia a alguno en específico, por lo que puede comprenderse que lo expresado es parte de su libertad de expresión.

3. Dentro de las aristas de la libertad de expresión, se entiende la libertad de opinión, al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, *“la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión”*<sup>1</sup>. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como *“la facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo”*<sup>2</sup>. En este sentido, lo expresado por la invitada al programa, se podría enmarcar en el contexto de sus opiniones, ya que se refiere a experiencias vividas, y de lo que ella ha conocido a través de su oficio.

4. En virtud al tratamiento de la temática, se especifican que hay temas que no se podrán hablar por el horario, se exhibe que hay una interacción con los televidentes a través de las preguntas que se exhiben y van siendo respondidas por la invitada.

5. En cuanto a una posible afectación al principio de formación, en virtud de los contenidos exhibidos, se comprende que hay una persona que, dentro de su oficio, considera que existiría la presencia de ángeles y demonios en la vida de las personas. Se reconoce un cuidado en el tratamiento de los temas y se puede comprender que lo referido corresponde a un tipo de creencia, sin embargo, no se detectan imágenes explícitas o que pudieran afectar los derechos de niños, niñas y adolescentes, de ello no sería posible concluir que existiría una efectiva vulneración a este

---

<sup>1</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. Revista de derecho (Valdivia), 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

<sup>2</sup> Cea Egaña, José Luis (1976). La libertad de opinión y el derecho a la información. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

principio en virtud de los contenidos fiscalizados. Ajustándose a la protección de los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

En virtud de los contenidos revisados, sobre la temática de ángeles y demonios, desde un punto de vista más esotérico y/o una creencia popular propio del oficio de la invitada, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el programa *La Hora de Jugar*, exhibido el día **11 de abril de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes.

### **3. Informe Chilevisión C-13128**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 27 de abril de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-77549-V7F8P0

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

En despacho en vivo desde Arica respecto a migrantes varados en la frontera es exhibida una niña en silla de ruedas, pudiendo vulnerar sus derechos fundamentales.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante el programa se establece un despacho en vivo desde el límite fronterizo Chile-Perú (Concordia), para abordar la situación que viven inmigrantes que se encuentran varados hace varios días en la frontera, sin poder retornar a su país de origen. Ello, tras el decreto de Estado de Emergencia por parte de Perú en la frontera.

En esos momentos, se muestran imágenes de lo que está aconteciendo, siendo exhibidas familias de inmigrantes, entre ellos niños, niñas y adolescentes.

A las 10:04:15 horas el periodista da cuenta de una situación que tiene lugar en esos instantes, un padre que llega a la frontera junto a su hija en silla de ruedas.

En pantalla, se observa como el padre intenta subir a la silla a su hija con ayuda de otras personas, la niña se encuentra de espaldas hacia la cámara.

Enseguida, el conductor indica: «*No mostremos en cámara esto*» y la cámara se aleja. Luego, el periodista aclara: «*No, no, no. Solamente queremos conversar con el papá (...) porque claro son condiciones difíciles que viven las distintas familias que vienen hasta la frontera con sus hijos en distintas condiciones*». Posterior a ello, el periodista entrevista al padre de la niña, quien accede a contestar sus preguntas.

#### **iv) Justificación del archivo**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de Contigo en la Mañana del día 27 de abril de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- Durante el programa se establece un despacho en vivo desde el límite fronterizo Chile-Perú (Concordia), para dar cuenta de la situación que viven inmigrantes que se encuentran varados hace varios días en la frontera, sin poder retornar a su país de origen. En ese contexto, se muestran imágenes de lo que está aconteciendo, siendo exhibidas familias de inmigrantes junto a sus hijos, entre ellos: un padre que llega a la frontera junto a su hija en silla de ruedas, la niña se encuentra de espaldas frente a la cámara. Posteriormente, el padre es entrevistado por el periodista, respondiendo sus preguntas.
- Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo<sup>3</sup>. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>4-5</sup>.
- Ahora bien, en cuanto a lo señalado en la denuncia respecto a la exhibición de una niña en silla de ruedas que se encuentra en la frontera junto a su padre, cabe señalar que durante el despacho se muestra a varias familias de inmigrantes junto a sus hijos en el límite Concordia, con el objeto de visibilizar la situación en la que se encuentran, entre ellos: el padre junto a su hija, quien se encuentra en silla de ruedas. Respecto de la última, es importante precisar que la niña se encuentra de espaldas frente a la cámara y que en esos momentos es el propio conductor quien solicita no mostrar la imagen, por lo que se advierte un tratamiento adecuado y cuidadoso por parte del programa hacia la niña.
- Por otra parte, resulta importante establecer que, respecto del resto de los niños expuestos en este contexto, en este caso no se advierte una transgresión a lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión ni a la dignidad y/o derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes exhibidos o de algún otro bien jurídico contemplado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838.
- Finalmente, cabe tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante el despacho en vivo, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de la dignidad y/o derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

---

<sup>3</sup> Ley 19.733, art.30°: «Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos»

<sup>4</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>5</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales de *Contigo en La Mañana* del día **27 de abril de 2023**, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **4. Informe Chilevisión C-13205**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

##### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78198-S5G0K6 - CAS-78204-J4M4M4

##### **ii) Síntesis de las denuncias**

En el contexto de la fiscalización a motoristas, la periodista Monserrat Álvarez desautoriza en vivo la información dada por un carabinero en relación a vestimenta obligatoria para conducir motos cuando indica la obligatoriedad de casco, guantes y zapatos de seguridad, señalando que sólo el casco es obligatorio. De esa forma desincentiva el uso de estos elementos, desinformando.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio los conductores y periodistas del programa Contigo en la Mañana, Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, realizan una entrevista en directo con una periodista en terreno a Carabineros y fiscalizadores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones quienes ejercen un control rutinario a conductores de vehículos y motos en calle Larraín con Américo Vespucio, respecto a la documentación y distintos implementos que les exige la legislación del tránsito a los conductores de motos para manejar. Se informa por parte de la notera de distintas infracciones que cometen los conductores producto de lo cual ya han retirado 12 motos y se ha detenido a cuatro personas por ocultar patente.

##### **iv) Justificación del archivo**

Efectuada una revisión de los contenidos, estos no revisten fundamentos para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Comienza el informe con los conductores del matinal y la periodista en terreno mostrando distintas situaciones de infracciones a la legislación del tránsito por parte de las autoridades que están fiscalizando a autos y motos. Entre las 10:48:42 y las 10:52:48 horas, un Sargento de Carabineros le hace presente a un conductor extranjero de una moto, de manera preventiva, que debe usar el casco certificado con su respectivo sello, guantes, zapatos y protectores adecuados, mientras paralelamente la periodista del programa entrevista al conductor de la moto, quien da sus respectivas excusas por no usar guantes y un casco adecuado.

En relación a la denuncia, Monserrat Álvarez señaló textualmente lo siguiente: *“No es obligatorio para las personas que andan en moto, usar guantes, botas, chaquetas de motos, si no habría muchos motoristas que no podrían circular por las calles, por los costos de los implementos de conducción que se les exigiría, lo que el Carabinero realiza es una recomendación”*.

El Sargento de Carabineros al ser consultado de nuevo por la periodista que está despachando en vivo, le aclara que todo lo exigido por la nueva legislación del tránsito para conducir una moto. (Casco certificado, guantes, protectores de ropa, calzado, etc.) y la notera que transmite le hace presente lo exigido a Álvarez.

Ella al escuchar lo señalado por el Carabinero entiende que de ser así, todos los motoristas fiscalizados deberían estar detenidos, porque no se cumple en la práctica la normativa, por lo caro de todos los implementos. Julio Cesar Rodríguez hace presente que el Carabinero le recomienda al motorista entrevistado usar el vestuario adecuado por su seguridad personal.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que en cuanto a la forma de construir y exponer el tema a los televidentes, el programa responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Por último, se debe considerar que la confrontación de interpretación de normas legales del tránsito de motos, en la práctica, no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N°18.838, dado que no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° y éste no constituye una conducta infraccional que no se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados no se aprecia que la periodista Monserrat Álvarez intente dejar como ignorante al Sargento de Carabineros entrevistado, sólo que tiene una interpretación distinta de la legislación desde el punto de vista práctico en el diario vivir de los motoristas en la ciudad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **11 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **5. Informe Mega C-13207**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78202-R4C7K0

### **ii) Síntesis de la denuncia**

En la fiscalización a los automóviles se controla a un inmigrante con papeles de turista. Pusieron a la persona en una situación incómoda, grabándolo mientras estaba en una situación vulnerable. Se rieron y dijeron comentarios ofensivos sobre su situación. Se vulneran los derechos de las personas. Esto incrementa la xenofobia en el país.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio los conductores, Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, junto al invitado, el abogado Alberto Precht, opinan sobre la fiscalización de autos y motos en la comuna de Quinta Normal.

### **iv) Justificación del archivo**

En la comuna de Quinta Normal entre las 11:10:06 y 11:13:58 horas, hay un despacho en vivo por parte de un notero del matinal sobre la fiscalización de autos y motos en la comuna de Quinta Normal. Entrevistan a un conductor colombiano al que le solicitan su documentación para manejar, quien señala que es un turista, pero durante la entrevista se descubre que realmente es un extranjero que fue sorprendido trabajando en forma ilegal en el país.

La entrevista al conductor extranjero se da coloquial, y sus respuestas son muy simples, pero se descubre que no anda en calidad de turista, como lo había señalado originalmente, sino que trabajando para un empleador chileno, ante lo que los conductores y el panelista invitado hacen comentarios y bromas sobre la situación descubierta.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la dignidad de las personas a través de la expresión de frases o gestos que busquen ofender o denigrar a una persona. El concepto de denigrar comienza con el principio de que todas las personas merecen respeto, en que la utilización de argumentos o declaraciones que rebajen el estatus de esas personas, en base a criterios subjetivos que dañan su imagen es denigrarla, lo cual no se observa en la emisión fiscalizada.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Conforme a lo anterior y en base de los contenidos identificados es posible afirmar que no existe una exposición abusiva de las bromas y comentarios emitidos en ningún caso, fomentan el prejuicio y la xenofobia al extranjero. El despacho denunciado, no posee la connotación negativa ni la gravedad suficiente para vulnerar o poner en riesgo el desarrollo moral (en cuanto a modelo de conducta), ni la formación intelectual de los menores de edad que estuviesen observando las imágenes, esto dado por el contexto y por la forma cómo se expresa su contenido.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto que no se aprecia que las bromas y comentarios de los conductores y el panelista, pudiera afectar la dignidad del entrevistado extranjero que fue sorprendido trabajando en forma ilegal en Chile.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **11 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento del servicio de televisión

## **6. Informe Canal 13 C-13208**

Programa : Tú Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de mayo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78205-W1Q2C3

### **ii) Síntesis de la denuncia**

En horario de protección se realiza la promoción de una cirugía bariátrica para personas sanas, para que puedan bajar de peso mutilando un órgano. Esta cirugía tiene alto nivel de contraindicación.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

(12:23:06) El conductor José Luis Repenning presenta los datos de Afife Docmac. Se informa que el 70% de la población en Chile tiene obesidad o sobrepeso. En el año 2022 la cirugía bariátrica ha aumentado exponencialmente, comenta, y dice que hablará sobre este procedimiento quirúrgico con el doctor Juan Pablo Hermosilla de la Clínica Nueva Cordillera. El doctor explica qué es la cirugía bariátrica resaltando que es un conjunto de procedimientos para tratar la obesidad, entre ellos la manga gástrica y el bypass gástrico. Los mejores resultados de esta intervención se logran con un tratamiento multidisciplinario para el paciente, diseñado para personas con índice de masa corporal sobre 30. El doctor explica que se acude a esta operación cuando los pacientes tienen patologías asociadas que les permitirían llevar mejor esa otra patología, como el riesgo cardiaco. Ahora es una cirugía más accesible gracias al Ges. La Clínica según el doctor puede ofrecer este tratamiento con disminuciones de riesgos, aunque ella es una cirugía segura. Sobre

el postoperatorio dice el doctor es muy bueno, son 24 horas en clínica, las limitaciones son en la alimentación, y la baja de peso es variable y se la considera exitosa si baja un 50% del exceso de peso que tenga en 6 meses. Afife Docmac dice que la cirugía es mínimamente invasiva, es decir, se realiza con laparoscopia. Finaliza el segmento a las 12:30:55 horas.

#### iv) **Justificación del archivo**

En relación a la denuncia podemos decir que se trata de una información médica, entregada por un profesional que establece cuándo se puede acceder a ella, quiénes cumplen las condiciones y que se realiza en quienes tienen patologías asociadas como temas cardíacos, de articulaciones o algún tipo de cáncer, por ejemplo, ya que podrían tener un mejor pronóstico si bajan de peso. Hay responsabilidad en la entrega de la información, la realiza un profesional médico y no se promociona como un beneficio estético, sino como una forma de superar otras patologías más graves. Por las razones anteriores se estima que la información es adecuada y responsable, con ella no se induce a operarse sólo para estar delgado, sino para que puedan acceder quienes deben ser evaluados en su condición de salud real y médicamente se resuelva si esta operación es o no necesaria según su edad y estado de salud.

Se concluye que la información sobre la cirugía bariátrica es pertinente dentro de los márgenes que el médico establece para quienes podrían ser candidatos a ella. Se trata de información útil que no induce a operarse con fines estéticos con lo cual no se promueve adelgazar por este medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **11 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 7. Informe Chilevisión -13220

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 17 de mayo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78291-W0T1K0

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

La denuncia alude a un registro audiovisual realizado durante un despacho periodístico sin el consentimiento de una persona que explícitamente solicitó no salir al aire, sin embargo, hacen zoom a su rostro. Además, la reportera miente. Dice que una placa patente está "totalmente oculta" pero se lee claramente.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 09:13:10 y las 10:05:35 es emitido un despacho periodístico, a cargo de la reportera Paulina Padilla, en el que se informa sobre una fiscalización a conductores que se efectúa en Américo Vespucio con Departamental, comuna de La Florida.

Durante la transmisión la periodista en terreno, va dando cuenta del trabajo de los fiscalizadores del Ministerio de Transportes en conjunto con carabineros, quienes detienen a los automovilistas movilizados en camiones, motocicletas y vehículos, a quienes se les pide su documentación y permisos al día, y en caso que no porten la documentación adecuada, o bien incumplan alguna normativa son citados al juzgado de policía local, para pagar las multas correspondientes, y en algunos casos son confiscados sus vehículos, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Se exhiben diversos vehículos sin patentes, o bien con patentes en mal estado, o conductores que carecen de documentos al día. En ese contexto, la periodista se acerca junto al camarógrafo a una fiscalización realizada a un motorista, quien señala -golpeando el micrófono- que no quiere salir en la televisión. Ante la negativa, Paulina Padilla responde que el motorista no será visibilizado y que pretende entrevistar al fiscalizador del Ministerio de Transportes. La periodista se aleja, y posteriormente entrevista a un fiscalizador, sin estar presente el conductor, y se da cuenta que será requisada la motocicleta, debido a que el conductor no tiene licencia y además ninguna documentación al día.

Se exhibe a conductores que han incumplido con la ley del tránsito, hay quienes se molestan por ser exhibidos en televisión, otros conductores a pesar de ser multados reaccionan con humor, y conversan tanto con la periodista como con los animadores y quienes se encuentran en el estudio.

#### iv) Justificación del archivo

El matinal realiza un despacho en vivo y en directo desde la comuna de La Florida, donde se están realizando fiscalizaciones a los diversos vehículos que transitan en el lugar, en el contexto del aumento de los delitos de encerrona, y robos con violencia desde vehículos a transeúntes, conductores o habitantes de un sitio residencial.

Se presenta una denuncia que reprocha la actitud de la periodista en terreno, por haber tratado de grabar una fiscalización sin el consentimiento del conductor de una motocicleta, quien en primera instancia le pidió no ser grabado, insistiendo posteriormente la periodista, lo que importó la molestia del conductor de la motocicleta, pegándole al micrófono. El fiscalizador le dice al hombre que no es la forma de proceder con la periodista a quien le piden que por favor no grabe ese momento. Se visualiza que ésta se va del lugar, sin embargo, posteriormente entrevista al fiscalizador quien da cuenta de los incumplimientos a la ley del tránsito que cometió el motorista, quien no es enfocado por la cámara.

Respecto a que la periodista habría cometido una falta de respeto e intromisión, si bien se puede notar cierta imprudencia de su parte en cuanto a la búsqueda de información, ello no implica una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, ya que se puede entender en el completo contexto de la nota, que se exhibe por la concesionaria, diversos incumplimientos de los automovilistas, que importan una infracción de la ley, y se hace un llamado a que se cumpla con la normativa.

Se reconoce en este sentido, que la concesionaria cumple con la dimensión social de la información en cuanto a dar cuenta de hechos de interés general, donde se busca brindar mayor seguridad a la población. Asimismo, la dimensión individual de la información se ve desarrollada, en que la periodista busca diversas voces y opiniones al respecto, entrevistando al alcalde de la comuna, a fiscalizadores, carabineros y conductores, que cumplen o que incumplen con la norma.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (entre las 13:47:59 a 13:53:08 horas), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre fiscalizaciones automovilísticas en la comuna de La Florida; se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el noticiero *Chilevisión Noticias Tarde*, exhibido el día **17 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHV y el archivo de los antecedentes.

#### 8. Informe Megamedia C-13222

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 17 de mayo de 2023, de 08:00 a 13:01 horas - 300 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78286-B2F4W4

**ii) Síntesis de la denuncia**

A propósito de un control vehicular, José Antonio Neme trata a los fiscalizados de delincuentes.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: El programa realiza un enlace en directo desde la comuna de La Florida, donde se realiza un operativo de fiscalización vehicular realizado por inspectores municipales y Carabineros de Chile. En el lugar se encuentra el alcalde Rodolfo Carter, quien explica el objetivo de la acción.

Las imágenes muestran el momento en que un auto sin patente es fiscalizado por inspectores municipales y Carabineros. Se informa que el conductor recibe una multa por no contar con los documentos del vehículo, así como tampoco sus placas patentes, explicando que la situación se debía a un proceso de cambio de giro efectuado en el Registro Civil, impidiendo la circulación del vehículo.

Al respecto el alcalde Carter señala que se debe hacer cumplir la Ley, ya que detrás de las diferentes situaciones encontradas se esconde la acción de delincuentes que muchas veces ocultan o adulteran las patentes para evadir el control de Carabineros o bien pintan sus vehículos con el mismo fin, siendo necesario fiscalizar e investigar.

José Antonio Neme se refiere a la actitud del conductor al ser consultado por el periodista luego de recibir la multa, señala: *“El cara de rajismo agudo, discúlpame que te lo diga, yo sé que la televisión tiene que respetar de que no se acerque la cámara, pero para vulnerar la Ley no tienen ningún problema, ahí sí tienen cara de ladrillo, pero cuando se acerca una cámara, yo, yo no quiero hablar. Anda sin permiso de circulación al día, sin revisión técnica, no tiene documento, el auto, no tiene placa patente, pero él no quiere hablar a la tele, no poh”*.

La conductora por su parte agrega que uno de los objetivos que busca la fiscalización vehicular es encontrar a personas con antecedentes o que sean requeridas por la justicia.

El alcalde reitera que la estrategia de fiscalización utilizada ha servido para pesquisar vehículos de delincuentes que utilizan las autopistas para sortear el control policial, así como a personas que utilizan distintos métodos de evasión, desde las adulteraciones del número de vehículo, hasta cubrir la patente o andar sin ella, en cuyo caso podría servir para evitar un delito.

José Antonio Neme reitera su opinión respecto a la actitud del conductor que ha sido multado por circular sin la documentación del auto y sin las placas patentes, refiere: *“Son bien caras de puerta. No les importa salir sin su placa patente, desconociendo las leyes de tránsito no existe seguridad de que se pueda disminuir el daño si es que esa persona provoca un accidente o se ve involucrado en un delito”*. Añade: *“Pero cuando se le acerca la cámara ‘ay, no quiero hablar. No se me acerque. Tengo derecho’. Váyanse hasta la punta del Cerro San Cristóbal, suban hasta la Virgen y saluden desde ahí, porque la verdad es que me parece de una patudez absolutamente aguda”*.

El alcalde, ante esas palabras, respalda la postura del conductor señalando que el liderazgo consiste muchas veces es decir las cosas que a las personas no les gusta oír y que la solidaridad social consiste en cumplir las normas facilitando que otras personas transiten seguras y que a los delincuentes les cueste más trabajo hacerlo. Finalmente, señala que los conductores que se dedican a “hacer la trampa” hace que colapsen todos los sistemas.

Secuencia 2: Se exhibe la imagen en directo de dos vehículos de carga menor sin sus placas patentes o con el ocultamiento de ellas. Al respecto José Antonio Neme indica que las razones se deben a la intención de los conductores para evadir el cobro electrónico de la autopista. Acercándose a una de las cámaras señala: *“Que ordinario. No quiere pagar el TAG. Que chulo. No quieren pagar el TAG, porque lo que hacen... como yo soy una mente perversa, cámara*

*uno, y como yo conozco todos los modus operandi de los delincuentes y no es porque yo sea un delincuente”*. Explica que el pórtico de TAG, de acuerdo a su posición, no puede leer las placas patentes que se encuentran tapadas en la parte trasera del vehículo, o bien puestas en el parabrisas.

Secuencia 3: Luego de observar en las imágenes que dos vehículos de carga menor se encuentran sin sus patentes o bien permanecen ocultas, se informa que estas corresponden al mismo dueño, al cual se entrevista. Luego, el Capitán de Carabineros a cargo de la fiscalización, señala que de acuerdo a los antecedentes otorgados por el conductor se ha procedido a investigar para determinar si existe algún delito, de lo contrario se pasará a multar a los conductores y a requisar ambos vehículos. Al respecto José Antonio Neme señala: *“Yo, perdón que sea duro, perdón que sea duro, perdón que sea severo, pero yo creo que aquí no hay ánimo de conocer la Ley. No hay ánimo. O sea, la gente se resiste a conocer la Ley, no solamente en este caso, sino que en varios otros. Como que se resiste e insiste en que puede hacer lo que quiera”*.

#### **iv) Justificación del archivo**

Los conductores Karen Doggenweiler, José Antonio Neme, el periodista Julio Ahumada y el alcalde Rodolfo Carter van comentando las situaciones que se van presentando en el momento de la fiscalización haciendo el punto en las estrategias de evasión que utilizan los conductores para no pagar el TAG mediante el ocultamiento de sus placas patentes, así como no contar o portar la documentación de sus vehículos. Así lo hace saber explícitamente el alcalde Carter señalando que el objetivo de las fiscalizaciones es hacer cumplir la Ley, ya que detrás de las diferentes situaciones encontradas se esconde la acción de delincuentes que adulteran patentes, que las esconden o pintan con el fin de evadir controles policiales, por lo que es necesario fiscalizar e investigar. Lo que se suma a las personas que salen a trabajar en situación irregular.

Respecto a los comentarios de José Antonio Neme este expresa un reclamo en contra de las personas que cometen infracciones a la Ley de Tránsito, no se observa, tal y como indica la denuncia que lo haga respecto a todos los conductores que fueron fiscalizados, sino de aquellos que siendo fiscalizados han sido multados por cometer una evidente falta a la Ley de Tránsito. En ese sentido, lo observado en las imágenes da cuenta de que las observaciones de los conductores del programa, así como de los fiscalizadores municipales y Carabineros a cargo del operativo, tienen relación exclusiva con las personas que han sido multadas por cometer algún tipo de infracción, como es el ocultamiento de la placa patente de su vehículo o no contar con los documentos de los vehículos que conducen, lo que podría corresponder alguna comisión de delito.

En ese sentido, el conductor del programa hace uso de su libertad de expresión para dar cuenta de un reclamo en contra de las personas que sienten desidia respecto de las leyes de tránsito, utilizando distintos subterfugios para evadir las normas de tránsito, poniendo en riesgo la integridad de las personas. Palabras que son respaldadas por el Alcalde Carter, quien señala que detrás de dichas evasiones se esconden posibles actos delictuales, lo que justamente persigue el control vehicular, detectar a tiempo algún acto ilícito o delictivo.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir imágenes que dan cuenta de personas infractoras de Ley, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, que pretende entregar de la manera más objetiva los acontecimientos, aun cuando en ello puedan ocurrir situaciones calificadas por el denunciante como censurables. Sobre todo, por el hecho de que todos en el estudio, así como en el lugar de fiscalización vehicular coinciden en que las personas multadas e investigadas estaban cometiendo una transgresión a la normativa de tránsito y era necesaria una acción disciplinaria hacia ellos.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa *Mucho Gusto*, exhibido el **17 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto

que no se aprecia que el conductor del programa realiza comentarios inapropiados respecto a las personas que fueron fiscalizadas en un control vehicular en la comuna de La Florida.

## 9. Informe Mega C-13250

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 19 mayo de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78386-H4K3R7

### ii) Síntesis de la denuncia

Las objeciones aluden a la exhibición de imágenes de casas captadas a través de drones, sin la autorización de los moradores.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

En el transcurso del misceláneo, puntualmente entre las 9:40:56 y las 10:45:02 se informa acerca de una toma ‘VIP’ que ocurre en la ciudad de Arica. La presentación del bloque considera una breve introducción a cargo de la conductora Karen Doggenweiler, quien precisa que un grupo de familias se ha tomado alrededor de 160 hectáreas privadas, que comprende humedales con vista al mar e indica que serían segundas viviendas.

Posteriormente, el periodista Pablo Abarza presenta un reportaje de su autoría sobre la materia y que incluye tomas áreas de la zona tomada. Mientras aparecen estas imágenes, la voz en off del periodista recalca que una veintena de familias están ocupando ilegalmente el terreno, donde han construido propiedades irregulares. Agrega además que en la toma ‘VIP’ funciona una inmobiliaria informal.

La secuencia aérea continúa mostrando un gran plano general del terreno ocupado, al tiempo que la voz en off periodística añade que la situación mantiene en jaque a las autoridades de la Región de Arica y Parinacota.

### iv) Justificación del archivo

El fragmento audiovisual denunciado posee elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir constituye un cometido informativo que se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, una toma ‘VIP’ que se lleva a cabo en una zona compuesta por más 160 hectáreas privadas, ubicada en la Región de Arica y Parinacota.

El relato informativo pone especial énfasis en la ocupación ilegal de una veintena de familias y su negativa de abandonar el lugar. Para tales efectos, la edición del reportaje considera un registro audiovisual con imágenes referenciales de los terrenos, las que fueron captadas a través de un dron.

Cabe argüir que la compilación no muestra detalles de las propiedades en cuestión, así como tampoco de sus moradores. Se trata únicamente de planos generales que relevan la contextualización territorial de la denominada toma ‘VIP’. Por tanto, en ningún caso implicaría una negligencia periodística que devenga en la vulneración del Derecho a la Privacidad.

En ese sentido, la edición del reportaje sería congruente con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **19 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **10. Informe Mega C-13255**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 23 mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78389-G4D6L2

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme utiliza lenguaje soez, dice a la cámara "chupa la corneta".

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia: El meteorólogo del programa, Jaime Leyton se suma al panel para dar a conocer el informe meteorológico del día. Los conductores señalan que el meteorólogo tendrá un nuevo compañero, Alejandro Sepúlveda, que llega desde Chilevisión. En un ambiente distendido y coloquial los conductores hacen bromas al respecto, preguntando si tendrá las mismas atribuciones que él en el canal. Asimismo, realizan una comparación física entre ellos, así como de habilidades, mostrando fotografías que muestran al nuevo compañero posando y luego manejando una cámara profesional. En ese marco, los conductores le piden al meteorólogo que pose de la misma forma, así como que maneje una de las cámaras del estudio.

Karen Doggenweiler lo invita a acercarse a una de las cámaras: Refiere: *"Venga para acá ¿a ver? Se le pone pesá la pista, porque alguien que sabe hacer cámara... que edita, ¡Noo!"*.

José Antonio Neme sigue el juego de su compañera diciendo *"Don Jaime lo único que sabe hacer es imitar a Leonardo Fabio"*; risas generalizadas mientras se escucha al cantante de fondo.

Jaime Leyton se ubica tras la cámara, poniéndose los fonos, mientras los conductores se disponen frente a la cámara para ser enfocados por el meteorólogo.

El encuadre no es muy prolijo, sin embargo, la cámara muestra en un plano medio a los dos conductores, en donde José Antonio Neme se posiciona un poco más adelante que su compañera, quien arreglándose la chaqueta de cuero negro, subiendo el cuello, comienza a bailar y cantar –con un tono jocoso- el estribillo de *"You're The One That I Want"* de *Grease Brillantina*: *"You're The One That I Want, chupa la callampa, uh uh uh"*.

Acto seguido, Karen Doggenweiler dice: *"Ay, un Tilldown"*, repitiéndolo mientras se aleja del tiro de cámara.

José Antonio Neme se vuelve hacia ella diciendo en voz baja *"Pero si así dice la ..."*.

Karen Doggenweiler responde con un tono suave, pero imperativo: *"¡Ya!"*.

José Antonio Neme: *"¿Ya? ¡Ya!. Tilldown"*.

Finalmente, el conductor se vuelve hacia la cámara en un evidente tono más serio, pero cercano, señalando lo bien que maneja la cámara el meteorólogo, agregando: *"¡don Jaime es talentoso!"*.

Karen Doggenweiler adhiere a ese último comentario señalando también que es muy talentoso.

Finalmente, los animadores tras ponerse muy cerca del foco de la cámara lo invitan a comenzar el espacio meteorológico.

#### iv) **Justificación del archivo**

Para el caso en comento, y de acuerdo a la denuncia recibida obliga a evaluar que la exposición de los comentarios expresados por el conductor del programa José Antonio Neme, los cuales contienen lenguaje vulgar de connotación sexual, expresados a través de un chilenismo en doble sentido, pudiendo afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, durante el horario de protección.

Al respecto es necesario mencionar que, en términos de justicia y moralidad, los niños y adolescentes evalúan los contenidos de acuerdo con su cultura particular, por lo que de una u otra manera implican sus valores y normas que los rigen, atendiendo a los contenidos de acuerdo con su fase de desarrollo psicológico, donde estos se ven involucrados a menudo en temas de moralidad, reglas y justicia. La televisión presenta temáticas desde distintos géneros televisivos, los cuales fluctúan entre ficción y realidad, en que lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto se expone de distintas maneras, donde generalmente los programas que no están dirigidos a un público infantil utilizan un lenguaje coloquial, incorporando frases en doble sentido. Según Neuss, *“las conductas éticas o moralmente positivas son incorporadas cuando el individuo reconoce e interpreta por sí mismo que algo es correcto o que le hace sentido (Neuss, 2009). En otras palabras, los niños aprenden cuando tienen la libertad de probar y descubrir las cosas por ellos mismos”*.

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor del programa utiliza la expresión *“chupa la callampa”*, chilenismo que se encuentra asociado a una canción popular, se presentan dos elementos que dificultarían que niñas, niños y adolescentes activaran estructuras asociativas que permitan exista una influencia a nivel emocional o cognitivo respecto de lo que están observando, puesto que por una parte la forma en que se presentan los contenidos denunciados son a través de la metáfora, es decir frases en doble sentido, donde el carácter sexual es solo comprensible por personas con criterio formado y con la experiencia suficiente como para poder entenderlas, así como también la carencia de contenido sexual explícito que pueda provocar un efecto de sexualización en niños y niñas que estén visionándolos. El segundo elemento que dificultaría una introyección de los contenidos expuestos es la consecuencia negativa que va asociada a la conducta inadecuada, puesto que existe una sanción explícita, aunque es dada entre bromas y risas, se hace evidente que a lo dicho se le otorga una connotación negativa, esto a través de la imposición de la conductora al detener la conducta mediante una expresión *“Tilldown”* que se aprecia como una alerta, y posteriormente, ante la posibilidad de que se pudiese continuar con palabras inadecuadas, refiere la expresión *“¡Ya!”*, dejando claridad de que ya no se podía seguir con el tema, imposición que es aceptada y realizada por el conductor.

En ese sentido, el lenguaje identificado no tiene las características necesarias para ser considerado como un uso o exposición abusiva, tanto por lo fugaz del comentario como por la connotación negativa que se le da al hecho, dejando claridad, que se trata de una forma de lenguaje que no se encuentra naturalizado ni reforzado por ningún integrante del programa.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva del lenguaje, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el *“lenguaje”* no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, per sé, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando las expresiones puedan ser calificadas por el denunciante como censurables. Sobre

todo, por el hecho de que todos en el estudio, en especial la conductora del programa connota negativamente el hecho, poniendo límites claros, los cuales permiten a una audiencia en formación diferenciar entre lo correcto y lo incorrecto, otorgando la posibilidad de dimensionar el impacto negativo que pueda tener una expresión, aun cuando se da en un contexto de comicidad que busca explícitamente divertir y hacer reír.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa *Mucho Gusto* exhibido el **23 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto que a pesar de que el conductor del programa utiliza lenguaje soez, este es connotado negativamente, sin reforzar o naturalizar expresiones procaces que pudiesen incidir de manera negativa en la formación de personas en desarrollo.

### **11. Informe Chilevisión C-13268**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78411-V6H6V6

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

En el matinal realizaron un reportaje y entrevista al grupo GBV, grupo que recupera vehículos robados, con uniforme, placas y simbología nazi. Se muestran como héroes, omitiendo la clara ideología nefasta del grupo, totalitaria y violadores a los derechos humanos.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[12:17:35] La conductora comienza presentando la nota del Grupo Búsqueda de Vehículos (GBV), formación ciudadana dedicada a recuperar vehículos robados. *“La autoridad no los aprueba, sin embargo, ellos tienen una lista de autos robados que han podido encontrar. Usan uniformes, tienen placas y se llaman GBV”*, dice. Se muestra en pantalla el logo del “Grupo Búsqueda de Vehículos” (GBV) caracterizado por un águila extendida de color gris con blanco que se encuentra encima de un círculo dorado con iniciales GBV. GC: CIUDADANOS SE DEDICAN A RECUPERAR AUTOS ROBADOS

El periodista (voz en off) comenta que el Grupo GBV que se autodenomina como una ONG, se dedica al seguimiento de automóviles robados mediante denuncias ciudadanas a nivel nacional. Según indicaron desde la organización, operan al margen de las policías uniformadas e incluso con chalecos antibalas, aunque desconocidos por el gobierno actual. GC: ESCUADRÓN CIUDADANO RECUPERA AUTOS ROBADOS.

Se menciona que entre las herramientas con las que cuenta esta formación ciudadana, se encuentran placas, chalecos antibalas e incluso uniformes. La agrupación recibe denuncias de personas víctimas de robos de vehículos y, posteriormente, colabora en los trabajos e indagatorias de recuperación de automóviles sustraídos, pese a que no tienen atribuciones oficiales otorgados por el Estado o policías. Además, contarían con más de mil adherentes que trabajan a lo largo del país, siendo su principal fuente las redes sociales, donde publican las detenciones ejecutadas con el uso de la fuerza y hasta con esposas.

#### **iv) Justificación del archivo**

En la transmisión del programa se da a conocer antecedentes del Grupo Búsqueda de Vehículos (GBV), dedicado al seguimiento de automóviles robados mediante denuncias ciudadanas a nivel nacional. Las imágenes muestran a los

encargados y participantes promoviendo su organización desde diferentes ambientes, apareciendo en varias oportunidades el logo del grupo y las herramientas a las que cuentan, tales como placas, chalecos antibalas e incluso uniformes.

El contenido en la denuncia alude a que el grupo GBV que recupera vehículos robados actuaría con uniformes, placas y simbología nazi, de manera inapropiada al mostrarlos como héroes, teniendo en conocimiento el daño que su ideología ha provocado en la democracia y violaciones a los derechos humanos, lo cual no es posible advertir puesto que el logo del grupo carece de relato, forma y sustento que permita una lectura que promueva valores de la ideología nacional socialista. El diseño del logo no se muestra como un llamado a participar de la ideología nazi, quedando entonces como una imagen enmarcada en la libertad que les cabe a los dueños de la empresa disponer de la creación de su propia imagen corporativa.

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a los bienes jurídicos del artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto no contienen elementos que fomenten los valores del nazismo, pudiendo atentar contra la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud en horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **25 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **12. Informe Chilevisión C-13276**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 26 mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78427-H5K5V3 - CAS-78428-V6K9Z7

### **ii) Síntesis de las denuncias**

Se le da espacio a una mujer para avalar y justificar a su sobrino delincuente, alegando que no es violento. Justificar los actos violentos de delincuentes menores de edad, culpando a la desigualdad, al Estado, a las amistades, entre otros, solo fomenta que los delincuentes puedan zafar de responsabilidad mientras sean menores de edad, entregando un mensaje negativo a los menores de edad y a los que los reclutan para cometer estos actos, mientras que una persona honrada que se tiene que defender de delincuentes, son perseguidos y descalificados por los conductores.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio los conductores y periodistas del programa Contigo en la Mañana, Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, realizan una entrevista en directo con una periodista en terreno a la tía de uno de los delincuentes que participó en un portonazo en contra de una persona que llegaba a su departamento en la noche.

### **iv) Justificación del archivo**

Comienza el informe con los conductores del matinal y la periodista en terreno mostrando cómo ocurrió un portonazo en la comuna de Santiago, en el cual participaron tres sujetos, dos de los cuales eran menores de edad y que resultaron muertos por la defensa que ejerció un hombre de 23 años, que era el conductor del automóvil atacado. Entre las 09:26:03 y las 09:29:56 horas, la periodista se encuentra en la población donde vivían los jóvenes que murieron y procede a entrevistar a la tía de uno de los asaltantes que murió.

Durante la entrevista tía reconoce que su sobrino cometió ilícitos, pero que no era un homicida y lo defiende pidiendo justicia para él, lo cual también es confrontado por los conductores del programa por el prontuario de su sobrino.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Por último, se debe considerar que la opinión de la mujer sobre su sobrino, no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N°18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley N°18.838 y, por consiguiente, éste no constituye, una conducta infraccional y no se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley N°18.838 y la Ley N°19.733.

No se aprecia en la entrevista de la tía, que ella emita opiniones contrarias a su libertad de expresión, ya que sólo explica su postura desde el punto de vista legal, familiar y de la sociedad actual, por el hecho objeto de la noticia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **26 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **13. Informe Chilevisión C-13283**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 mayo de 2023, de 08:01 a 12:59 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78444-Q9J3K3

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Programa aborda de manera excesiva hechos de violencia, destacando características de las armas utilizadas.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa aborda en extenso, temas relacionados con distintos tipos de hechos de violencia ocurridos en el país, la mayoría relacionados con la delincuencia, narcotráfico y crimen organizado.

Secuencia 1: Luis Ugalde en un despacho desde la comuna de Maipú, cubre la noticia de un asalto ocurrido en una tienda de telefonía en el Mall Arauco de Maipú. En ese marco, informa un hecho ocurrido en la ciudad de Viña del Mar, el cual es apoyado por imágenes con audio, que dan cuenta de dos delincuentes que disparan armas semiautomáticas al aire durante la noche. El generador de caracteres señala: “Dispararon al aire. BALAZOS ATEMORIZAN A VECINOS EN VIÑA DEL MAR”.

El periodista Luis Ugalde señala que se trata de un tipo de amedrentamiento que delincuentes realizan en la población Glorias Navales de Viña del Mar, donde realizan disparos al aire, apreciándose el tipo de armas utilizadas y la dirección en que se percutan, siendo grabados por uno de ellos para ser subido a redes sociales. Asimismo, refiere que las armas observadas corresponden a modelos semiautomáticos, donde algunos de ellos corresponden a armas que cuentan con miras láser. Así lo destaca al describir fotografías subidas a las redes donde los delincuentes ostentan el uso de armas mostrándolas, las cuales no han sido mostradas puesto que los delincuentes que aparecen se observan muy jóvenes, sin tener certeza de que sean menores de edad, por lo que su identificación podría implicar una vulneración de derechos.

La imagen exhibida muestra a dos delincuentes, usando bandanas en sus rostros, disparando al aire armas de alto calibre. Se aprecian los destellos de las balas al salir y la potencia que tienen al ser percutadas. Asimismo, uno de ellos, al terminar de vaciar su arma, saca otra desde su espalda, la cual es dirigida hacia el frente, disparando en paralelo del suelo, lo que es señalado como un acto más peligroso aún, para las casas que se encuentran en el sector.

El periodista informa que el hecho se habría registrado durante la semana anterior, siendo denunciada por vecinos del lugar, sin tener antecedentes respecto a la motivación de los delincuentes para realizar estos disparos, así como tampoco se sabría si existen detenidos.

Secuencia 2: Se exhibe la imagen de dos de los delincuentes que aparecen en el video disparando al aire en la población Glorias Navales de Viña del Mar, mostrando sus armas, quienes aparecen con los rostros difuminados.

El periodista Luis Ugalde pone el foco en el tipo de armas que muestran los jóvenes en la fotografía, señalando: “Con mira láser muchachos. Eso que aparece debajo del cañón es una mira láser”. Acto seguido, Julio César Rodríguez se refiere a la corta edad que aparentan los jóvenes en la fotografía, por ello la difuminación de sus rostros, sin embargo, al verlos disparar señala que parecieran ser mayores de edad, agregando que de acuerdo a la exhibición del video y fotografías en redes sociales es probable que la policía ya los tenga identificados.

#### **iv) Justificación del archivo**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa Contigo en la mañana del día 29 de mayo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que estos no revisten de plausibilidad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Características y contextualización del contenido denunciado: Luis Ugalde, notero y periodista, en un despacho desde la comuna de Maipú, cubre la noticia de un asalto ocurrido en una tienda de telefonía en el Mall Arauco de Maipú. En ese marco, informa un hecho ocurrido en la ciudad de Viña del Mar, el cual es apoyado por imágenes con audio, que dan cuenta de dos delincuentes que disparan armas semiautomáticas al aire durante la noche. El generador de caracteres señala: “Dispararon al aire. BALAZOS ATEMORIZAN A VECINOS EN VIÑA DEL MAR”.

El periodista Luis Ugalde señala que se trata de un tipo de amedrentamiento que delincuentes realizan en la población Glorias Navales de Viña del Mar, donde realizan disparos al aire, apreciándose el tipo de armas utilizadas y la dirección en que se percutan, siendo grabados por uno de ellos para ser subido a redes sociales. Asimismo, refiere que las armas observadas corresponden a modelos semiautomáticos, donde algunos de ellos corresponden a armas que cuentan con miras láser. Así lo destaca al describir fotografías subidas a las redes donde los delincuentes ostentan el uso de armas mostrándolas.

La imagen exhibida muestra a dos delincuentes, usando bandanas en sus rostros, disparando al aire armas de alto calibre. Se aprecian los destellos de las balas al salir y la potencia que tienen al ser percutadas. Asimismo, uno de ellos, al terminar de vaciar su arma, saca otra desde su espalda, la cual es dirigida hacia el frente, disparando en paralelo del suelo, lo que es señalado como un acto más peligroso aún, para las casas que se encuentran en el sector.

El periodista informa que el hecho se habría registrado durante la semana anterior, siendo denunciada por vecinos del lugar, sin tener antecedentes respecto a la motivación de los delincuentes para realizar estos disparos, así como tampoco se sabría si existen detenidos.

Análisis a la luz de los contenidos denunciados: El contenido audiovisual denunciado, a pesar de su carácter complejo, no podría resultar perjudicial para la integridad emocional y el bienestar de los niños y niñas que se hallaban entre la audiencia, puesto que éstas no incorporan elementos excesivamente violentos.

El presente análisis se realiza considerando la evidencia proveniente de los estudios psicológicos, que indica que cabe esperar que las imágenes de contenido excesivamente violento tengan un efecto negativo sobre los niños y su

desarrollo psíquico. Los estudios<sup>6</sup> al respecto muestran que la mayor parte de los niños de preescolar han experimentado miedo frente a escenas excesivamente violentas y que incluso se muestran arrepentidos de haber visto este tipo de programas. Estos miedos frecuentemente se manifiestan en problemas para dormir o pesadillas. Existe también, evidencia de que este miedo es a veces severo y de larga duración, especialmente cuando los niños aún no alcanzan una madurez suficiente para diferenciar adecuadamente un entorno de otro.

Es esperable entonces la relevancia que tiene que el tratamiento noticioso se realice considerando el impacto que los contenidos violentos pueden producir en las audiencias infantiles, sobre todo cuando aquello que se expone se realiza con el fin de exaltar el morbo o la emocionalidad en la teleaudiencia.

Al respecto, las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define la violencia excesiva como todo aquel contenido audiovisual exhibido a través de un servicio de televisión en que *«se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto»*.

El contenido audiovisual expuesto por la concesionaria no cumpliría con las condiciones suficientes como para ser considerado excesivamente violento, en tanto no muestra imágenes que den cuenta de personas que hayan resultado heridas o fallecidas a causa de los disparos al aire realizados. Si bien las imágenes y sonido ambiente da cuenta que se trata de un hecho peligroso, el exhibir el momento en que los disparos son realizados, las características de las armas de fuego no implica necesariamente la sensación de indefensión o inseguridad al punto de generar un estado emocional que afecte a personas o niños que estén observando las imágenes, si no que busca advertir a la opinión pública la relevancia de la denuncia de este tipo de situaciones que pudiesen poner en peligro a las personas que viven situaciones similares. En ese sentido, los comentarios del conductor del programa, así como de los periodistas que se encuentran tanto en el estudio como en terreno, darían cuenta justamente de esa dimensión, con el fin de ilustrar la complejidad de un hecho, que en sí mismo es violento, pero que pone el foco de atención en la acción temeraria de los delincuentes y de la necesidad de hacer frente a la situación que está ocurriendo en la población Glorias Navales de Viña del Mar, lugar en que se han registrado más hechos como los relatados, alertando de esa manera a las autoridades. Aun cuando estas imágenes se muestran de manera reiterada, su contenido no da cuenta de escenas de excesiva violencia, en horario de protección, sino que se configuran como fundamento para analizar el tema del peligro que existe en la ostentación que realizan delincuentes de armas de alto calibre, junto con la necesidad de pesquisar y denunciar este tipo de hechos.

Finalmente, el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándolo, lo que sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que los contenidos aborden temas de mayor complejidad. Sobre todo, considerando que el programa por su estructura y formato, trata el tema de la delincuencia ligada a narcotráfico o crimen organizado de una manera amplia e insistente, justamente lo que el denunciante señala como abusivo y de excesiva violencia, sin embargo, los contenidos, si bien abordan en extenso hechos relativos a la delincuencia durante gran parte del programa, tanto el conductor como los periodistas se limitan a graficar los hechos sin recurrir a una exacerbación del morbo, permitiendo que la audiencia dimensione el alcance que tiene y la forma que puede aportar en denunciar estos hechos, así como ver la forma en que las policías enfrentan un tema que ha ido cobrando mayor relevancia en los últimos años.

Tras el análisis realizado precedentemente, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada de *Contigo en la Mañana* del **29 de mayo de 2023** no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° y 7 de las Normas

---

<sup>6</sup> Joanne Cantor, “The Media and Children’s Fears, Anxieties, and Perceptions of Danger,” in Handbook of Children and the Media, edited by Dorothy Singer and Jerome Singer (Thousand Oaks, Calif.: Sage Publications, 2002), pp. 207–21.

Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características excesivamente violentas y sensacionalistas que podrían incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia.

#### **14. Informe Chilevisión C-13285**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 mayo de 2023, de 08:01 a 12:59 horas - 300 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78445-Y9T3T8

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se exhibe desalojo de toma en Renca. Muestran droga (tussi). El enfoque de la situación es clasista. Hablan de vivienda precarizada cuando lo correcto es decir vivienda de material ligero/reciclado. Ligan la migración con hábitos de desorden.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[09:57:20 - 10:22:25] Segmento en que se exhibe un enlace en directo con la comuna de Renca para informar de un desalojo y próxima demolición de una casa en situación de toma. El procedimiento es dirigido por carabineros y la municipalidad. Se consulta de la situación al capitán Barrera, de Carabineros de Chile, quien entrega detalles del caso. La municipalidad declaró al inmueble inhabitable por los materiales de construcción utilizados en un porcentaje de su estructura, los cuales no fueron regulados. GC: “Desalojan casa que estaría tomada por delincuentes”. El equipo periodístico está con la propietaria de la casa, y se le permite ingresar al domicilio. El inmueble está deshabitado, y evidencia descuido, desorden y precariedad. Barrera establece que “sería imprudente de su parte asegurar que la casa fue un punto de delincuencia”, aunque afirma que sucedieron hechos reñidos con la ley, entre ellos una investigación relacionada con drogas y un homicidio. Se muestran las piezas, baños y áreas comunes. La dueña del inmueble expresa que los habitantes de la casa eran migrantes, quienes la abandonaron recientemente. Desde las 10:12:14 a 10:14:05 horas, se exhibe el detalle de una habitación que presenta botellas de cerveza vacías, ceniceros llenos de colillas de cigarros y un grupo de bolsas herméticas con contenidos inespecíficos de color amarillo y rosado. La periodista a cargo se refiere a ellas como “posibles medicamentos o sustancias extrañas”. Finalmente, la dueña comenta que encontró juguetes y camas pequeñas, indicios de que muchos niños vivían en el lugar. La dueña de la casa dice no saber nada sobre ilícitos realizados en el inmueble. Julio César Rodríguez se lamenta de la pobreza existente en el país, “*Muchos viven sin resguardo, privacidad y seguridad*”.

##### **iv) Justificación del archivo**

El equipo periodístico del programa, encabezado por la periodista Daniela Muñoz, exhibe detalles de la casa ocupada que pronto será demolida. En ella se exhiben, entre otros elementos, dos bolsas con un polvo amarillo, y se menciona que hay otra con un polvo rosado. Muñoz se refiere al contenido como “*posibles medicamentos o sustancias extrañas*”. No se menciona la palabra droga, o se establece de forma explícita el origen del contenido de las bolsas. Cuando la periodista se refiere a elementos precarizados en la vivienda, responde a una realidad tangible expuesto en el contacto en vivo. También se menciona, apegándose a los hechos, del material ligero y no regulado en la confección artesanal de la estructura del inmueble. La dueña de la casa expresa que todos los habitantes de la misma eran extranjeros, entre ellos algunos niños, pero no se realizó ninguna vinculación con el desorden de la vivienda y sus

moradores. No se reúnen elementos para argumentar una narrativa clasista en el relato periodístico, es más, el conductor Julio César Rodríguez lamentó la pobreza existente en el país.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del día **29 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de pluralismo (clasismo y discriminación por origen migrante) y formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, pues el relato de precarización del inmueble, responde a una realidad evidente que se apega a los hechos exhibidos en pantalla, donde no se confirmó la existencia de drogas ni se mencionó el concepto explícitamente en horario de protección. Tampoco se estableció una vinculación directa entre la comunidad migrante en el país y el desorden de la vivienda. El equipo periodístico a cargo del segmento fiscalizado ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el noticiero, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

#### **15. Informe Chilevisión C-13286**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78446-Y4V0Q9

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Informan que los crímenes se desarrollan en “la pequeña Caracas” aludiendo directamente a que los delitos son cometidos por extranjeros.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Se trata de un segmento del programa Contigo en la Mañana que propone abordar hechos delictivos acontecidos en la comuna de Estación Central, mediante un reportaje de investigación del periodista Stjepan Tabuskovic, entre las 10:22:30 y 11:35:00 horas. Para ello, entrevistan al alcalde de Estación Central, Felipe Muñoz, quien comenta los principales problemas de la comuna y explica que en ocho cuadras de dicha comuna se concentra el 65% de todos los delitos.

[10:22:40 – 10:23:51] El periodista introduce el bloque señalando que “*Estación Central tiene cifras insólitas. En una cuadra se concentra el 10% de todos los habitantes de la comuna debido a la llegada de grandes ‘guetos verticales’ (...). El alcalde comentó que esta zona se ha transformado en el principal punto rojo de Estación Central. La bautizaron como la ‘pequeña Caracas’, aquí se concentra delitos tan graves como homicidios, tráfico de drogas, prostitución, comercio ilegal, contrabando (...)*”. GC: VENTA DE DROGAS, AMBULANTES Y FIESTAS EN ESTACIÓN CENTRAL.

[10:23:52 -10:28:15] Posteriormente, se observa imágenes nocturnas de las principales calles de la comuna. Sonido ambiente de música y fiestas, gente caminando por las calles, venta ilegal de droga y fuegos artificiales. Se entrevista a vecinos que protegen sus rostros y expresan su temor por salir de sus casas. Dicen que en las noches parece una

‘jungla’ porque se reúne mucha gente alrededor de los carros de comida que se utiliza como fachada para el tráfico de drogas y estupefacientes. GC: EN 8 CUADRAS 65% DE DELITOS EN ESTACIÓN CENTRAL

[10:36:05] En el interior del vehículo se encuentra el alcalde Felipe Muñoz, quien concede entrevista exclusiva al programa y explica los principales focos delictivos de la zona mientras recorren las calles.

#### **iv) Justificación del archivo**

El contenido del segmento del programa trata los principales problemas de Estación Central debido a la llegada de grandes ‘guetos verticales’. El periodista es respetuoso en la investigación, entrevista al alcalde de Estación Central, Felipe Muñoz, quien explica las razones por las cuales la zona que se conoce como “pequeña Caracas”, barrio que habita una alta concentración de gente de procedencia extranjera y que es visitado diariamente por cerca de 100 personas que se reúne todas las noches en improvisadas fiestas callejeras.

Respecto al contenido de la denuncia que los crímenes se desarrollan en la “pequeña Caracas” aludiendo directamente a que los delitos son cometidos por extranjeros, se reitera que en ningún bloque de la investigación se exhibe algún crimen policial cometido por ciudadanos de nacionalidad extranjera. No obstante, el alcalde es cuidadoso de no mencionar a la población inmigrante y comenta que en ocho cuerdas de la comuna se concentra el 65% de todos los delitos debido principalmente al comercio ambulante, venta de droga y presencia de ruidos molestos. Agrega que esta zona se ha transformado en el principal punto rojo de Estación Central. Se destaca que el reportaje surge de una denuncia de vecinos de Estación Central que se quejan por la inseguridad en la comuna debido principalmente a ruidos molestos por fiestas y peleas callejeras, carros de comida ambulantes que se utilizan como fachada para la venta ilegal de drogas y prostitución.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni criminalizar la población extranjera.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **29 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **16. Informe Mega C-13289**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 mayo de 2023, de 08:00 a 13:05 - 305 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78452-C2Y5B0

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

José Antonio Neme denigra al meteorólogo del programa (don Jaime). Hizo mofa y se burló públicamente de su predicción meteorológica. Don Jaime no cayó en su juego. Neme perpetúa este comportamiento con quien piensa distinto a él. Violento y sensacionalista.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[08:05:13 - 08:47:58] Los animadores José Antonio Neme y Karen Doggenweiler invitan al set del programa al meteorólogo Jaime Leyton, quien entrega su pronóstico del tiempo basado, como explica en pantalla, en información americana (no europea), y dialoga con el panel de forma coloquial. Entrega detalles sobre temperaturas y posibles precipitaciones en la capital utilizando pantallas digitales como soporte visual. La rutina del profesional procede sin contratiempos, mientras Neme y Doggenweiler interactúan con él desde lo lúdico (por ejemplo, Neme barre el set imitando a Freddy Mercury, cantante del grupo Queen, o le menciona a Leyton que tiene “*bonitos ojos*”). También bromean con lo antiguo de su celular, pero sin interferir o maltratar al meteorólogo. Desde las 08:13:56 horas, se presenta a la pediatra Gema Pérez, para analizar temáticas sobre problemas respiratorios. Si bien Jaime Leyton se mantiene en pantalla, su participación pasa a un segundo plano.

#### iv) Justificación del archivo

Se exhibe segmento donde el meteorólogo Jaime Leyton entrega su pronóstico del tiempo. En este espacio, los conductores José Antonio Neme y Karen Doggenweiler asumen un rol lúdico, reaccionando a la información del profesional, generalmente desde la comedia, pero sin interrumpir la sección o menoscabar a Leyton. No se exhiben contenidos en el programa donde José Antonio Neme denigre, se burle o se mofe del meteorólogo en cuestión. Sus interacciones buscan situaciones de comedia, como cuando el periodista barre el set de televisión al estilo de Freddy Mercury, vocalista del grupo Queen, en el video “I want to break free”, luego de que derraman un poco de café al jugar en pantalla con Karen Doggenweiler. Si bien existe un trato coloquial con Leyton, e incluso los conductores pueden bromear con él, por ejemplo, con lo antiguo que podría ser su celular, o con situaciones que van apareciendo en el segmento, nunca se busca humillar o denigrar a su persona. Finalmente, José Antonio Neme no ejecuta una narrativa violenta en sus intervenciones en pantalla, ni tampoco genera contenidos sensacionalistas. Su rol es secundario en el segmento analizado. Los hechos expuestos en la denuncia no son acordes a los contenidos expuestos en la emisión fiscalizada.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Mucho Gusto* del día **30 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de principio de Igualdad, violencia excesiva y sensacionalismo, pues no se exhiben contenidos donde el periodista y conductor José Antonio Neme denigre o humille al meteorólogo Jaime Leyton, ni tampoco procede de forma violenta en pantalla, utilizando contenidos sensacionalistas en sus intervenciones. Neme asume un rol secundario, donde actúa desde lo lúdico con Leyton junto a Karen Doggenweiler, su compañera en la conducción del programa matinal. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

### 17. Informe Chilevisión C-13290

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 mayo de 2023, de 08:01 a 12:59 horas - 300 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78455-G9R9F7

#### ii) Síntesis de la denuncia

Julio César Rodríguez y Tomás Cox presentan un despacho periodístico con la diputada Pamela Jiles, quién reitera sus dichos referentes a que el ministro Mario Marcel quiere enajenar los fondos previsionales para pagarles a sus amigos, lo que es grave, y los periodistas no la interpelan, aceptando sus dichos y haciéndose cómplices de dicha acusación.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

[10:31:48 - 10:52:26] Segmento en que se analiza el regreso a la discusión por el sexto retiro de las AFP. Contacto en vivo con la diputada Pamela Jiles, parlamentaria que ha liderado las tratativas políticas al respecto. Jiles cree que una vez más *“el ministro Marcel mentirá en la comisión de constitución”*, insistiendo que un 6to retiro previsional de un 10% significaría más inflación. Cox plantea a Jiles que no es tan descabellado pensar que si la ciudadanía tiene el dinero de los retiros en sus bolsillos se podría incrementar la inflación en el país. Jiles contesta que es la visión que ha intentado establecer el Gobierno, pero que existen otros especialistas (con rango similar o superior a Marcel en lo académico), tres de ellos vienen hoy a la comisión, que plantean una posición contraria. Uno de ellos es Ramón López, académico con prestigio nacional e internacional. Jiles plantea que gran parte de la ciudadanía necesita el 6to retiro para operarse o para emprender, y el gobierno les niega la posibilidad para tener ese capital para uso del gobierno. La diputada además se queja de las contradicciones del presidente Boric, quien votó a favor del 4to retiro con la finalidad de llegar al poder, y ahora le da la espalda a una petición ciudadana que lleva más de un año en la palestra. Julio César Rodríguez cree que el parlamento debe votar para darle solución a esta problemática, y expresa que *“ya es de mal gusto reiterar el argumento que el retiro solamente provoca la inflación”*. Jiles cree que la verdadera razón del gobierno para no entregar un 6to retiro no es el temor a un alza en la inflación, sino a perder ese fondo de dinero que sirve para los gastos del estado. La diputada menciona irónicamente que es muy curioso que los cien mil nuevos empleados públicos contratados por el gobierno, las utilidades de la banca, del retail, de las AFP no causen inflación, pero si un retiro del 10% de los fondos previsionales de la ciudadanía. Jiles expresa que su lectura sobre las últimas declaraciones del ministro Marcel y la ministra Jara, es *“que quieren enajenar los fondos los fondos previsionales de las personas para generar un fondo estatal”*, pues la realidad económica del país es cada vez peor.

### iv) Justificación del archivo

En el regreso a la discusión por el sexto retiro de las AFP, la diputada Pamela Jiles plantea que el gobierno quiere enajenar los fondos previsionales de las personas para generar un fondo estatal, utilizando la excusa que un retiro del 10% de las AFP provocaría un alza en la inflación. Roberto Cox analiza que *“no es descabellado creer”* (como el gobierno), que un retiro provocaría inflación. Julio César Rodríguez cree que el parlamento debe votar para darle solución a esta problemática, y expresa que *“ya es de mal gusto reiterar el argumento que el retiro solamente provoca la inflación”*, pues existen otros factores que inciden en este fenómeno económico. Jiles no imputa ningún delito al ministro Marcel, ni se presentan contenidos que busquen la afectación de su honra. La diputada analiza que, en base a los hechos poco claros que circundan la negativa del gobierno a abrirse a una discusión real por el 6to retiro de los fondos previsionales, teniendo como antecedente que los retiros no son el único factor que hace crecer la inflación en un país, el estado pretende utilizar los fondos de las AFP para solventar gastos propios, y por esa razón se niega a apoyar retiros previsionales. Este análisis representa la opinión de la diputada Jiles, la cual es subjetiva, y se ampara en el ejercicio de la libre expresión. Cox y Rodríguez no se muestran pasivos ante los dichos de diputada. Cox muestra cercanía a la postura del gobierno y consulta a Jiles al respecto, y Rodríguez concuerda con la mayoría del análisis de la diputada, por lo tanto, existe una contraposición periodística con la entrevistada. No se reúnen elementos suficientes para argumentar un intento desinformación a la ciudadanía. Se entrega el análisis y la opinión de la diputada Pamela Jiles en un contexto de negociación política y social con el gobierno.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del día **30 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, y derecho a la honra, pues Pamela Jiles entrega su opinión política a partir de los hechos que circundan los retiros

previsionales, la que es analizada por los conductores (periodistas) del programa, segmento en el cual no se busca la afectación de la honra del ministro Marcel ni de otros personeros de gobierno. La diputada Jiles ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el noticiero, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

## 18. Informe Chilevisión C-13309

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 31 mayo de 2023, de 8:00 a 13:01 - 300 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78461-H2J1R3

### ii) Síntesis de la denuncia

Los periodistas se inmiscuyen en el trabajo de carabineros y el control de vehículos. La periodista interpreta de forma intrusa o inculpa a la persona controlada.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

[09:53:37 - 10:40:09] Contacto en vivo con fiscalización a automóviles en la comuna de La Florida por parte de Carabineros de Chile y personal municipal. Los operativos dan como resultados la detención de un ciudadano quien agredió a personal policial con un cono de tránsito, razón por la cual fue reducido y posteriormente detenido. La periodista a cargo intentó dialogar con el sujeto, pero este la insultó en pantalla. En la misma línea, un conductor que portaba marihuana en su vehículo, fue multado tras aplicársele la ley 20.000. Julio Cesar Rodríguez y Roberto Cox, piden a carabineros aclarar el detalle en la aplicación de la ley de drogas, ya que en otros operativos han entregado información distinta. Luego, es detenido un chofer que trasladaba zapatillas y cajas de silicona de dudoso origen, además de portar marihuana, por lo cual fue derivado a la comisaría. Se le consulta a personal policial sobre el entrenamiento de los perros pertenecientes a la brigada anti drogas de Carabineros de Chile. También se muestran casos de personas con sus papeles al día y conductores con los documentos vencidos. La periodista a cargo intervino haciéndole consultas a la policía y a los fiscalizados cuando era posible y pertinente.

### iv) Justificación del archivo

La periodista a cargo del contacto en vivo que cubre la fiscalización policial y municipal de vehículos actúa de forma correcta, sin presionar a los fiscalizados ni al personal fiscalizador, sino que haciendo las consultas pertinentes cuando le era posible. Entre estos intentos de cuñas recibió insultos por parte de un ciudadano detenido, consultó sobre los detalles de la fiscalización y el adiestramiento de los perros de la brigada anti drogas, terminando algunos mitos que rodean este aprendizaje, como que el personal policial droga a los animales, y también respetó la privacidad de quienes no quisieron ser entrevistados o apuntados con la cámara. La reportera cubrió la noticia profesionalmente utilizando una narrativa neutral, y sus preguntas, junto con algunas de los conductores, sirvieron para despejar dudas de ejecución de distintas normativas viales y enseñar a la teleaudiencia sobre transgresiones a la ley 20.000 (ley de drogas). La periodista a cargo y los conductores ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°

12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar y opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de informar sin censura previa.

### **19. Informe Chilevisión C-13310**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 31 mayo de 2023, de 08:00 a 13:01 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78462-H1V9G4

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Reportaje no aplica la imparcialidad en relación a las partes involucradas generando odiosidad en contra de una de ellas (en el caso del señor mayor), sin tener todos los antecedentes a la vista y sin tener las pruebas necesarias. Sólo se basa en opiniones de terceros.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio los conductores y periodistas del programa Contigo en la Mañana, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, realizan una entrevista en directo con un periodista del programa a la persona mayor de edad que se defiende en la denuncia y sus vecinos que son contrarios a su forma de actuar y vivir en comunidad.

#### **iv) Justificación del archivo**

Comienza el informe con los conductores del matinal y el periodista en terreno mostrando el lugar de los hechos en la comuna de Estación Central, donde se entrevista a todos los involucrados por la denuncia, esto es, el ex carabinero denunciado y varios residentes del sector que opinan sobre su conducta vecinal.

Entre las 11:47:26 y las 11:49:46 horas, el periodista del programa se encuentra en el lugar de los hechos y procede a entrevistar a todos los involucrados en la denuncia, quienes expresan variadas opiniones.

Durante la entrevista el ex carabinero cuenta su versión de los hechos que lo afectan y explica la razón de tener un arma de fuego en su casa y cámaras de seguridad, siendo fundamentalmente por las supuestas amenazas del vecino del piso de abajo de su departamento, quién según el Suboficial retirado produce drogas ilícitas, y es con el cual tiene los problemas más serios de convivencia. También se entrevista a otros vecinos que también opinan sobre el actuar del ex uniformado y su conducta por sus insultos, grabaciones, amenazas y cambios de temperamento.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Por último, se debe considerar que la opinión todos los involucrados en el reportaje, no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N°18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1º de la Ley N°18.838 y, por consiguiente, éste no constituye, una conducta infraccional y no se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley N°18.838 y la Ley N°19.733.

No se aprecia que los varios entrevistados mediante sus opiniones puedan ser contrarias a su libertad de expresión, ya que sólo explican su postura de los hechos comentados en el reportaje por la situación vecinal que los afecta.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **31 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

## **B. Informativo**

### **20. Informe TVN C-12998**

Programa : 24 Horas Central - Red O'higgins  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 03 de abril de 2023, de 21:00 a 22:30 - 90 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-76035-Z0N0R5

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se alega falta de veracidad en la información entregada, en relación a la supuesta relación de pareja, lo que no es efectivo, que habrían sostenido las víctimas de un accidente con resultado de muerte, afectando así a sus familias.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

El contenido denunciado y fiscalizado se refiere a la nota de prensa realizada por el equipo de prensa de la Red O'Higgins de Televisión Nacional de Chile, referida a la muerte de Bastián Monjes y Alejandra Pinto, funcionarios de la SEREMI de Salud de la región, luego de un accidente ocurrido en la carretera "El Cobre". El reportaje periodístico se extiende por 1 minuto y 54 segundos, y en él se describen los detalles y antecedentes de lo ocurrido.

A continuación, se desarrollan los principales hitos de la nota de prensa, relativos a los hechos comunicados por el denunciante (por no contar este servicio con herramientas que permitan acreditar el horario exacto en que este contenido fue exhibido, se detallará conforme al minutaje del compacto de la nota):

[00:00 – 00:22] La periodista introduce a la nota de prensa señalando: *“Es el último adiós para los dos jóvenes profesionales de la salud, que fallecieron la madrugada del domingo en la carretera El Cobre. Bastián Monjes y Alejandra Pinto eran pareja. Él kinesiólogo, ella enfermera. Ambos trabajaron en la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins en labores propias del control de la pandemia. Trabajo que Bastián aún mantenía”*. En el generador de caracteres se observa: “2 fallecidos en fatal accidente en carretera El Cobre”.

[00:22 – 00:43] Se exhibe una declaración de Carolina Torres, SEREMI de Salud de O'higgins, quien lamenta la pérdida de los jóvenes profesionales, destacando su calidad humana y técnica de ambos; enviando sus condolencias a los familiares.

[00:43 – 00:54] La periodista, en off, relata las circunstancias en que ocurrió el fatal accidente sufrido por las víctimas, se acompaña con imágenes del lugar de los hechos.

[00:54 – 01:07] El capitán Diego Quezada, funcionario de Carabineros de Servicios Rancagua Oriente, da cuenta de las gestiones realizadas para buscar los antecedentes de quien cometió el crimen.

[01:07 – 01:22] La periodista complementa antecedentes de lo ocurrido, señalando que se llevará adelante un proceso penal contra el conductor por encontrarse éste en estado de ebriedad; señalando además que los jóvenes habrían cruzado por un paso no habilitado.

[01:23 – 01:38] El capitán Diego Quezada replica la información entregada por la periodista en los segundos inmediatamente anteriores.

[01:38 – 01:54] Con imágenes del lugar donde ocurrieron los hechos, y de los familiares de las víctimas a las afueras del Servicio Médico Legal, la periodista finaliza el reportaje.

#### iv) Justificación del archivo

1. Los antecedentes entregados por la denuncia no permiten configurar ninguna afectación a los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, pues se refiere a un reclamo de falta de veracidad en la entrega de la información que este servicio no está en condiciones de confirmar.

2. En ese sentido, la simple afirmación de que las víctimas no eran pareja, en circunstancias que el reportaje las califica como tal, no es suficiente para acreditar una posible consecuencia infraccional conforme al marco regulatorio que rige la actividad del CNTV, y, aun pudiendo acreditarse la aparente discrepancia, difícilmente podría configurarse ella como un argumento suficiente para sostener que existe infracción normativa cuya consecuencia traiga aparejada la reacción de este servicio.

3. Las alegaciones señaladas exceden el límite de la competencia que la Constitución Política de la República y la ley han conferido al CNTV, pues, de ser efectiva la información que se entrega por el denunciante, debería ello alegarse ante los tribunales de justicia en virtud del ejercicio de las acciones civiles correspondientes y no ante este ente administrativo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada de **24 Horas Central - Red O'higgins** del día **03 de abril de 2023** no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

### 21. Informe Chilevisión C-13169

Programa : Cobertura de Votaciones  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 07 de mayo de 2023, de 08:00 a 12:45 horas - 285 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

2 Denuncias: CAS-77834-T4G3W9 - CAS-77835-S8K2G6

#### ii) Síntesis de la denuncia

Franco Parisi realizó un llamado explícito a votar por sus candidatos situación que puede estar fuera de la normativa respecto de realizar propaganda política previo a las elecciones.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

(10:31:08-10:32:25) El conductor Roberto Cox desde el estudio da el pase a la periodista que se encuentra con Franco Parisi, quien todavía no vota y se encuentra desayunando. Se le consulta por cuál es la expectativa del Partido de la Gente (PDG) y lo que va a pasar hoy. Indica que fue un proceso rápido, que no lo esperaban y comenta que se encuentra con tres de sus candidatos a consejeros, doña Eli, Carmen Gloria y don Ramón (no son enfocados) y dice que se debe esperar los resultados y entrega sus estimaciones para el PDG. Se le consulta cuál es su opinión de la candidata por Arica de su partido que fue eliminada, pero que aparece en la papeleta y aún se puede votar por ella. Parisi indica que cree les va a ir bien en Arica, que tienen un gran candidato don Sergio Ríos. *“Aquellos que querían votar por la lista A, sigan votando por la lista A, no por la candidata en cuestión y quien tiene que tomar las cartas en el asunto es uno*

solo, el Servel y después el Tricel”. Se le consulta por la relación con Pamela Giles y dice que estaría feliz de que sea parte del PDG, el como el esposo de éste, llamado “el Abuelo” y Rodolfo Carter. Se le consulta por Karla Añes candidata que no podrá postular a consejera por sus antecedentes. El conductor Julio César Rodríguez le pregunta si ha pensado volver a vivir en Chile, qué tienen en común Carter y Pamela Giles. Se le pregunta si la derecha logrará los tres quintos y él comenta que no se mueve en eje derecha-izquierda, ya que ellos están en el centro. Cuál sería un buen resultado para el PDG se le consulta e indica que un 14% de votación y entre 5 y 6 Concejeros. Finaliza la entrevista a las 10:41:04 horas.

#### iv) **Justificación del archivo**

En relación a la mención que Franco Parisi realiza de tres personas que lo acompañan en el desayuno, de los cuales no hay imagen, como la mención a la única persona que queda representando al PDG por Arica, debido a la anulación de la candidatura de Karina Añes por tener antecedentes penales no regularizados, no podrían considerarse propaganda electoral toda vez que el señor Parisi es entrevistado y sus respuestas incluyen a personas del partido que están en el proceso electoral. Para mayor conocimiento podemos decir que según el Servel: “*Propaganda electoral es todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales*”. Se concluye que las menciones del señor Franco Parisi no podrían considerarse propaganda electoral prohibida.

Se estima que los contenidos del programa emitidos por Franco Parisi no constituyen propaganda electoral según la información del Servel.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Cobertura de Votaciones** exhibido el día **07 de mayo 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **22. Informe Canal 13 C-13172**

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 07 de de mayo de 2023, de 12:59 a 14:30 - 90 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78010-L5T3L0

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Tratamiento noticioso exhibe contenido excesivamente violento en horario de protección.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

El programa exhibe noticia relativa a un enfrentamiento sucedido dentro y fuera de la cárcel de Angol, debido a la prohibición de visitas a los internos. El enfrentamiento se da en dos instancias: en las afueras de la cárcel entre personas Mapuche y personal de Carabineros, así como en el interior del penal, entre reos y gendarmes.

Secuencia 1: En un despacho en directo, el programa inicia la edición cubriendo una noticia en desarrollo desde la comuna de Angol. Las imágenes muestran el momento en que mujeres Mapuche se encuentran en las afueras de la cárcel de Angol, intentando entrar por la fuerza al recinto penal. Se observan carros antidisturbios de Gendarmería, así como personal de gendarmería realizan acciones represivas contra las manifestantes, utilizando bombas lacrimógenas, spray de gas pimienta –que lanzan en el rostro de algunas de ellas- y escudos protectores. Se observa

cómo las mujeres –algunas portando palos y otras sentadas sobre los carros antidisturbios– forcejean con gendarmes intentando entrar. Asimismo, se observa gran cantidad de medios de comunicación cubriendo la noticia.

Los conductores del noticiero, Iván Valenzuela y Mónica Pérez señalan que esto se debería a que familiares se habrían molestado por el hecho de que se suspendieran las visitas al recinto penal de Angol, producto de un proceso eleccionario, reteniendo a gendarmes en primera instancia y luego generando un enfrentamiento entre mujeres familiares de reclusos. Las imágenes se muestran a modo de loop, los enfrentamientos, lográndose apreciar el ruido ambiente. GC: “MÁXIMA TENSION TRAS LIBERACIÓN DE GENDARMES”.

El periodista Diego Rivera, en un despacho en directo, señala que tres gendarmes habrían sido retenidos por reclusos pertenecientes al módulo Mapuche, luego de que se les informara que las visitas quedarían suspendidas del día domingo habrían sido canceladas. En pantalla dividida se muestran las imágenes anteriores en el sector, las cuales fueron captadas en horas de la mañana, así como imágenes en directo donde se observa la entrada al recinto cerrado, con gendarmes custodiando el lugar y carros antidisturbios estacionados, así como hombres –que usan ponchos– parados cerca de la entrada. A la distancia no se advierten disturbios, aun cuando algunos de los familiares confrontan a los gendarmes que custodian la entrada.

El periodista señala que familiares Mapuche habrían llamado a otros comuneros para recibir apoyo ante la situación que acontece en el lugar, llegando Víctor Queipul Huaiquil, lonco de la comunidad Temucucui.

El periodista, conversa en directo con los conductores, en donde Mónica Pérez informa que el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega habría señalado que la retención de los gendarmes habría sido durante 19 minutos, situación que habría vuelto a la normalidad, difiriendo de lo que ocurre aun a las afueras del recinto penal. GC: “GERDARMES FUERON RETENIDOS EN CÁRCEL DE ANGOL. RECLUSOS “PROTESTARON” POR SUSPENSIÓN DE VISITAS”.

Secuencia 2: A continuación, se muestran imágenes grabadas del incidente ocurrido al interior de la cárcel, donde reclusos tienen retenidos a tres gendarmes dentro de un perímetro cercado por rejas. Se aprecia a los reclusos portando chuecas las que utilizan para amenazar -golpeando las rejas de malla- a los gendarmes que se encuentran afuera. Se aprecia que alrededor de 15 gendarmes intentando custodiar el lugar, portando escopetas antimotines y palos retráctiles, así como otros con un napoleón intentando cortar la reja para rescatar a los gendarmes. Se escucha el ruido ambiente que da cuenta de las discusiones, gritos de algunos reclusos que insultan y amenazan, así como los disparos que personal de gendarmería realiza al cielo o al piso en el momento en que logran sacar a los gendarmes.

Los conductores señalan, que al parecer el tiempo que duró la retención de los gendarmes por reclusos Mapuche fue mayor al informado por el Ministro, sin embargo, el actuar de Gendarmería habría permitido que nadie resultara herido.

#### **iv) Justificación del archivo**

Luego de revisar el contenido audiovisual de la noticia no se habrían detectado elementos que dotarían de plausibilidad a la denuncia ciudadana deducidas en este caso, en tanto la construcción audiovisual del segmento no presentaría características truculentas que resultarían inadecuadas para una audiencia en formación, sin configurarse una eventual infracción al art. 12 y 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en la denuncia, por cuanto:

Se observa que durante 15 minutos se cubre en directo manifestaciones y disturbios ocurridos dentro y fuera de la cárcel de Angol. El hecho que capta la atención de los medios se debe a que algunos internos de la cárcel habrían retenido en contra de su voluntad a tres gendarmes, esto por la molestia que causó la suspensión de las visitas de ese día. Esto también habría ocurrido a las afueras del recinto donde familiares de los reclusos, en su mayoría mujeres, se

manifestaron agresivamente en contra de los gendarmes que se encontraban custodiando la entrada, intentando entrar por la fuerza.

El noticiero muestra imágenes de las peleas tanto dentro como fuera de la cárcel, informando que se trataría de reclusos Mapuche y sus familiares, los cuales utilizan palos o chuecas para amedrentar, sin embargo, no se observa ni informa que hayan resultado personas heridas por ello.

Por parte de los gendarmes, si bien se observa que utilizan escopetas de salva, estas apuntan al suelo o al cielo cuando son percutadas, por lo que no se observa ni informa acerca de algún recluso herido. Asimismo, las imágenes exteriores muestran un momento álgido entre los familiares y personal de gendarmería, no se observa que hayan resultado personas heridas a causa de las peleas.

De acuerdo a lo anterior, los contenidos audiovisuales no se observan excesivamente violentos, pues no se observa que se ejerza una fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento o la aplicación de tormentos o comportamientos que exalten la violencia o inciten a conductas agresivas que lesionen la dignidad humana.

En ese sentido, si bien se observa un enfrentamiento que da cuenta de conductas agresivas, estas no alcanzan a configurar daños graves y evidentes de quiénes las manifiestan, extendiéndose por un período de tiempo acotado y circunscritas a un hecho puntual. Asimismo, no se observa en los comentarios de los conductores y periodista en terreno que busquen exacerbar el morbo o provocar en la teleaudiencia un efecto perturbador, a través de la visualización de las imágenes, poniendo el foco en detalles complejos. Al contrario, señalan el evento se habría dado en período acotado de tiempo y que no habrían resultado personas heridas. Aun cuando las imágenes que muestran las peleas entre los familiares y los gendarmes se exhiben a modo de loop, dichas reiteraciones no alcanzan a producir un efecto tal que incida en la emocionalidad de la teleaudiencia.

De otra parte, señalar que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la disseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en esta noticia, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

**Objetividad:** El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para analizar el evento, aun cuando este se encuentre en desarrollo.

**Relevancia:** Tomar de rehenes a gendarmes al interior de una cárcel por reclusos es un tema que escapa a la generalidad puesto que está en juego la integridad física tanto de ellos como de los reclusos mismos. Afortunadamente, el hecho no alcanza a desbordarse al punto de poner en juego la vida de las personas, sobre todo porque es cubierto en vivo y en directo por el medio de comunicación, pudiendo causar mayor impacto en la teleaudiencia

**Interés público:** El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, ayuda a formar conciencia respecto a las situaciones que ocurren en el país y que afectan a distintos poderes del Estado.

Con lo anterior en consideración, es posible advertir que, pese a que el contenido aborda un tema complejo, se muestran imágenes que buscan evidenciar los hechos acontecidos en la cárcel de Algol, sin que ello implique utilizar imágenes excesiva violencia pudiendo afectar a una audiencia infantil, aun cuando el grado de agresividad vista pudiese requerir la mediación parental, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de perturbación emocional, atentando así en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su propia etapa de desarrollo.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del noticiero *Teletrece Tarde*, exhibido el **07 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin exacerbar el morbo a través de imágenes excesivamente violentas que pudiesen afectar a la formación de niños y niñas en etapa de desarrollo personal visualizando el programa.

### **23. Informe TVN C-13180**

Programa : Chile Elige  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 07 de mayo de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78156-V5T2K8

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Eduardo Fuentes entrevista a personas que estaban votando por las elecciones, cuando uno de ellos dice “estos milicos culiaos”; el periodista le dice que no diga eso y junto con las dos periodistas que se encontraban en el estudio se burlan y ríen de la situación, y Eduardo Fuentes se encuentra con los dos militares que cuidaban el lugar saludándolos y diciéndoles “muchachos buenos días les estaban mandando saludos afuera”.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa Chile Elige tiene por objeto cubrir la elección de los 50 Consejeros Constitucionales que debían ser elegidos, el día 07 de mayo en todo Chile. En el estudio las conductoras y periodistas del programa Chile Elige, Constanza Santa María y María Luisa Godoy, establecen contactos con distintos colegas periodistas en variados locales de votación del país.

#### **iv) Justificación del archivo**

Desde un local de votación en la comuna de Maipú entre las 08:14:11 y 08:16:00 horas, sale un ciudadano después de votar y el periodista Eduardo Fuentes le pregunta si votó y éste le responde: “*Sí ya voté y estaba alegando con los milicos culiaos [...] vine de Alemania a votar para que se cambie esta Constitución de estos perros [...] cómo es posible, en este país lleno de piojentos, la vida cueste más cara que en Alemania y que una persona es dueña de todos los supermercados*”.

Durante la respuesta del ciudadano el periodista Eduardo Fuentes le dice que no hable así porque estamos en televisión y que se puede expresar su misma opinión, pero con respeto.

Eduardo Fuentes trata de calmarlo por cuanto el entrevistado estaba muy ansioso por hablar y emite el periodista algunos comentarios con tallas para calmar el ambiente tenso que se había propiciado en directo durante la transmisión con el ciudadano entrevistado al azar y termina la entrevista.

Posteriormente, Fuentes entra al local de votación y se encuentra con dos soldados que custodiaban el colegio y al pasar delante de ellos a modo de broma les dice les mandan saludos, desde allá afuera, obviamente no entendiendo nada los uniformados con la frase antes mencionada.

Es importante señalar, que esta entrevista se da en un contexto coloquial, no se observa que tanto los conductores del programa como el periodista en terreno avalen los dichos del hombre entrevistado o bien los refuercen de algún modo,

sumado a que esto se da en un despacho en directo donde las intervenciones se presentan de manera espontánea, lo cual es difícil e imposible de evitar, sumado al hecho de que cada persona tiene derecho a expresarse libremente, aun cuando aquello que exprese con su pensamiento, se contrapona al pensamiento de otras personas en la sociedad.

En ese sentido y de acuerdo con el tenor de la denuncia, es dable consignar la importancia que tiene el respeto a la dignidad de las personas a través de la expresión de frases o gestos que busquen ofender o denigrar a una persona. El concepto de denigrar comienza con el principio de que todas las personas merecen respeto, en que la utilización de argumentos o declaraciones que rebajen el estatus de esas personas, en base a criterios subjetivos que dañan su imagen es denigrarla, lo cual no se observa en la emisión fiscalizada, puesto que, si bien la persona entrevistada utiliza lenguaje soez y ofensivo, esto es detenido inmediatamente por las conductoras y el periodista de una manera lúdica y divertida, dadas las condiciones del contexto en que son dichas y por las características personales del interlocutor.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Por último, se debe considerar que el lenguaje soez, no configura alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la Ley N°18.838. Esto, por cuanto no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley N°18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, per sé, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, bien jurídico contemplado por la Ley N°18.838.

Conforme a lo anterior y en base de los contenidos identificados es posible afirmar que no existe una exposición abusiva de este tipo de modismo o impropio, pues en el despacho denunciado tal expresión no posee la connotación negativa ni la gravedad suficiente para vulnerar o poner en riesgo el desarrollo moral, ni la formación intelectual de los menores de edad que estuviesen observando las imágenes, esto dado por el contexto y por la forma cómo se expresa su contenido.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados del programa *Chile Elige*, exhibido el **07 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Puesto que no se aprecia que el conductor Eduardo Fuentes, agravie con un mensaje, que implica una broma a los militares que están cuidando el recinto de votación, además que estos no ven y escuchan al ciudadano que profirió la frase cuestionada, lo cual no afectaría su dignidad.

#### **24. Informe Megamedia C-13192**

Programa : Meganoticias Actualiza  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Megamedia  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de mayo de 2023, de 13:01 a 14:45 horas - 105 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78184-P9S9D0

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

A propósito de la condena civil al ex-Presidente Donald Trump, se habló explícitamente de violación y penetración en horario de protección.

### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Se verifica que durante el desarrollo del noticiario conducido por Natasha Kennard y Gonzalo Ramírez, dentro del bloque internacional, el periodista Pablo Cuellar informa acerca de una condena que recae sobre el ex presidente de Estados Unidos Donald Trump, relativa a abusos sexuales cometidos a una mujer. En ese contexto es que se expresan los conceptos emitidos en la denuncia, los que se describen a continuación:

Mientras imágenes de Donald Trump aparecen en pantalla dividida, junto a otras que corresponden a la mujer que lo habría demandado, el periodista a cargo de la sección señala *“El ex presidente de Estados Unidos Donald Trump anunció que va a apelar ante por esta condena que recibió el día de ayer por abuso sexual contra una mujer lo que lo convirtió en el primer ex mandatario en ser responsable civilmente por este delito [Las imágenes de apoyo corresponden a retratos hablados del juicio, tanto de él como de la mujer que lo denuncia]. A través de un video señaló que no conoce a la víctima, la escritora Jean Carroll, y que esto es parte de una operación política para perjudicarlo. La mujer denunció en Nueva York que el magnate la violó en una tienda hace unos 26 años. Si bien el tribunal consideró que esto no fue una violación porque no habría habido una penetración, sí decretó que Trump la agredió sexualmente, le impuso una sentencia de 5 millones de dólares. El ex presidente eso sí, no va a ir prisión debido a que esta causa ha prescrito, pero obviamente está generando una nueva polémica ante sus muchas denuncias y causas judiciales en medio de esta nueva carrera presidencial que quiere tener Tramp”*.

A continuación, se muestran las declaraciones realizadas por el ex presidente en las que señala que apelará a la decisión del tribunal puesto que se trataría de una estafa política, negando conocer a la mujer. GC: “TRUMP APELARÁ A CONDENA DE ABUSO”.

### iv) **Justificación del archivo**

Las normativas existentes a nivel internacional y local coinciden en la definición de criterios para definir la pertinencia de un determinado contenido en relación a un público objetivo. En el caso de Chile se definen y supervisan contenidos inapropiados con el fin de que estos no sean transmitidos durante un período de tiempo específico. En donde la normativa apunta a proteger a las infancias de contenidos que tengan que ver con violencia, en todas sus formas y expresiones, sexo o drogas y lenguaje inapropiado o soez. Por lo cual es necesaria una regulación que busque velar porque dichos contenidos inapropiados no logren afectar negativamente el normal desarrollo psicosocial de niñas, niños o adolescentes<sup>7</sup>.

Dicho lo anterior, de acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados, se observa que dentro del segmento noticias internacionales se mencionan conceptos que aluden a temáticas sexuales, sin embargo, estos no contienen elementos suficientes que permitan establecer una posible vulneración o riesgo para la formación espiritual e intelectual de la niñez en tanto:

- No existe presencia de material explícito, salvo por el relato del conductor, que pudiese implicar mensajes sexualizados que impongan en la mente de un niño o niña imágenes que no pueda comprender dada su etapa de desarrollo, pues carecen de explicitud o contextualización donde se entreguen detalles gráficos acerca de los conceptos de abuso sexual, agresión sexual, violación y penetración.
- En ese sentido, se observa que la mención explícita de tales conceptos, encuentran suficiente justificación en el contexto, pues se refiere al fallo de los tribunales de justicia de Nueva York en contra de Donald Trump, quien habría cometido una agresión sexual en contra de una escritora hace 26 años atrás y no una violación, pues no habría habido penetración. Esta explicación marca la diferencia entre la demanda por violación y la determinación de la corte que la desestima, aun cuando habría un dolo, el cual es sancionado con una multa millonaria.

---

<sup>7</sup> CNTV (2015); Estudio de revisión bibliográfica: Efectos de la televisión en las emociones de niños y niñas. [http://www.cntv.cl/prontus\\_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos\\_emocionales\\_tv\\_nin\\_\\_os.pdf](http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos_emocionales_tv_nin__os.pdf).

- No existe una incitación directa al sexo, se trata de mensajes implícitos que el público objetivo de este segmento puede comprender. En ese sentido, cabe destacar que las imágenes y el relato presentado por el periodista, pueden ser únicamente comprensibles por adultos o adolescentes que ya se hayan instruido en el tema y que posean una mayor capacidad de abstracción.

- Asimismo, en términos morales, es relevante destacar que el mensaje connota negativamente el hecho, imputándose una sanción legal y también social respecto a las acciones que tienen que ver con los conceptos mencionados, en donde queda claridad que existe una víctima y un victimario, independientemente de la apelación que este último realizará, los conceptos aludidos como agresión sexual, abuso sexual y violación tienen relación con la sexualidad y es connotada negativamente, sin correr el riesgo de que un niño que maneje tales conceptos pueda tener dudas de las implicancias que esto conlleva.

En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en esta noticia, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

**Objetividad:** El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos para determinar el desenlace de una demanda interpuesta a un ex mandatario de Estados Unidos.

**Relevancia:** Si bien la noticia corresponde a un hecho que ocurrió en Estados Unidos, esta corresponde a uno de sus ex mandatarios, por cuanto se trata de alguien de quien se espera mantenga un status moral y legal en un nivel sobresaliente.

**Interés público:** El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, ayuda a formar conciencia respecto a lo que puede suceder con personas que son sentenciadas por delitos cometidos, independiente de su status social o político.

Por último, siendo el noticiero un programa que no está dirigido a un público infantil, la mediación parental se hace relevante, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de confusión que atente en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su etapa de desarrollo. Aun cuando este no consigna en su emisión la señalización “R”, se espera la mediación de sus contenidos por parte de un adulto responsable.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin utilizar contenido sexualizado que pudiese afectar a la integridad psíquica o emocional de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **10 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **25. Informe Chilevisión C-13196**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de mayo de 2023, de 20:28 a 22:34 horas - 125 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

I Denuncia: CAS-78187-P7H9Y1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Si bien no muestra el rostro de la víctima, exhibe su domicilio, el que ha sido blanco de un delito de robo con intimidación, en el que uno de los delincuentes resulta muerto por un disparo realizado por la víctima, quien hace uso de la legítima defensa. permitiendo con esto que los delincuentes puedan tomar una eventual represalia por la muerte del delincuente abatido y con esto expone a la víctima y a sus familiares o dependientes.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[20:51:36 – 20:55:19] Se informa acerca del estado de riesgo vital de un asaltante tras recibir un disparo en la cabeza, mientras intimidaba con un arma de fuego el dueño de un local comercial, quien se defendió del ataque.

En ese contexto, se exhibe una nota periodística, donde se muestran registros de los hechos en blanco y negro, provenientes de una cámara de seguridad, siendo indicada la comuna en que está ubicado el local comercial, Lo Espejo.

En la nota, también se expone parte de la entrevista al dueño del local comercial, siendo resguardada su identidad, quien relata su versión de los hechos. Además, se muestran imágenes, con luz de día, del exterior del local comercial, siendo exhibido el frontis y su numeración. También, se exponen testimonios de testigos y de las autoridades correspondientes.

Más adelante, el noticiero se refiere a las estadísticas de asaltos a locales comerciales en los últimos meses y otras cifras relativas al tema tratado.

**iv) Justificación del archivo**

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

- En la emisión de Chilevisión Noticias Central del día 10 de mayo de 2023, se aborda información noticiosa referida al asalto a un local comercial en la comuna de Lo Espejo, resultando uno de los asaltantes en riesgo vital, tras recibir un disparo en el cabeza perpetrado por su dueño, quien se defendió del ataque. En pantalla, se muestran imágenes de registros de cámaras de seguridad que dan cuenta de los hechos e imágenes del local comercial con luz de día, siendo expuesto su frontis y numeración.

- Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo<sup>8</sup>. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>9-10</sup>.

- Ahora bien, en cuanto a lo señalado en la denuncia respecto a una eventual puesta en riesgo del afectado, cabe indicar que las imágenes y antecedentes expuestos, donde se muestra el frontis y numeración, corresponden al local comercial del cual es dueño el afectado, no existiendo certeza alguna que este corresponda a su residencia. A

---

<sup>8</sup> Ley 19.733, art.30°: «Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».

<sup>9</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>10</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

este respecto, es importante señalar que de los contenidos fiscalizados no se advierte la entrega de información que pongan en mayor riesgo (del ya sufrido) a la víctima del asalto y/o su familia, puesto que se trata de sucesos que ya acontecieron y datos respecto de los cuales, los implicados como responsables, se encuentran en pleno conocimiento.

- Por tanto, no se vislumbra una posible afectación de los derechos fundamentales de quien resultó afectado por los hechos informados y/o su familia, así como tampoco, un tratamiento de la noticia que dé cuenta de una vulneración de algún otro bien jurídico resguardado bajo la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de los derechos fundamentales del afectado y/o miembros de su familia o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales de *Chilevisión Noticias Central* del día **10 de mayo de 2023**, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Salvo distinto parecer del Consejo.

## **26. Informe TVN C-13197**

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de mayo de 2023, de 20:55 a 22:41 horas - 105 minutos

### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78186-C1Q1P2 - CAS-78189-J5Y4K0

### **ii) Síntesis de las denuncias**

Reportaje "El destape de los chilenos en la web, crean contenido erótico y viven de él", contenido explícito al negocio de contenido sexual y erótico en redes, con imágenes y videos, en particular close up a imagen en contraste que muestra a pareja heterosexual acariciándose y hombre hace ademán o insinúa penetrar a la mujer con sus manos.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:38:38 y las 21:53:57 es emitido un reportaje, en el segmento 'Informe 24', titulado 'Se vende erotismo: chilenos en la web', cuyo núcleo central alude al negocio de la creación de contenido erótico que circula en internet. El relato contempla el testimonio de cuatro personas adultas de nacionalidad chilena que dejaron sus trabajos para dedicarse a este rubro.

En un fragmento de la investigación periodística, es visibilizada una secuencia que consta de imágenes sugerentes y sensuales de cuerpos femeninos y un cuerpo masculino. Dichos planos son intercalados con cuñas otorgadas por Paola

Rojas, gerenta comercial de una empresa que comercializa contenidos eróticos en la web y otras dadas por una pareja que se atrevió a generar un contenido más explícito. Al mismo tiempo, la secuencia consta de una cuña concedida por el psicólogo de la universidad de Chile, Juan Yañez, quien recalca el paulatino distanciamiento de las personas respecto de ideologías morales rígidas, como la religión.

Más adelante, en una compilación audiovisual hacia el final del relato aparecen nuevamente imágenes dotadas de erotismo, una de ellas muestra la caricia efectuada por una mano masculina sobre la cintura de una mujer vestida con ropa interior. En concomitancia, son exhibidas cuñas que dan cuenta de los límites que muchas veces tienen que establecer con usuarios de internet quienes comercializan este tipo de contenido. De igual manera, son relevados aspectos que tienen que ver con los prejuicios morales y la desinhibición corporal.

#### iv) Justificación del archivo

El fragmento audiovisual controvertido consta de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir un cometido informativo que se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, el incremento de la creación de contenido erótico en la web, con fines lucrativos.

Se trata de una investigación periodística que aborda una tendencia que ha ido en aumento en Chile y es presentada a partir de los testimonios de quienes han optado por incurrir en el rubro, poniendo a prueba sus desinhibiciones. Destacan, en ese contexto, el goce que han descubierto en el ejercicio de utilizar su cuerpo como instrumento de exposición.

Cabe señalar que el principal énfasis del relato radica en la realización de una actividad que permite generar ingresos importantes en personas adultas que han decidido crear contenido erótico con sus cuerpos. En ese sentido, no prevalecería un discurso provisto de un juicio moral y que ahonde en una denuncia, sino más bien en mostrar una actividad comercial que operaría dentro de un marco legal.

Asimismo, junto con visibilizar las experiencias de cuatro personas adultas chilenas que desempeñan este oficio, son incluidas cuñas periodísticas de profesionales (psicólogo, antropóloga social) que matizan acerca de las prerrogativas individuales que estarían a la base de quienes eligen libremente exponer imágenes eróticas de su cuerpo en la web.

Ahora bien, en cuanto a las secuencias denunciadas, cabría indicar que la edición del reportaje no considera planos audiovisuales que visibilicen escenas que releven de manera explícita actos obscenos y/o de teñidos de conductas de lascivia. Contrariamente, lo que aparece son imágenes que ponen de relieve la dimensión erótica del cuerpo y lo sugerente en materia de contacto físico entre un cuerpo femenino y un cuerpo masculino. Tales imágenes dispondrían de un tratamiento de iluminación particular, basada en el contraste de luces y sombras

En ese sentido, cabría señalar que la construcción del reportaje no estaría dotada de un diseño audiovisual que pudiese generar una afectación a una audiencia en formación.

A la luz de lo explicitado, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

El contenido en comento, puntualmente en lo que concierne a la incorporación de un registro audiovisual que constaría de imágenes inapropiadas para el horario, estaría exento de rasgos que fuesen susceptibles de ser evaluados como transgresores con lo estipulado en el artículo 1° letra c) y letra e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

En suma, lo denunciado equivale a un relato televisivo que tiene a su haber una narrativa desprovista de negligencias que pudiesen ser interpretables como presunta lesión de un Derecho Fundamental. De este modo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en primera instancia, que los contenidos denunciados y emitidos por **24 Horas Central** el día miércoles **10 de mayo de 2023**, no contaría de elementos que permitan configurar una contravención al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’. Salvo, distinto parecer del Consejo.

## 27. Informe TVN C-13210

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 14 de mayo de 2023, de 20:58 a 22:30 horas - 90 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78233-H4Y4Z8

### ii) Síntesis de la denuncia

Sensacionalismo en reportaje sobre acceso a salud mental. Se muestra el poco acceso a atención mediante entrevista a usuarias y a especialistas no pertenecientes a APS (atención primaria de salud), y no se indica quienes determinan los tiempos de atención, no se habla de cuáles son las metas que los diferentes centros y servicios deben cumplir con recursos mínimos. Desinforman, centrando la responsabilidad en el CESFAM que aparece en el reportaje. Sesgo que genera descontento en los usuarios y no profundiza en que las restricciones provienen del Servicio de Salud correspondiente, quienes incluso tienen cronometradas las acciones clínicas a realizar en APS.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

[21:42:37 - 21:59:07] Reportaje sobre terapias psicológicas express en consultorios (CESFAM): Se establece que los grupos vulnerables psicológicamente en porcentajes de suicidio por depresión en Chile son los jóvenes y los adultos mayores. Voz en off introductoria: *“Nos preguntamos cómo es la terapia psicológica en los centros de atención primaria. Solicitamos al MINSAL las cifras. ¿Quiénes y por cuánto tiempo se atienden? ¿Los tratamientos son efectivos? El programa realizó el ejercicio periodístico de investigar in situ cuando duraban las sesiones psicológicas en tres CESFAM de distintos sectores de Santiago. Las dos primeras sesiones fueron de 23 y 12 minutos. Muy cortas para ser efectivas en la ayuda de un paciente”*. Se utiliza difusor de imágenes en los rostros de las personas. María Isabel Robles, del Consejo de Salud Mental del MINSAL, explica que la demanda en materia psicológica es más alta de la oferta que están entregando, por ende, la cantidad de tiempo de atención es menor, accionar que baja la efectividad de la ayuda, a pesar de todos los esfuerzos que realizan los equipos sanitarios responsables. Las cifras internacionales plantean que la pobreza y exclusión social son factores que incrementan tres a cuatro veces las posibilidades de padecer trastornos mentales o alteraciones a la salud mental. Se exhibe el caso de María Helena Ojeda, joven que sufre de crisis de pánico tras la muerte de su madre. Recurrió al CESFAM de María Helena. Tuvo que levantarse al día siguiente a las 5:00 AM para obtener una hora de terapia psicológica. Ojeda opina que las terapias son insuficientes porque no alcanza a explicar sus problemas en tan poco tiempo, y su terapia acaba, aunque esté llorando, para poder dar cabida a la paciente que viene. Cuña a Isabel Puga, presidenta del colegio de psicólogo(a)s de Chile, quien establece que la terapia debe durar entre 45 y 50 minutos para ser efectiva. Cuña a Paula Errázuriz, investigadora PUC, establece que, según sus indagaciones y conversaciones con miembros del MINSAL, las sesiones de terapia son cada 2 o 3 meses (consultorios, CESFAM), lo que no es suficiente. Se exhibe otro ejercicio periodístico para saber cuánto duran las sesiones en otro CESFAM. Las dos primeras sesiones fueron de 35 y 29 minutos. Paula Errázuriz explica que *“existe una contradicción en lo que señala el MINSAL. Porque, por un lado, se supone que la atención de psicoterapia es una atención especializada que no corresponde a la atención primaria, pero por otro lado se le exige a la atención primaria ser resolutive, y se dice que la resolución del problema de la depresión pasa por tener una buena psicoterapia, y en algunos casos acompañarla con fármaco terapia. Entonces, se le exige algo que le dicen que no le corresponde hacer”*. En otra comuna se calcula que una sesión duró sólo 17 minutos. Las expertas entrevistadas expresan que este tipo de terapias genera más daño que bienestar. María Helena Ojeda expresa que sus sesiones eran cada 3 meses y que siempre cambiaban su psicóloga, por lo que tenía que explicar una y otra vez sus problemas desde el inicio. Se exhibe el caso de Estefanía Oporto, joven que recibió terapia en CESFAM. Manifiesta

que su terapeuta la culpó de hacerse la víctima, que *“ella era la reina del drama”*. En estos centros de salud se capacita a médicos generales para que entreguen tratamiento farmacológico. Ojeda recuerda un episodio en que se sintió muy mal y luego se desmayó por haber recibido una dosis muy fuerte de diazepam por equivocación de los encargados. No le dieron explicación. Oporto por su lado volvió a pedir ayuda y la derivaron al COSAM (atención secundaria), pero nuevamente la derivaron al CESFAM porque según quien la trató *“no era tan grave”*. Isabel Puga plantea que el modelo está bien planteado, lo que pasa es que no hay cupos de atención. Paula Errázuriz explica que la realidad actual está demasiado lejos de ser una ayuda para el paciente. El incentivo está en atender pacientes nuevos y no sanar y dar de alta a los que reciben terapia. Ojeda expresa que accedió a dar esta entrevista porque hay mucha gente que no se trata y cae en el alcoholismo y la drogadicción. Ella y Oporto tuvieron una nueva oportunidad, pues en sus casas de estudio pudieron acceder a terapia una vez por semana. Ojeda dice sentirse considerada, porque su terapeuta se acuerda de los problemas que le contó la sesión anterior. Pero no toda la gente tiene la misma suerte. Al no contar con ayuda psicológica comienza la automedicación, la ausencia laboral, y finalmente la exclusión social, de la cual *“nadie se hace cargo”*. Finalmente, el reportaje expresa en off: *“Hace tres meses pedimos cifras al MINSAL para dimensionar cual es la realidad que se vive hoy en el país en torno a este tema, un insumo fundamental para, por ejemplo, la creación de políticas públicas acordes. Pese a nuestra insistencia la información no llegó, y tampoco accedieron a una entrevista”*.

#### iv) Justificación del archivo

Se exhibe reportaje sobre terapias psicológicas express en consultorios (CESFAM). Queda establecido en el mismo trabajo periodístico y audiovisual que la responsabilidad primordial recae en el ministerio de salud y en las autoridades del país, pues son los responsables de *“la creación de políticas públicas acordes”* a las necesidades de la ciudadanía. El MINSAL no entregó cifras para complementar la información entregada y no accedió a una entrevista solicitada por el programa. En el reportaje, Paula Errázuriz, investigadora PUC, plantea que existe una contradicción en lo que señala el MINSAL respecto a los consultorios y CESFAM, porque la atención de psicoterapia es especializada y no corresponde a la atención primaria, pero se le exige a la atención primaria ser resolutive en estos casos, lo que es contraproducente pues no le corresponde hacerlo. Por otro lado, María Isabel Robles, del Consejo de Salud Mental del MINSAL, explica que la demanda en materia psicológica es más alta de lo que pueden abarcar, por ende, el tiempo de atención es menor, lo que disminuye la efectividad de la ayuda, a pesar de todos los esfuerzos que realizan los equipos sanitarios responsables. Por lo tanto, el reportaje plantea que los trabajadores de la salud implicados en este sistema precario de atención psicológico también son víctimas del mismo, no culpables, pues deben lidiar con una carga de pacientes superior a la que el sistema de salud pública puede atender con estándares de calidad. El reportaje realiza su investigación periodística en un grupo de CESFAM de Santiago, por lo tanto, no se responsabiliza a ningún consultorio de forma particular, sino que se realiza una crítica al sistema, la que busca mejorar la calidad sanitaria del país, y no poner a la ciudadanía en contra de los trabajadores de la atención primaria de salud. La exposición de la opinión de usuarias de terapia de distintos CESFAM de la capital, responde a la necesidad de conocer la visión del ciudadano común, lo mismo sucede con las especialistas entrevistadas, su análisis y planteamiento resulta fundamental para entender la estructura y problemáticas del sistema, y así entregar respuestas desde distintos ángulos a la teleaudiencia. No se reúnen elementos suficientes para argumentar la exposición de contenidos sensacionalistas en el reportaje, pues no existe una presentación abusiva de hechos informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción narrativa y audiovisual genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado. No se desinforma, pues el reportaje se basa en hechos concretos expuestos a partir de información proporcionada por especialistas de la materia, la visión de usuarias del sistema y del trabajo periodístico realizado por el equipo del programa, entregando un diagnóstico del sistema de salud que cubre de manera insuficiente la alta demanda de atención psicológica en la atención primaria y secundaria de la salud pública, donde el personal de salud es una víctima más de su precariedad.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiario **24 Horas Central** del día **14 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios

de televisión en materia de libertad de información y opinión, y sensacionalismo, pues se establece que el reportaje entrega información concreta, recopilada a partir del trabajo periodístico de investigación realizado por el noticiero, responsabilizando al MINSAL y a las autoridades respectivas por a la falta de la creación de políticas públicas acordes a las necesidades del país en materia psicológica en las redes primarias y secundarias de la salud pública, sin utilizar contenidos sensacionalistas en la narrativa y estructura audiovisual del mismo. El equipo periodístico del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa informativo, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

## **28. Informe Canal 13 C-13214**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 14 de mayo de 2023, de 19:29 a 21:29 horas - 120 minutos

### **i) Identificación de las denuncias**

33 Denuncias: CAS-78241-F7K1Y7 - CAS-78242-C1K5F6 - CAS-78243-T0V6L8 - CAS-78244-G1G4N6 - CAS-78245-S3H4Z0 - CAS-78251-V0T4Y4 - CAS-78252-N7P2L6 - CAS-78254-L4P5W7 - CAS-78255-G3B0G3 - CAS-78256-T3P9Z2 - CAS-78259-Q8Y8W4 - CAS-78260-B2J8G3 - CAS-78261-F0D0M7 - CAS-78262-T9F7P2 - CAS-78265-P3T5Y6 - CAS-78266-M7G0S7 - CAS-78268-K9F8K5 - CAS-78270-X1G0F8 - CAS-78284-L1K3D9 - CAS-78287-B5J0Y3 - CAS-78292-H6V4P5 - CAS-78294-J0L1F4 - CAS-78295-L6L3X4 - CAS-78296-X2Q6F2 - CAS-78297-Z6M3V9 - CAS-78298-X7P2C3 - CAS-78299-W1F1K7 - CAS-78300-M9V6Q7 - CAS-78301-F1R7L8 - CAS-78303-S2S1Z6 - CAS-78307-N2V4T1 - CAS-78310-P2S0V0 - CAS-78315-J7R5L7.

### **ii) Síntesis de las denuncias**

Lo objetado dice relación con las expresiones proferidas por el periodista Pablo Gómez respecto del accidente futbolístico sufrido por un jugador de Deportes Copiapó durante un partido con el equipo de Universidad Católica, donde señala que todavía está buscando los dientes en la cancha, lo que significa una burla a una situación dramática.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el transcurso del noticiero, y en marco del bloque deportivo, el periodista Pablo Gómez comenta un fuerte choque accidental ocurrido en un partido de fútbol, entre el arquero de Deportes Copiapó, Nelson Espinoza y el delantero de Universidad Católica, Fernando Zampedri. Este último al intentar disputar un balón con más fuerza de la necesaria, impactó con su rodilla en pleno rostro del portero. Tras el accidente, el diagnóstico médico fue una doble fractura que dejó a Espinoza sin algunas de sus piezas dentales. Pablo Gómez expresa lo siguiente al comenzar su reporte: “¿Qué tal? Aún buscan los dientes del portero de Copiapó ahí en el Luis Valenzuela Hermosilla”.

### **iv) Justificación del archivo**

El contenido televisivo objetado dispondría de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico. En ese entendido, el cometido informativo se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, el accidente futbolístico ocurrido en un partido disputado entre Deportes Copiapó y Universidad Católica y que dejó al arquero del primer equipo con una seria fractura en su mandíbula.

Desde ese punto de vista, cabría señalar que el informe y las imágenes visibilizadas dan cuenta de lo anterior, no obstante el periodista responsable del bloque deportivo, Pablo Gómez expresa un comentario teñido de ironía al referirse al percance deportivo.

Sin perjuicio de lo anterior, sus palabras en ningún caso resultan ofensivas ni denigrantes hacia el arquero herido accidentalmente y formarían parte del estilo distendido que suele tener la descripción informativa de este segmento.

Considerando lo explicitado en el ítem precedente, sería razonable argüir que el cometido periodístico no presentaría aspectos que impliquen una eventual colisión con algún Derecho Fundamental. Más bien, es coherente con lo estipulado en el artículo 19° N° 12 de la Constitución y el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

De igual modo, vendría bien remarcar que subyace en el contenido fiscalizado un procedimiento de agenda noticiosa, vinculado al tópico ‘Deporte’, el que sería concordante con lo establecido en el artículo 13° de la Ley 18.838. Ello, en términos de decisión editorial y libertad de programación ejercida por la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **14 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **29. Informe Canal 13 C-13216**

Programa : Teletrece AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 16 de mayo de 2023, de 06:30 a 08:00 horas - 90 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78240-W1N9N6

### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se presenta una noticia falsa. Desinformación. Se indica que Argentina pasó por un proceso de dolarización en el mandato de Menem, cuando lo que se aplicó fue una fijación del tipo de cambio, algo muy distinto a eliminar el peso como moneda, y a que una economía adopte el dólar como moneda oficial.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[07:45:14 - 07:46:01] Segmento de noticias internacionales a cargo de Carlos Zárate, quien se refiere a la realidad económica de Argentina, cito: *“Vamos al lado, vamos a Argentina, para revisar una discusión que ha comenzado a darse en la nación trasandina, y que tiene que ver con cómo frenar la inflación. Mientras hay un sector de argentinos que apunta a los sectores financieros, y los considera más o menos culpables de lo que está pasando, otro sector dice que debe abrirse la mente y empezar a pensar en dolarizar la economía argentina. Eso podría tener un efecto hasta positivo en el caso de las empresas chilenas, que van a tener mayores ganancias con respecto al tema argentino, pero el efecto social en Argentina sería desastroso. La última vez que Argentina estuvo dolarizada fue durante el mandato del ex presidente Carlos Menem, y vastos sectores sociales, sobre todo en Córdoba, en Rosario, resultaron muy golpeados por aquello”*.

### **iv) Justificación del archivo**

Antecedentes de hecho: La página del Banco Central de la República Argentina declara: *“El Decreto PEN N° 2128 del 10 de octubre de 1991 dispuso la puesta en vigencia de la LÍNEA PESO a partir del 1 de enero de 1992. Se estableció una paridad de un peso (\$1) equivalente a diez mil australes (A 10.000). El peso era convertible con el dólar estadounidense a una relación un peso (\$1) por cada dólar. Esta paridad se estableció continuando con lo legislado por la Ley de Convertibilidad del Austral N° 23.928 del 27/03/1991 y los billetes emitidos en esa oportunidad llevaban la leyenda “Convertibles de curso legal”. Esta línea monetaria presenta actualizaciones en los diseños de sus denominaciones que motivó la desmonetización de los billetes de su emisión original de 1992”*<sup>11</sup>. A principios de la década de 1990, mientras el país luchaba contra la hiperinflación, los economistas que asesoraban al presidente Carlos Menem propusieron una solución audaz: vincular el peso al dólar uno por uno. El arreglo, conocido como caja de conversión, tuvo un gran éxito en sus primeros años. La convertibilidad estalló finalmente en diciembre de 2001, en la crisis del “Corralito”.

Referente a la denuncia que establece que el noticiario entrega una noticia falsa y desinforma a la ciudadanía, distorsionando las opiniones y dañando la moral, cuando el analista internacional, Carlos Zárate, indica que Argentina pasó por un proceso de dolarización en el mandato de Menem, información que es falsa, pues lo que se aplicó fue una fijación del tipo de cambio, y nunca se adoptó el dólar como moneda oficial:

En el segmento de noticias internacionales, Carlos Zárate informa sobre la crisis inflacionaria que vive Argentina en la actualidad. Detalla que un sector de argentinos apunta a los sectores financieros, y los considera culpables de estos hechos, y otro sector plantea que el país debe abrirse y pensar en dolarizar la economía, lo que podría tener un efecto positivo en el caso de las empresas chilenas, pero podría producir un efecto social que sería desastroso en el país trasandino. Luego afirma que *“La última vez que Argentina estuvo dolarizada fue durante el mandato del ex presidente Carlos Menem, y vastos sectores sociales, sobre todo en Córdoba, en Rosario, resultaron muy golpeados por aquello”*. Zárate se refiere claramente al período de la “Convertibilidad” en la década de los noventa, cuando Argentina luchaba contra la hiperinflación, y los economistas que asesoraban al presidente Carlos Menem propusieron vincular el peso al dólar, uno por uno (paridad entre ambas monedas, pero manteniendo la circulación del peso). Si bien Argentina nunca ha adoptado la divisa estadounidense como su moneda oficial, si existió un vínculo económico con el dólar que se mantuvo por años, hasta que los daños económicos del proceso estallaron con el “Corralito”, perjudicando principalmente a las familias más necesitadas. Carlos Zárate nunca mencionó la palabra o el concepto dolarización. Expresó la frase *“La última vez que Argentina estuvo dolarizada”*, haciendo mención a un estado del país. El concepto dolarizar también puede significar adoptar características del dólar, y en el período de la “Convertibilidad” existió una paridad de valor entre ambas monedas. El dólar valía lo mismo que el peso argentino, situación que se prolongó por años. Zárate También es posible que Zárate haya cometido un error pudo al entregarle un título o nombre incorrecto a un período de la economía argentina, pero los hechos sociales, económicos y políticos que ligó a dicho período, son reales.

Desinformación por parte del programa, al exhibir una noticia falsa: No existe desinformación por parte del programa, pues la información primordial de la noticia es el grave problema inflacionario del país trasandino en la actualidad, y muchos ven en la dolarización una solución económica viable, como lo planteó Menem en la década de los 90. De acuerdo a lo expuesto en el análisis, no se reúnen elementos suficientes para establecer que el programa desinforma y entrega una noticia falsa, distorsionando las opiniones y dañando la moral de los telespectadores, pues la noticia sobre la inflación argentina actual es real, y fue informada debidamente por Carlos Zárate, y si bien pudo existir un error en la utilización o elección de la palabra “dolarizada” en la frase *“La última vez que Argentina estuvo dolarizada”*, para referirse a un período donde el dólar se equiparó al peso argentino, mencionando los desajustes sociales históricos que

---

11

[https://www.bcra.gob.ar/MediosPago/Emisiones\\_antteriores.asp#:~:text=El%20Decreto%20PEN%20N%C2%B0,\(%241\)%20por%20cada%20d%C3%B3lar.](https://www.bcra.gob.ar/MediosPago/Emisiones_antteriores.asp#:~:text=El%20Decreto%20PEN%20N%C2%B0,(%241)%20por%20cada%20d%C3%B3lar.)

vivió dicho país en los años 90, la información medular entregada por el especialista en contenidos internacionales en el contexto de su opinión personal respecto a la economía argentina, es certera.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiario *Teletrece AM* del día **16 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de libertad de información y opinión, queda establecido que el programa no entrega noticias falsas ni desinforma a la teleaudiencia, pues el programa informó pulcramente sobre la actualidad económica del país trasandino, y si existió una equivocación en un “título” mencionado por el Carlos Zárate, analista internacional, sobre la denominación de un período de la economía Argentina, la información que estructura ese período es real, y responde a su opinión. Carlos Zárate ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

### **30. Informe VTR C-13218**

Programa	: Noticias 24
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Canal 24 Horas
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 16 de mayo de 2023, de 19:03 a 19:58 horas - 55 minutos

#### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78263-C4C8Y7 - CAS-78264-B8T5X0

#### **ii) Síntesis de las denuncias**

En horario de protección se muestra el videoclip oficial del lanzamiento de una canción de Shakira, donde aparecen sus hijos. Constanza Santa María carece de neutralidad y emite juicios de valor y de alienación parental sobre la aparición de los niños, estableciendo que la artista utiliza a sus hijos contra su padre, cuando el videoclip pretende todo lo contrario. Se desinforma con prejuicios carentes de fundamento técnico, legal y social, promoviendo la intransigencia y la mala calidad en la entrega de información.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[19:42:31 - 19:46:31] Se exhibe una nota sobre el nuevo videoclip de la cantante colombiana Shakira. El tema se titula “Acróstico”, y trata sobre el amor de la cantante por sus hijos en un momento difícil de su vida (problemas con su ex esposo). El video, además, tiene la particularidad de que aparecen ambos hijos de la artista, tocando el piano y cantando junto a su madre. Constanza Santa María, periodista y conductora del noticiario, cuestiona la pertinencia de la aparición de los menores en el videoclip, planteando que la cantante utiliza a sus hijos en una letra que la victimiza. Agrega que los niños cantan sobre el dolor de la madre, haciéndolos tomar partido, justo después de todo lo que pasó con el padre de los menores. Se pregunta si los hijos entienden la letra y conceptos que transmiten al cantar. Santa María analiza que “le genera conflicto”, y se pregunta “*qué diría la defensora de la niñez*”. Santa María escucha la canción en detalle y reitera sus conceptos. Termina su análisis expresando que la situación le produce conflicto, y que “*a Shakira no, obviamente*”, y se ríe.

#### **iv) Justificación del archivo**

ECURED, enciclopedia colaborativa virtual en red, define el periodismo de opinión como: *“Un género periodístico que se caracteriza por la exposición y argumentación de pensamiento de un personaje o medio de comunicación reconocido acerca de un tema. El origen de la opinión es la búsqueda de las causas de los hechos. Varios autores consideran que los géneros de opinión requieren ponerse en el lugar del otro para ampliar el horizonte perceptivo. En los periódicos, los géneros de opinión se utilizan para reforzar la línea editorial. Las páginas de opinión se han convertido en secciones protagonistas en los diarios desde principio del siglo XX”*<sup>12</sup>.

Constanza Santa María ejecuta periodismo de opinión al analizar desde su perspectiva los contenidos que conforman la narrativa del nuevo single de la cantante internacional Shakira. Si bien en muchos casos la letra de una canción propone conceptos vinculados a la poesía (no objetivos), utilizando recursos literarios como la metáfora, la metonimia, el polisíndeton, la paranomasia, el epíteto, entre otros, hay otras frases que tienen un mensaje claro y objetivo, y en su nueva canción Shakira expone conceptos directos sobre el desconsuelo, la pérdida del amor, la superación de un quiebre y la soledad, y estos se refieren claramente a la relación con su ex pareja, expresados siempre en primera persona. Que Shakira haga que sus dos hijos, ambos menores de edad (entre 6 y 10 años aprox.), canten estas letras, donde claramente se muestra como la víctima de un quiebre amoroso, fuerza de forma directa o indirecta un apoyo hacia su sentir y su verdad por parte de sus hijos, es un hecho que al menos resulta cuestionable, pues no existe certeza que su desarrollo cognitivo les permita entender los que dicen y las repercusiones de sus acciones, sobretodo, si estas letras se refieren a su padre. De acuerdo a lo anterior, existe un contexto claro y objetivo que valida los cuestionamientos de Santa María, periodista que en ningún momento denosta a la cantante o realiza juicios de valor sobre ella, pues sus interrogantes responden a conceptos transversales y de conocimiento público, y no a la utilización de un conjunto de valores propios con los que juzga la temática abordada. No se reúnen elementos suficientes para argumentar que la periodista y conductora Constanza Santa María desinforme a la ciudadanía con prejuicios carentes de fundamento técnico, legal y social, promoviendo la intransigencia y la mala calidad en la entrega de información, y además emita juicios de valor (a partir de valores personales) sobre la artista. Santa María opina en base a hechos concretos expuestos en la letra de la canción de la artista colombiana, sobre todo porque utiliza a menores de edad para transmitir un mensaje en primera persona, accionar que realiza desde su rol periodístico, amparada en su derecho a la libre expresión. Tampoco se exhiben contenidos que pudiesen transgredir la normativa de la televisión en materia de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, pues el análisis expuesto por la periodista se basa en los mismos parámetros de resguardo que busca visibilizar dicha normativa.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiero **Noticias 24** del día **16 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de libertad de información y opinión, y formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, pues la periodista Constanza Santa María no desinforma a la ciudadanía ni emite juicios de valor basados en prejuicios que promueven la intransigencia, sino que a partir de hechos concretos ejecuta periodismo de opinión, utilizando los mismos parámetros de resguardo que busca visibilizar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Santa María ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa informativo, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

### **31. Informe Canal 13 C-13225**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero

---

<sup>12</sup> [https://www.ecured.cu/Periodismo\\_de\\_opini%C3%B3n](https://www.ecured.cu/Periodismo_de_opini%C3%B3n).

Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 12 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78323-D4X8Z7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Exposición excesiva del funcionario de aduana Rodrigo Álvarez, quien se encuentra siendo investigado dentro de la operación Columbia. Se expuso su rostro, aun cuando el mencionado no ha sido condenado y sólo se encuentra en prisión preventiva. Tratamiento sensacionalista.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Conduce Alfonso Concha quien a las 20:40:13 horas presenta la información diciendo que hace pocos minutos terminó la audiencia de formalización contra los nuevos detenidos de la llamada “Operación Columbia”, se trata de funcionarios de la aduana imputados por el delito de contrabando. En recuadro Héctor Safi, el periodista en móvil continúa con la información a las 12:43:35 horas, e indica que ya van siete funcionarios involucrados en la asociación ilícita. Fraudes que vienen desde el año 2018 por realizar fiscalizaciones falsas e internación de contrabando de productos que generan un fraude fiscal. Esta tarde se sumaron tres funcionarios del servicio de aduanas detenidos en la mañana también por fraude, asociación ilícita, uno de ellos recibió pagos por hasta 109 millones de pesos según el Ministerio Público y es el con más relación con uno de los líderes de contrabando, investigación del año 2018, permanecerá en prisión preventiva por 120 días. Declaración del juez de garantía, Sebastián Zülch del 1° Juzgado de Garantía, quien manifiesta que el imputado es un peligro para la sociedad y hay peligro de fuga, porque este delito no contemplaría pena sustitutiva si fuera condenado. Continúa la investigación indica el periodista y hay teléfonos incautados que podrían tener conversaciones con otros funcionarios, siendo el más comprometido el detenido este día por tener documentación al respecto.

En relación al imputado no se dice su nombre ni el de otros involucrados y se menciona que es el más comprometido en la investigación de un delito que no contempla pena sustitutiva de ahí su prisión preventiva. En seis oportunidades se observa cuando es escoltado por funcionarios de Investigaciones, caminado lentamente, mira al suelo y las tomas son de perfil y nunca en primer plano.

**iv) Justificación del archivo**

La nota se hace cargo de información de interés público como lo es el contrabando en Aduanas detectado a través de la denominada Operación Columbia que investiga esto desde el año 2018, donde existe internación de contrabando mediante el pago a funcionarios encargados de la fiscalización. La nota nunca da el nombre del funcionario detenido, un hombre mayor de edad que quedó en prisión preventiva, del que el Juez de Garantía indica que por su implicancia se lo deja en prisión preventiva y porque de ser hallado culpable el delito no tendría pena sustitutiva. La normativa es clara sobre el no exponerla identidad de detenidos o infractores de ley cuando se trata de menores de edad no siendo este el caso. Además, la nota no vulnera su presunción de inocencia pues nunca se dice que él es culpable sino solamente se informa los hechos que emanan al respecto de las policías y Tribunal de Justicia. Por otro lado, quien explica la razón de su prisión preventiva es el Juez de Garantía.

Se concluye que la nota informativa que emite la concesionaria goza de libertad editorial de ésta y además corresponden a hechos de interés público que permiten a la población estar informada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **12 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 32. Informe Canal 13 C-13223

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 16 de mayo de 2023, de 20:54 a 22:40 horas - 105 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78316-Z7J8S5

#### ii) Síntesis de la denuncia

En la nota correspondiente a un procedimiento policial, la periodista indica incorrectamente que el colegio ajusta horarios de salida para evitar la contingencia y muestra una declaración, imprecisa, de que se está frente a un tipo de delincuencia inusual y muestra una declaración de testigo indicando que tiene un celular especial para que sea el que se robe. Información falsa dando a entender que se presentaba un flujo de niños y jóvenes por el sitio del suceso. Además, mostrar la declaración de un testigo indicando su nombre, atenta directamente con su integridad.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

Entre las 21:37:05 y las 21:40:39 es emitida una nota de prensa que informa sobre un intento de atropello de una pareja de carabineros en la comuna de Viña del Mar. En el reporte se indica que los efectivos policiales repelieron la acción a disparos, capturando a tres delincuentes que pretendían robar un vehículo.

En el transcurso de la nota es precisado que el hecho ocurrió en las inmediaciones del colegio Mackay de esa ciudad y que los sujetos aprehendidos huían en un vehículo robado. En el relato informativo, la voz en off periodística señala que el establecimiento educacional dio aviso a los apoderados *“y ajustó los horarios de salida de los alumnos para mayor tranquilidad y seguridad”*.

Luego, es incluida la cuña de un vecino del sector, identificado como Raúl Hidalgo, quien declara que sale habitualmente a la calle con dos celulares, uno que utiliza para hablar y otro en el que tiene sus redes sociales y cuentas bancarias. Señala que no le importa que el primero de ellos le sea sustraído.

#### iv) Justificación del archivo

El fragmento audiovisual controvertido consta de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir un cometido informativo que se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, la detención de tres hombres mayores de edad que huían en Viña del Mar a bordo de un auto robado.

El relato informativo pone especial énfasis en la acción represiva de las fuerzas policiales y los once disparos que estas efectuaron para evitar una embestida de los individuos. Al mismo tiempo, la voz en off periodística hace hincapié en la modificación de los horarios de salida de los estudiantes del colegio aledaño al sitio del suceso, cuestión que sería refrendada por apoderados del establecimiento.

La descripción narrativa de la noticia remarca la idea de que esta circunstancia puso en alerta a la comunidad vecinal y en ese contexto, un residente de la zona otorga una cuña en la que expresa su sensación de incertidumbre e inseguridad.

En ese sentido, resulta plausible argüir que la construcción de la nota de prensa privilegia por sobre todo la indefensión que sentirían las personas que habitan en dicho sector de Viña del Mar y ambos antecedentes consignados en el informe periodístico -y controvertidos por el denunciante- dialogarían idóneamente con este tratamiento noticioso.

Considerando lo explicitado, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **16 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **33. Informe TVN C-13235**

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 19 de de mayo de 2023, de 20:55 a 22:42 horas - 105 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78379-X9Q9L1

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Denunciante aduce la exhibición de su rostro, a través de una fotografía, aunque con difusor, sus cercanos la han reconocido, en una nota que alude a un delito en el que no es partícipe.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

(21:04:20 – 21:08:19) Nota periodística que da cuenta de la formalización de tres marinos de la Armada de Chile acusados de protagonizar una golpiza que terminó con la muerte de una persona.

El informe inicia con el registro difuminado de la fatal golpiza y la mención de que los autores fueron identificados rápidamente. Se exponen declaraciones de un testigo e inmediatamente, entre las 21:05:16 a 21:05:32 horas, se exhiben tres fotografías de los involucrados con el rostro difuminado.

Se reitera el registro difuminado de los hechos y se indica que la víctima era un hombre en situación de discapacidad. Se incluye la opinión de transeúntes que manifiestan su consternación; declaraciones del Director de Prevención y Seguridad Pública de la Municipalidad de Iquique; un comunicado de la Armada; la Ministra de Defensa en un punto de prensa manifiesta el repudio por los hechos; y declaraciones del Fiscal a cargo de la investigación y del Defensor regional de Tarapacá.

La nota finaliza con la reiteración de registro difuminado de los hechos, la mención que el tribunal determinó ampliar el plazo de la detención y que la formalización se efectuará el próximo lunes.

#### **iv) Justificación del archivo**

a) El tema abordado refiere a la formalización judicial de tres ex funcionarios de la Armada de Chile que fueron dados de baja, por su eventual responsabilidad penal en la muerte de una persona. De este modo, la temática de este informe periodístico es de absoluto interés general<sup>13</sup>, puesto que involucra a ex funcionarios públicos.

---

<sup>13</sup> El interés público se refiere a “asuntos (...) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes.”, en Eva Parada, María José “Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos

b) En cuanto al estándar de protección de la honra de quienes ejercen funciones públicas y en razón de que el reportaje refiere a quienes se desempeñaban en la Armada de Chile, es necesario mencionar la Ley N° 19.733, normativa que consagra como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, y su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio<sup>14</sup>.

Desde este punto de vista, la formalización judicial de estas personas, acotado a los hechos que exponen la nota y por los cuales son investigados, son susceptibles de ser conocidos por la ciudadanía, por cuanto se trata hechos de relevancia respecto de los cuales la opinión pública tiene el derecho legítimo de conocer y evaluar. Esta idea se refuerza constatándose que los antecedentes aluden estrictamente a los hechos judicializados, más no a aspectos íntimos o referencias de los atributos de la personalidad de los imputados que en definitiva pudiesen constituir una intrusión ilegítima.

c) En relación al reproche de la denunciante, doña María Hernández, quien aduce la exhibición de su imagen, a través de una fotografía, cabe señalar: En la tercera fotografía se identificó la silueta de dos personas (una pareja), sobre quienes se aplicó un difusor de imagen, recurso gráfico que impide diligentemente su identificación. Asimismo, se verificó que el relato periodístico no devela los nombres y apellidos de ninguno de los involucrados y tampoco de la denunciante, y se excluye toda mención de otros atributos de la personalidad.

No es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, ya que el informativo informó de un suceso noticioso de interés general, a través de un tratamiento que adolece de la gravedad y suficiencia para poner en riesgo el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de quienes son investigados y de terceras personas ajenas a los hechos

Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Televisión Nacional de Chile y el archivo de los antecedentes del programa **24 Horas Central**, exhibido el día **19 de mayo de 2023**.

#### **34. Informe Canal 13 C-13236**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 19 de de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 - 120 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78366-B0F1R9

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Juan Cristóbal Guarello se refiere al caso Milad, y se adjudica el tema de no ingreso de deudores de alimentos a los estadios, pues lo hablaron en tono de broma en su programa radial. Guarello cree que es una pelea innecesaria para la ANFP que busca perjudicar a Milad, y no mostrar una verdad (los casos de no pago de pensiones de alimentos son más del 84%). Figuras como Guarello, minimizando estos hechos y vinculándolos a una broma merece una denuncia.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

---

Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>14</sup> Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355.

[21:57:45 - 22:02:08] Segmento en que se aborda las diferencias entre el gobierno y Pablo Milad (presidente de la ANFP) por polémico chat. En una reunión el día 08 de mayo entre la ANFP y el gobierno, Milad propuso el no ingreso de personas que debieran la pensión alimenticia a los estadios. En el Gobierno lo vieron como una meta difícil por su complejidad legal. Guarello afirma que Milad robó su idea, pues bromearon sobre dicho accionar en su programa, horas antes de la reunión. El problema es que Milad, en un chat con miembros de la ANFP, aseguró que su idea fue “un caramelito” que lanzó al gobierno para calmar las aguas en un contexto de violencia en los estadios. Guarello cree que esta filtración de miembros del chat es para desbancar a Milad. Cuña al mandamás de la ANFP, quien cree que “se quiere desestabilizar el gobierno corporativo. Le hacen daño al fútbol, no a mí”.

#### **iv) Justificación del archivo**

El periodista Juan Cristóbal Guarello no minimiza ni bromea con las diferencias entre Milad y el gobierno, sino que deja ver tres puntos claves en su análisis: El primero es la poca seriedad, según su opinión (subjetiva), de tomar un comentario en tono de comedia de un programa deportivo y presentarlo como una idea propia, supuestamente estudiada, ante las autoridades del país. El segundo punto es evidenciar que la ANFP se maneja de forma poco profesional y casi infantil, intentando engañar o “calmar” al gobierno entregándoles una idea de difícil implementación en medio de una crisis de la actividad (lo que consta en el chat de miembros de la ANFP), y el tercero es que en la ANFP están haciendo gestiones claras para eliminar a Pablo Milad de la presidencia del fútbol chileno. No se perciben elementos suficientes para argumentar poca seriedad o desinformación a la ciudadanía por parte de Guarello. Su análisis responde a los hechos expuestos en el noticiero.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Teletrece Edición Central* del día **19 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de Libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues el Guarello entrega un análisis certero apegándose a los hechos expuestos en el noticiero, por lo tanto, no existe desinformación ni poca seriedad profesional en su trabajo profesional periodístico. Guarello ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el noticiero, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

### **35. Informe Chilevisión C-13252**

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 de mayo de 2023, de 13:30 a 15:00 horas - 90 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78383-K8S2Y5

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Denunciante indica que se exhibe identidad de imputados en una audiencia de formalización, en circunstancias que el tribunal había exigido resguardar su identidad.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

El contenido denunciado corresponde a un segmento del noticiero Chilevisión Noticias Tarde, exhibido entre las 13:12:38 y las 13:25:03, referido a un hecho ocurrido en la comuna de Iquique, en que cuatro funcionarios de la Armada de Chile golpean a una persona en situación de calle y con discapacidad hasta matarla. En particular, luego de tomar contacto en directo con el periodista Alejandro Silva desde el lugar de los hechos, se aborda el contenido de la audiencia de formalización seguida contra los responsables del crimen; además de entregar otros antecedentes relevantes del caso.

[13:20:13 – 13:20:51] Se muestra, en pantalla dividida, a los conductores del noticiero, al periodista Alejandro Silva y una imagen compartida de la plataforma Zoom, en que se observa el desarrollo de la audiencia de formalización contra los imputados de la causa. A las 13:20:27 hrs., la imagen de la audiencia se exhibe en pantalla completa. Sin embargo, el recuadro principal de la transmisión virtual enfoca a uno de los abogados de la causa; mientras que en la parte superior se observan seis recuadros pequeños, del mismo tamaño, en que se muestra a los intervinientes: defensores privados, defensora penal pública, jueza e imputados. A propósito de ello, Humberto Sichel señala: “*Mira, ahí están arriba, dice “imputados” y ahí están los cuatro juntos reunidos. Arriba, el segundo cuadro que hay de izquierda a derecha*” (13:20:25 hrs.). La audiencia se continúa exhibiendo hasta las 13:20:52, y vuelve a mostrarse entre 13:21:50 y 13:22:08 hrs.

[13:24:28 – 13:25:02] Finaliza el despacho en vivo, mostrando, nuevamente en pantalla dividida, parte de la audiencia de formalización.

#### iv) **Justificación del archivo**

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, se estima que no existen elementos que permitan configurar una infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por no contar con antecedentes que permitan verificar lo señalado por el denunciante, en orden a corroborar la decisión del tribunal de resguardar la identidad de los imputados.

Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **22 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### 36. Informe TVN C-13253

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 de mayo de 2023, de 20:29 a 22:30 horas - 120 minutos

#### i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78382-V9V6D7

#### ii) **Síntesis de la denuncia**

Es denunciado el tratamiento otorgado a un delito cometido al interior de una propiedad en la Región de la Araucanía. Se cuestiona la falta de empatía hacia las víctimas y una minimización de un acto terrorista, y la falta de profundización de la noticia afectando el derecho a información de las personas.

#### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:37:02 y las 21:40:35 es emitida una nota de prensa que informa sobre un ataque incendiario ocurrido en una parcela de la comuna de Victoria, Región de la Araucanía. Según lo reportado, un grupo de sujetos encapuchados quemó dos viviendas, una bodega y un automóvil, encerrando a personas adultas mayores y niños mientras disparaban por el predio.

El relato contempla el dramático testimonio otorgado por Petronila Fernández, una de las víctimas del hecho, ocurrido la tarde del domingo 21 de mayo en el kilómetro 20 de la ruta que une las comunas de Victoria y Curacautín.

La nota periodística considera cuñas concedidas por el subcomisario Víctor Carrasco, de la Policía de Investigaciones de la comuna Angol, el presidente de la Asociación de Agricultores de Malleco, Sebastián Naveillán y el Delegado Presidencial de La Araucanía, José Montalva.

#### **iv) Justificación del archivo**

El fragmento audiovisual controvertido consta de elementos narrativos propios de un ejercicio periodístico, es decir un cometido informativo que se erige a partir de un asunto de interés público, a saber, un ataque incendiario acontecido en una parcela ubicada en la Región de la Araucanía y perpetrado por sujetos encapuchados que adherirían a la causa mapuche.

Se trata de un relato informativo que coloca especial énfasis en la afectación emocional de Petronila Fernández, dueña del predio incendiado, cuyo dramático testimonio es intercalado con imágenes que dan cuenta de las secuelas del incendio. En concomitancia a ello, la voz en off periodística recalca el temor y la sensación de inseguridad en la que habrían quedado sumidos las personas atacadas.

La descripción narrativa de la noticia releva la idea de que este hecho se llevó a cabo pese la instalación reciente de una base militar adelantada, destinada a preservar la seguridad en La Araucanía. Asimismo, añade que efectivos de la Policía de Investigaciones de Angol habrían encontrado en el lugar un lienzo que incluía un mensaje de adhesión a la causa mapuche.

Cabe argüir que a través de una emotiva cuña, la víctima del ataque interpela al Presidente de la República Gabriel Boric, conminándolo a responder si califica o no de terrorista este tipo de delitos.

En ese sentido, es preciso señalar que la construcción de la nota privilegia por sobre todo la impunidad del hecho y la afectación emocional de la víctima. De ahí que es admisible reseñar que el tratamiento informativo daría cuenta de un nivel de empatía hacia los afectados, recalcando como eje discursivo la conmoción pública provocada por atentado en la Región.

A la luz de lo explicitado, la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **22 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **37. Informe Chilevisión C-13261**

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 24 de mayo de 2023, de 13:00 a 15:32 horas - 150 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

I Denuncia: CAS-78392-Y9K4D5

**ii) Síntesis de la denuncia**

Se muestran videos de niños siendo arrojados por los padres en la frontera estadounidense donde se puede ver a menores de edad cayendo de varios metros de altura.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el espacio internacional, Carlos Grage, editor del área, presenta una noticia que se desarrolló en México, a propósito de la migración de personas que intentan cruzar a Estados Unidos por pasos no habilitados, entre las ciudades de Tijuana y San Diego. “MÉXICO: LANZAN A NIÑO SOBRE MURO FRONTERIZO”.

Las imágenes exhiben el momento en que una persona, parada sobre un muro de nueve metros, deja caer a un niño pequeño, el cual es asistido por otro niño (de cuatro años) que se encontraba esperando al otro lado del muro. Dichas imágenes son captadas desde lejos por una cámara nocturna, por lo que se observan como una imagen térmica, en blanco y negro.

El periodista va realizando un relato mientras la imagen es exhibida, señalando que es una noticia “*Lamentable, que muestra el drama que viven cientos de miles de niños, prácticamente todos los días, en la frontera de Estados Unidos y México*”, describiendo lo que va sucediendo indicando que los niños no se encontrarían con sus padres, siendo dejados en ese lugar por “coyotes”.

Luego se muestra otra imagen donde se observa a personas sentadas o caminando bajo un puente junto a personal del ejército estadounidense, quienes conversan con ellos. Entre ellos se encuentran mujeres y niños.

Acto seguido, se reitera la imagen de la caída del niño, en donde el periodista señala que el niño se encontraría en buenas condiciones de acuerdo con la información que entregara personal de la guardia fronteriza estadounidense, quienes habrían detenido a dos hombres adultos, siendo uno de ellos el que aparece en las imágenes. Agregando que el hecho de que los niños se encuentren sin sus padres no es algo aislado, pues ya se encuentran en custodia fronteriza cientos de niños de nacionalidad mexicana, lo cual da cuenta de una situación muy compleja.

**iv) Justificación del archivo**

Las imágenes exhiben el momento en que una persona, parada sobre un muro de nueve metros, deja caer a un niño pequeño, el cual es asistido por otro niño (de cuatro años) que se encontraba esperando al otro lado del muro. Dichas imágenes son captadas desde lejos por una cámara nocturna, por lo que se observan como una imagen térmica, en blanco y negro.

El periodista señala al respecto: “*Noticia lamentable que muestra el drama que viven cientos de miles de niños, prácticamente todos los días, en la frontera de Estados Unidos y México*”, agregando que el niño se encontraría en buenas condiciones de acuerdo con la información que entregó personal de la guardia fronteriza estadounidense, quienes habrían detenido a dos de los hombres involucrados en el hecho. Asimismo, el periodista expresa que el hecho de que “coyotes” sean los que crucen a niños por la frontera no corresponde a un hecho aislado, puesto que ya son cientos de niños que se encuentran en custodia fronteriza de San Diego, Estado Unidos, dando cuenta de se trataría de una situación de alta complejidad.

Revisado el contenido de la emisión en cuestión, no fue posible arribar a la conclusión de que el noticiero haya utilizado un tratamiento sensacionalista o truculento al exhibir imágenes que muestran el momento en que una persona deja caer a un niño por el costado de un muro de nueve metros, en base a las siguientes consideraciones:

- El programa aborda de una manera adecuada la noticia, considerando su naturaleza dramática, sin exponer de manera exacerbada la situación, explicando que aun cuando la situación es compleja, el niño se encuentra en buenas condiciones físicas y en manos de la personal de custodia fronteriza y las personas que lo expusieron se encuentran detenidas.

- Se informa que las personas que ponen en riesgo la integridad física de los niños son “coyotes”, no sus padres como indica la denuncia, los que aun cuando los exponen, se observa que uno de ellos salta el muro al momento de que el niño cae y es asistido por otro niño pequeño que esperaba. Dando cuenta de que no se muestra agresividad o ensañamiento con el fin de infringir dolor o sufrimiento en ellos.

En ese sentido, el contenido audiovisual denunciado no alcanza a manifestar un carácter truculento, exacerbando su dramatismo, ofreciendo una visión dramática de los hechos, o sobredimensionando las descripciones «realistas», sino que intenta dar cuenta de una situación que da cuenta de un drama que se vive en México, en donde niños están siendo expuestos a peligros evidentes, verificándose la libertad social de la concesionaria al informar un hecho que podría considerarse de interés público, por el alcance que tiene en términos del resguardo universal de los derechos del niño y su interés superior.

En ese sentido, se advierte que el tema es abordado con objetividad, dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, entregando todos los elementos informativos necesarios y pertinentes para dar cuenta de un hecho relevante. Siendo relevante puesto que el hecho ocurrido tiene un carácter especialmente complejo, pues se trata de niños que son expuestos a riesgos que hacen que peligre sus vidas, abriendo la mirada a dramas sociales que ocurren en países de la región.

Con lo anterior en consideración, es posible advertir que, pese a que el contenido aborda un tema complejo, en que no se muestran elementos escabrosos, que exacerben el morbo o una excesiva emocionalidad en la teleaudiencia, sino dar cuenta de un hecho significativo.

Por último, consignar que siendo el noticiero un programa que no está dirigido a un público infantil, la mediación parental se hace relevante, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de impacto emocional que atente en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su etapa de desarrollo.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales identificados en el noticiero *Chilevisión Noticias Tarde*, exhibido el **24 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin exacerbar el morbo a través de imágenes truculentas que pudiesen afectar a la integridad psíquica o emocional de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal.

### **38. Informe Canal 13 C-13266**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

#### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78419-X3D9C2 - CAS-78432-B5Q3F6

#### **ii) Síntesis de las denuncias**

Defensa a los delincuentes en referencia al joven que dió muerte a los delincuentes por un portonazo. El periodista atacó, juzgó y condenó el actuar de la víctima, se le trata como criminal, y a los delincuentes como simples "jóvenes", mientras el abogado trataba de explicar la situación. Manipulación de la información.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

Entre las 20:39:47 y las 20:42:45 es emitido un enlace en directo, a cargo del reportero Héctor Saffie, en el que se informa acerca de la determinación de una persona víctima de un portonazo de entregarse a Carabineros, tras haber asesinado a dos de los sujetos que el día anterior lo atacaron en un sector de Santiago Centro.

El periodista detalla que se trata de un hombre de 23 años que se entregó en un cuartel del OS-9 de la comuna de Ñuñoa, donde habría prestado declaraciones acerca de lo ocurrido la madrugada del miércoles 24 de mayo. En la oportunidad, un grupo de adolescentes intentó cometer el robo de su vehículo, acción que repelió disparando en contra de dos de ellos, ocasionándoles la muerte en el lugar.

De acuerdo a lo informado, el Ministerio Público le imputará al conductor víctima del portonazo el delito de tenencia ilegal de armamento, por cuanto se habría acreditado que tenía un arma de manera ilícita a bordo del vehículo. No obstante, el abogado del imputado entrega otra versión.

### iv) Justificación del archivo

El fragmento audiovisual controvertido posee elementos narrativos discursivos inherentes a un ejercicio periodístico, dado que consiste en un cometido informativo que aborda un asunto de interés público, a saber, la confirmación de que un hombre víctima de un portonazo se entregó a Carabineros luego de haber asesinado a dos de los sujetos que lo abordaron la madrugada anterior para robarle su vehículo.

Se trata de un enlace en directo cuyo énfasis primordial estaría puesto en la contraposición de dos versiones sobre el hecho: por un lado la del abogado de la víctima, quien señala que el arma con la que disparó a los delincuentes era la misma que estos portaban y que los tiros habrían sido consecuencia de un forcejeo entre ellos; y por otro lado, la del Ministerio Público que resolvió imputar al conductor por tenencia ilegal de armas, puesto que se acreditó que el arma utilizada la llevaba consigo en el vehículo.

En tal sentido, lo que se recalca en el reporte es la fricción de tales exégesis, cuestión que es remarcada al cierre del despacho por el mismo conductor. En ningún caso se observan juicios que tiendan a condenar al autor de los asesinatos, predomina más bien una contextualización de antecedentes que permiten comprender el proceso investigativo de los hechos acontecidos.

Desde ese punto de vista, la construcción noticiosa que forma parte de la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo diligente, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **25 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 39. Informe Canal 13 C-13270

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 12:59 a 14:30 horas - 90 minutos

### i) Identificación de la denuncia

I Denuncia: CAS-78421-K2Z7P9

### ii) Síntesis de la denuncia

Periodista interrumpe de forma impulsiva y utiliza un lenguaje inapropiado en contra del abogado de una víctima de asalto, se refiere a esta última como “presunto asesino” en un contexto donde la audiencia se inclina hacia la persona asaltada. Periodistas se burlan y juzgan a las víctimas dejando expuestas sus inclinaciones a favor de la delincuencia y el morbo al sufrimiento ajeno.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

La conductora realiza un enlace en directo con el periodista Miguel Acuña, quien se encuentra en dependencias del OS-9 de Carabineros, luego de conocerse que se entregó el presunto autor de los disparos que resultó con dos adolescentes fallecidos tras cometerse un portonazo frustrado en el centro de Santiago.

[13:02:31] La conductora (voz en off) relata las imágenes de cámaras de seguridad que se exhiben en pantalla. Se observa un vehículo de color negro que se estaciona frente a un edificio y en cuyo interior se encuentra un hombre frente al volante. Detrás de él se detiene otro vehículo de color blanco, del cual descienden tres sujetos y al menos uno de ellos porta un arma de fuego. Tras acercarse al conductor se produce un forcejeo que al parecer el conductor le dispara a los asaltantes, provocando la muerte a dos de ellos. En instantes se exhibe que una persona se acerca al vehículo y recoge un arma de alto calibre que había sido abandonada anteriormente, entonces procede a llevarse lo cubriendo con una manta GC: SE ENTREGÓ PRESUNTO ASESINO DE LOS DOS JÓVENES

[13:30:14] Se observa en pantalla una improvisada conferencia de prensa que concede el abogado Jean Duhalde, defensor del sujeto que se presentó ante la justicia, afirmando que *“pocas horas de acaecido el lamentable suceso yo me contacté con todas las autoridades del caso, con las policías manifestando nuestra voluntad de presentarnos, porque no se entrega mi representado -recalca-, se presenta, porque no está con orden de detención, a colaborar, a dar su versión de los hechos (...)”* Luego, reitera que su representado es una víctima más, en este país, de un portonazo. *“Sólo que en este caso a los delincuentes les salió el tiro por la culata porque mi representado (...) se pudo defender y terminó con la muerte de estos dos chicos que, lamentablemente en cierto modo son víctimas”*. Asimismo, explica que *“se cumple con todos y cada uno de los requisitos de la legítima defensa”* en el actuar del conductor, y que tras registrarse el hecho, uno de los delincuentes que integraba la banda llegó hasta el lugar para retirar unas armas de fuego que quedaron en el sitio del suceso. GC: PRODUCTO DEL FORCEJEO SE REALIZAN LOS DISPAROS.

### iv) Justificación del archivo

Los contenidos supervisados dan cuenta de un suceso policial reciente y en desarrollo que se define como un tema de interés general para la ciudadanía. Esta interpretación tendría sustento además en el hecho de que los comentarios y afirmaciones, tanto del abogado como del periodista y los conductores del programa, se circunscriben a una apreciación a título personal en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas.

En relación a la denuncia se estima que el periodista Miguel Acuña consulta al abogado defensor de manera objetiva sobre los hechos acontecidos y situación del presunto autor de los disparos que provocaron la muerte de los dos adolescentes, tras un portonazo frustrado en el centro de la capital. Se menciona que la víctima del asalto actuó en legítima defensa y que el Ministerio Público y la fiscalía también está acogiendo esta tesis. Los conductores informan que efectivos de Carabineros dispuso servicios preventivos en las inmediaciones donde se van a desarrollar los funerales de los adolescentes, que ha sido considerado como de alto riesgo, con el solo propósito de garantizar el orden y la seguridad de la ciudadanía.

En consecuencia, las expresiones emitidas se ajustan en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por la denunciante. La realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponer a los televidentes (su formato) ha permitido dar a conocer una información relevante sin exacerbar el morbo a través de imágenes excesivamente violentas que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **25 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **40. Informe Chilevisión C-13271**

Programa : Contigo en Directo  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 15:30 a 17:55 horas - 145 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

I Denuncia: CAS-78416-Y1X1F6

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Sesgo en la entrega de información, haciendo parecer que la víctima del asalto es el victimario.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La conductora realiza un enlace en directo con la periodista Rita Díaz, quien da a conocer (15:32:56) que hasta dependencias del OS-9 de Carabineros llegó la persona que fue afectada por intento de portonazo y presunto autor de los disparos que dejó a dos adolescentes fallecidos registrado en la madrugada de este miércoles en la comuna de Santiago. GC: SE ENTREGÓ CONDUCTOR QUE MATÓ A DELINCUENTES TRAS PORTONAZO. En pantalla dividida se observa imágenes de cámara de seguridad del asalto donde se encuentra un vehículo de color oscuro estacionado fuera de un edificio. Luego se acerca un vehículo blanco a baja velocidad donde descienden tres sujetos, al menos uno de ellos porta un fusil, amenazando al conductor. Posteriormente, se muestra una imagen difusa y un sujeto sale corriendo.

Acto seguido, la periodista relata que *“esta persona llega al OS-9 como víctima y que se debe esperar lo que dice el Ministerio Público para ver si pasa como imputado en este caso porque el abogado dijo que se acredita una legítima defensa. Hay una agresión y su defendido responde con un arma de fuego, tal como lo están haciendo los delincuentes amenazando con otra arma de fuego, la misma con la que habría disparado su defendido porque esta arma correspondería a los delincuentes”*. Más tarde, se exhiben declaraciones del abogado defensor Jean Duhalde, quien revela que su cliente fue víctima de un portonazo y que, según su parecer, y de acuerdo a como se dieron las circunstancias del hecho, su representado actuó efectivamente en legítima defensa. Confirma que el arma utilizada por su defendido corresponde a la misma arma de los delincuentes que portaban en el momento del asalto. La periodista informa que el abogado sostuvo que su defendido se demoró en presentarse ante la policía uniformada ya que en la víspera no se encontraba en condiciones físicas ni mentales para ello, junto a una situación de riesgo para él porque ha sido sobreexposto.

##### **iv) Justificación del archivo**

Los contenidos supervisados dan cuenta de un suceso policial reciente y en desarrollo como un hecho que es de interés general para la ciudadanía. De esta manera Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumpliendo un rol social informativo mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

En relación a la denuncia, se estima que la conductora del programa no tergiversa los hechos cuando informa que se entregó a la justicia la persona que habría sido víctima de un intento de robo frustrado de su automóvil, momento en que disparó contra dos adolescentes, de 17 y 15 años, ambos resultaron fallecidos en Santiago centro. Más adelante comenta que se tendrá que investigar uno de los asuntos centrales de las diligencias en el sentido que si las balas

provenían del arma de los delincuentes o si era de otra arma de fuego, por lo cual se deberá acreditar una eventual legítima defensa y el origen del arma que utilizó en el momento del asalto. Se observa un tratamiento en general cuidadoso de la conductora que entrega elementos de la investigación y no existe ninguna actitud como la que se describe por el denunciante respecto de la actitud de la periodista relativa a una supuesta afectación al derecho a obtener información veraz, induciendo a confusión o error de los televidentes.

Es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. Se estima que el programa no entrega los hechos con un sesgo, haciendo parecer que la víctima del asalto es el victimario, sino que realiza el trabajo informativo de forma seria dando a conocer antecedentes para el caso de investigación, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **25 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **41. Informe Mega C-13273**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 21:18 a 22:32 horas - 75 minutos

##### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78430-B3S0T5 - CAS-78431-X4F9V2

##### **ii) Síntesis de las denuncias**

En el reportaje por estafa piramidal, se utilizan imágenes alusivas a un evento vinculado, sin cuidar la imagen de las personas que en él aparecen y que podrían ser eventuales víctimas de un delito, afectando la dignidad de las personas. Uno de los denunciantes señala aparecer en las imágenes.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

A las 21:38:40, el conductor Juan Manuel Astorga presenta, en la sección ‘Reportajes Meganoticias’, una investigación periodística sobre una estafa piramidal por la que fueron detenidas cuatro personas, entre ellas dos funcionarios de Carabineros. Se trata de la falsa empresa Knights Bridge, que prometía hasta un 300% de retorno del dinero invertido.

Entre las 21:39:10 y las 21:53:19 es emitido dicho relato informativo, cuyo título es ‘Caen líderes de estafa piramidal’ y que da cuenta de cómo operaba una fraudulenta plataforma -denominada Knights Bridge- que incitaba, a través de eventos, a invertir y realizar donaciones de cuantiosas sumas de dinero. La voz en off periodística recalca la presunta participación de dos oficiales de la policía uniformada, quienes habrían sido detenidos.

La narración contempla testimonios dados por víctimas de esta estafa piramidal, una de ellas aparece de espaldas a la cámara y la otra, portando una mascarilla en su rostro. Asimismo, el reportaje incluye una secuencia inicial en la que son visibilizadas diferentes personas que participaron en algunos de estos eventos.

##### **iv) Justificación del archivo**

El fragmento audiovisual controvertido posee elementos discursivos propios de un ejercicio periodístico, puesto que consiste en un cometido informativo centrado en un asunto de interés público, a saber, la detención de cuatro personas que lideraban una plataforma fraudulenta y que habrían cometido una estafa piramidal.

El reportaje, conforme a lo visualizado, es resultado de la segunda parte de una investigación periodística efectuada en 2022 por la concesionaria y cuyo corolario, en esta oportunidad, hace referencia a la detención de los presuntos responsables de las acciones ilícitas cometidas por la empresa ficticia.

Cabe señalar que uno de los aspectos centrales que releva la narración es la participación de dos oficiales de Carabineros, los cuales habrían sido detenidos tras la acreditación, por parte del Ministerio Público, de sus eventuales participaciones en este delito.

Respecto de lo denunciado, es preciso indicar que al inicio del reportaje es visibilizada una secuencia en la que aparecen diversas personas que asistieron a un evento organizado por la cuestionada empresa. La actividad habría tenido como propósito reunir a posibles clientes e inversionistas. Sin embargo, se trataría de imágenes referenciales, es decir en ellas no aparecen sujetos que hayan sido víctimas de las acciones fraudulentas detalladas en la narración periodística.

Desde ese punto de vista, la utilización de tales imágenes no devendría en una vulneración a la dignidad de dichas personas y sería diligente con el propósito informativo del reportaje. En ese sentido, se aprecia un tratamiento idóneo con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **25 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **42. Informe Canal 13 C-13274**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78435-M6H6Z6

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Reportaje incompleto y dañino para la imagen y familia del denunciante, se muestra su rostro sin consentimiento y mintiendo sobre los hechos.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 21:37:59 y las 21:45:53 es emitido un segmento informativo denominado ‘Comunidad 13’, que consta de la visibilización de denuncias enviadas por las audiencias. El bloque, a cargo del periodista Miguel Acuña, da cuenta en esta oportunidad de un reportaje que muestra una trágica historia ocurrida en la población Santo Tomás de la comuna de La Pintana: el envenenamiento de cinco perros de casa y del entorno vecinal. La acción, según lo reportado, la habría efectuado un residente del sector que consideraba que los animales molestaban demasiado con sus ladridos.

El relato noticioso incluye cuñas periodísticas de la dueña de algunas de las mascotas envenenadas y una vecina que declara saber quién llevó a cabo dicha intoxicación con resultado fatal. Asimismo, en el transcurso de la nota son exhibidas imágenes que muestran al hijo del presunto responsable del hecho, quien aparece amenazando con un arma a vecinos que acuden a encarar a su padre.

**iv) Justificación del archivo**

El fragmento audiovisual controvertido posee elementos discursivos propios de un ejercicio periodístico, cuyo origen proviene de una denuncia enviada a la concesionaria por un grupo de vecinos de la población Santo Tomás de la comuna de La Pintana. Se trata del envenenamiento de cinco mascotas de casa, cuyo responsable habría sido denunciado a la Fiscalía.

El material informativo releva la impunidad del atacante, esto, a través de la elección de cuñas periodísticas otorgadas por vecinos y la dueña de las mascotas envenenadas. De igual manera, en un instante de la nota es visibilizado un registro audiovisual -procedente de cámaras de seguridad- que evidencia el momento en que el hombre en cuestión les proporciona veneno a los animales. La imagen lo muestra acercándose a una reja y dispone de un efecto de post producción que evita la distinción de las mascotas.

Luego, es visibilizada una secuencia en la que aparece el hijo de la persona denunciada, amenazando con un arma a vecinos y menores de edad que fueron a enfrentar a su padre. No obstante, tanto los rostros de las personas amenazadas como el del joven que porta el arma también cuentan con un efecto de post producción que impide su identificación.

Considerando lo anteriormente explicitado, la construcción noticiosa que forma parte de la emisión fiscalizada contaría de componentes narrativos y audiovisuales que irían de la mano, de un modo idóneo, con lo estipulado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **25 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**43. Informe Canal 13 C-13279**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78434-Y1G7B0

**ii) Síntesis de la denuncia**

Reportaje sobre estafa piramidal se solicita borrar el rostro de la joven que acompaña al cuestionado Sr. Toro, para la protección a su vida privada y la de su familia.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

A las 21:10:53, el conductor Ramón Ulloa presenta una nota de prensa que alude a la detención de dos tenientes de Carabineros y un cadete de la escuela militar. En la introducción, precisa que se les imputan los delitos de estafa,

lavado de activos e infracción a la ley de armas, en el contexto de una investigación más amplia sobre una supuesta estafa piramidal.

Entre las 21:11:11 y las 21:14:46 es emitido dicho relato informativo, cuyo énfasis está puesto en un allanamiento efectuado en la escuela de formación de Carabineros en la comuna de Cerrillos y en las regiones de Biobío y el Maule. La voz en off periodística detalla que tales diligencias culminaron con la detención de los tenientes de Carabineros Sergio Toro Sepúlveda, Ninoska Benavides y el cadete del ejército Sebastián Jara, vinculados a la empresa fantasma de inversiones llamada ‘Knights bridge’, que operaba a través de una aplicación homónima.

La narración contempla cuñas otorgadas por una víctima de estafa piramidal y uno de los abogados querellantes de la causa. Asimismo, considera una secuencia en la que son visibilizadas diferentes personas que participaron en algunos de los eventos organizados por la empresa para captar clientes y posibles inversionistas.

#### **iv) Justificación del archivo**

El fragmento audiovisual controvertido posee elementos discursivos inherentes a un ejercicio periodístico, ello, por cuanto equivale a un cometido informativo centrado en un asunto de interés público, a saber, la detención de tres uniformados que formaban parte de una plataforma fraudulenta y que habrían cometido diferentes delitos en torno a la misma.

La nota de prensa recalca la manera en que procedían las estafas piramidales de la cuestionada empresa y las indagaciones que en esta materia realiza el Ministerio Público. Las cuñas periodísticas escogidas para la edición del relato irían en la línea de estos dos ejes, relevando especialmente el testimonio de un hombre que fue víctima de la empresa ficticia.

Es preciso argüir que uno de los aspectos centrales que destaca la narración es la formalización que al día siguiente se llevará a cabo en contra de los tres uniformados detenidos.

Respecto de lo denunciado, cabe señalar que en el transcurso del material periodístico es visibilizada una secuencia en la que aparecen diversas personas que asistieron a un evento organizado por la cuestionada empresa. La actividad habría tenido como propósito reunir a posibles clientes e inversionistas.

En una de tales imágenes, aparece una joven que acompaña a uno de los tenientes detenidos, sin embargo, se trataría de un plano referencial, y en ningún caso -a nivel narrativo- es asociado a las acciones delictivas investigadas. Cabe señalar además que es omitida la mención de su nombre y el eventual vínculo que tendría con el oficial en cuestión.

Desde ese punto de vista, la utilización de tales imágenes no devendría en una vulneración al derecho a la privacidad de la mujer y sería diligente con la intencionalidad informativa del reporte. En ese sentido, se aprecia un tratamiento idóneo con lo establecido tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **26 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **44. Informe Canal 13 C-13280**

Programa : Teletrece Tarde  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 28 de mayo de 2023, de 13:12 a 14:29 horas - 75 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

I Denuncia: CAS-78438-C6V7Y7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Es objetada la descripción informativa de una noticia que alude al hallazgo de un cuerpo descuartizado (torso y cabeza) en calle Alameda, comentando cómo la persona que encontró la caja vio cómo salió rodando la cabeza. Se denuncia truculencia y normalización de la violencia en horario de protección.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Entre las 13:24:20 y las 13:34:49 es emitido un enlace en directo, a cargo del reportero Leandro Fonseca, en el que se informa sobre el hallazgo de un cuerpo humano descuartizado en la comuna de Santiago Centro.

El periodista detalla el procedimiento policial efectuado tras una alerta a Carabineros realizada por vecinos del sector de Alameda con calle Abate Molina, quienes detectaron una bolsa con las extremidades de un hombre que tenía sus manos amarradas. En concomitancia a la narración, son exhibidas imágenes que dan cuenta de las diligencias llevadas a cabo por funcionarios del Departamento de Criminalística de Carabineros, LABOCAR.

En el transcurso del enlace (13:30:00-13:32:26) es visibilizada una secuencia que muestra un registro de cámaras de seguridad y que corresponden al descubrimiento de una parte del cuerpo. Paralelamente, la voz en off periodística señala: *“(…) como podemos ver en el registro, hay tres sujetos, quienes están caminando ahí por las calles Santa Isabel con Serrano, horas después de ocurrido este hallazgo de este torso de este hombre adulto (…) uno de estos sujetos entonces, que está cargando una caja en sus hombros para luego depositarla (…) al lado de un poste de basura (…) minutos más tarde, apareció gente que sería de situación de calle, allí, recolectando cartones, es en ese instante que uno de estos sujetos (…) se dio cuenta que había una caja en ese lugar, comenzó a moverla, en un registro que se está viendo en estos momentos, allí, bastante impactante, está moviendo esta caja y desde el interior se dan cuenta que hay algo extraño y se puede ver al final de esta secuencia que la cabeza sale una vez que mueven la caja, sale rodando prácticamente, en un hecho bastante impactante y que por supuesto, sorprendió a estas personas que estaban recolectando cartones (…)”*.

**iv) Justificación del archivo**

El fragmento audiovisual controvertido posee elementos discursivos inherentes a un ejercicio periodístico, dado que consiste en un cometido informativo que aborda un asunto de interés público, a saber, el hallazgo de un cuerpo humano descuartizado en la comuna de Santiago centro.

Para tales efectos, es emitido un enlace en vivo con una narración periodística en off que describe las características del avistamiento de los fragmentos humanos, así como también de las diligencias policiales correspondientes.

El ejercicio periodístico dispone de una secuencia -procedente de cámaras de seguridad- que visibiliza el instante en que personas en situación de calle habrían detectado la cabeza del hombre asesinado, al interior de unas cajas de cartón. No obstante, lo que aparece en pantalla es sólo la remoción de algunas cajas, sin que del interior de ellas aparezca nítidamente la referida parte del cuerpo.

Al respecto, cabe argüir que tal registro audiovisual correspondería a una edición del material original captado por la cámara de seguridad, ello, por cuanto consta de un efecto de post producción que imposibilita identificar la cabeza del hombre asesinado.

Lo que prevalece en definitiva es la descripción del macabro hallazgo y la causa de muerte de la víctima, cumpliendo así con lo contemplado tanto en el artículo 19° N° 12 de la Constitución, como en el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Es decir, la edición de la nota sería congruente con la diligencia informativa garantizada por el ordenamiento jurídico vigente y en modo alguno el diseño noticioso estaría revestido de elementos gráficos que pudiesen ser inadecuados para una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Tarde* exhibido el día **28 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **45. Informe Chilevisión C-13281**

Programa : Chilevisión Noticias AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de mayo de 2023, de 06:29 a 08:00 - 90 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78440-B3S7D9

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se cubre un asalto en la comuna de Colina. Enfocaron el automóvil involucrado en el hecho, y mostraron por varios segundos la sangre que estaba derramada en el asiento del piloto del vehículo.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[06:58:32 - 07:14:32] Contacto en vivo desde Chicureo, sector de Colina. Asalto en condominio. Delincuentes roban vehículo a vecino del sector de Aires de Chicureo, pero carabinero de civil intervino en la situación y evitó el asalto, protegiendo, además, a las víctimas. El policía se defendió de los antisociales utilizando su arma particular, logrando herir a uno de ellos con tres tiros. El asaltante se encuentra fuera de riesgo vital. Otro fue detenido, y dos siguen prófugos. Se exhiben secuencias del vehículo en cuestión. La patente cuelga del auto, lo que no deja ver claramente los números. Se observan manchas de líquido, al parecer rojo, en el asiento del chofer, presuntamente manchas de sangre del asaltante, un revolver y una gorra. Son planos breves y en movimiento, los que se usan de forma reiterada en el contacto como material audiovisual de apoyo, mientras el periodista a cargo relata los hechos. Carabineros en el lugar confirman lo sucedido.

[07:55:58 - 08:00:00] Segundo contacto que cubre el asalto con robo en el sector de Chicureo. Se exhibe nuevamente el automóvil. Esta vez no se ve ninguna mancha de sangre u otro líquido. Hay una pistola y un jockey en el asiento del conductor. Se entregan nuevos detalles de los momentos del robo.

##### **iv) Justificación del archivo**

Se exhibió la cobertura de un asalto con intento de fuga en un auto robado en las cercanías de Colina, Chicureo, cuyo accionar fue detenido por un policía de civil que es vecino del lugar. Se exhibe el auto utilizado para el escape, el cual está chocado en la parte delantera. También se muestra el asiento delantero del vehículo, donde se observan manchas de líquido en el asiento del chofer, presuntamente manchas de sangre del asaltante, además de un revolver y una gorra. Estos planos son breves y en movimiento. Se utilizan de forma reiterada en el contacto como material audiovisual de apoyo, mientras se entrega la información detallada de los hechos. No existe sensacionalismo en el tratamiento de la nota, pues no hay una presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busquen producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado. Tampoco se utiliza la presentación de una narrativa o de un planteamiento audiovisual basado en la truculencia que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto, pues los planos del automóvil chocado y de la supuesta mancha de sangre son absolutamente atinentes al crimen en comento.

Además, se utilizan planos abiertos, breves, y sólo se ve una mancha poco definida en la oscuridad. En la segunda parte de la cobertura, se exhibe una pistola en el asiento delantero, contenidos que también encuentran contexto en la situación policial.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Chilevisión Noticias AM* del día **29 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de sensacionalismo y truculencia, pues los contenidos denunciados no reúnen elementos suficientes para ser considerados bajo esa calificación, sino que, en el contexto de una entrega periodística enfocada en el esclarecimiento de un acto delictual, se utilizan como material de apoyo audiovisual de la información periodística entregada por el programa. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

#### **46. Informe Canal 13 C-13282**

Programa : Teletrece AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 de mayo de 2023, de 06:29 a 08:00 - 90 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78443-N0T2Q7

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

En noticiario en vivo, se indica que un bus de Red Bus fue "quemado" (insinuando la intencionalidad del hecho), sin embargo, el carabinero entrevistado indica que el bus se incendió producto de falla mecánica, y, aun así, el noticiero no cambia la información e insiste que el bus fue "quemado", palabra que indica intencionalidad. Desinforma y crea sensación de inseguridad en la ciudadanía.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[07:23:40 - 07:26:04] Segmento mini sección "¡Último Minuto!": Se exhibe contacto en vivo desde la comuna de La Cisterna. Polo Ramírez, conductor del noticiario, describe la quema de un bus en dicha comuna, pero el periodista Jorge Iturrieta, informa sobre un bus de la red Metropolitana, quemado en la caletera de la autopista Vespucio Sur, debido a una falla eléctrica. Cuña a Gonzalo Araya, coronel de carabineros, quien confirma que el incidente se debe a una falla eléctrica del Vehículo. No hay heridos, pues el bus transportaba pasajeros. GC en la mayoría de la nota Indica: "Bus red fue quemado en La Cisterna". Pero a las 07:25:52 cambia a "Bus se quemó por falla mecánica".

##### **iv) Justificación del archivo**

Es de gran importancia establecer que la fiscalización en este caso se realiza a un contacto en vivo, formato narrativo y audiovisual televisivo no editado, que frecuentemente debe lidiar con imprevistos y contenidos (ya sean cuñas o acciones de transeúntes) posiblemente inadecuados. En este caso, el conductor del programa presenta el caso como una quema de bus, acompañado por un GC que expresa: "Bus red fue quemado en La Cisterna". Segundos después el periodista a cargo confirma que el incendio se debió a una falla mecánica, lo que es corroborado por Gonzalo Araya, coronel de carabineros. Se completa la conformación cuando a las 07:25:52 el GC cambia a "Bus se quemó por falla mecánica". No existe desinformación, sino una corrección de los hechos noticiosos, los cuales quedan claramente establecidos en el segmento, procedimiento usual en un contacto en vivo, como se explicó anteriormente. No se

exhiben contenidos en que el noticiario insinúe de forma explícita que el incendio se trató de un acto deliberado, pues si bien esa podría haber sido una de las lecturas de la audiencia con el primer GC, esto fue corregido de inmediato y confirmado por las autoridades del caso, por lo tanto, tampoco existiría intencionalidad por parte del programa de crear una sensación de inseguridad en la ciudadanía. Sobre lo último, no es rol del CNTV fiscalizar intencionalidades, sino hechos concretos narrativos y audiovisuales que pudieran transgredir la normativa televisiva vigente y así “velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión”<sup>15</sup>.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Teletrece AM* del día **29 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, y paz social, pues, si bien la entrega noticiosa comenzó con un GC no específico sobre la causa de la quema del bus metropolitano, segundos después la información fue específica y corroborada por Carabineros de Chile, por lo tanto no existe desinformación, ni tampoco un intento de crear inseguridad en la ciudadanía. El equipo periodístico del programa ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el noticiero, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

#### **47. Informe Mega C-13284**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 28 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78447-Q0P1M9

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se mostró la noticia de un cuerpo descuartizado y con un relato cruento dentro del horario de protección.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Se muestra un reportaje cuya temática se basa en el hallazgo de un cuerpo mutilado en la comuna de Santiago. Pasadas las 3 de la madrugada en la intersección de la Alameda con Abate Molina, un taxista encuentra restos de un cuerpo humano asesinado, un cuerpo sin cabezas ni piernas, el que se encontró tirado en la calle. Al respecto exhiben testimonio de los testigos. En el lugar de los hechos llega LABOCAR a investigar. El Fiscal a cargo describe que se encontró un cuerpo sin cabeza, con sus piernas cortadas, sus manos atadas y envuelto en una bolsa y una frazada.

Se informa que alrededor de las 10 de la mañana de ese día en la calle Serrano con Santa Isabel se encontró una cabeza, constituyéndose también LABOCAR en ese lugar, a tres kilómetros del hallazgo inicial, sin embargo, al tiempo del reportaje no se informa la certeza de si ambos hallazgos tienen relación, ya que era una noticia en desarrollo.

Al respecto se entrevista a testigos y vecinos del lugar. Asimismo, se indica que hay una cámara de seguridad que graba y se exhibe sin demasiada claridad que hay unos sujetos que dejan un paquete de extraña procedencia, no

<sup>15</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30214>.

obstante, nada se distingue. La alcaldesa de la comuna de Santiago, señala que el fenómeno del crimen organizado ha cambiado en nuestro país, señalando que urge combatirlo.

Se informa que, al mediodía, se habrían hallado más restos humanos en este caso extremidades, en la intersección de las calles San Francisco con Cándor, si bien se presume que correspondería a restos humanos del mismo fallecido, no se tiene certeza de ello.

Finalmente, el teniente de carabineros de LABOCAR señala que estarían hasta ese momento reuniendo todas las pruebas posibles para entregárselas al Ministerio Público, manifestando que el cuerpo se trataría de un hombre colombiano de 24 años de edad. Se especifica por el periodista que relata que este crimen aún se encuentra en período de investigación, teniendo muchas aristas que resolver.

#### **iv) Justificación del archivo**

1. Derivado del reportaje referido, se admite una denuncia, que reprocha la transmisión de este contenido en horario de protección.

2. Vistos y analizados los contenidos, se realiza un reportaje sobre el hallazgo de un cuerpo asesinado y mutilado. Además, se establece que habrían encontrado en tres sectores de la comuna de Santiago diferentes partes de un cuerpo, del que se presume que serían de la misma víctima. Al respecto se describe este hecho, sin embargo, no se exhibe ninguna imagen explícita de lo relatado.

3. Si bien es efectivo que el hecho noticioso es por su naturaleza cruento, ya que se trata de un asesinato con ensañamiento, es posible reconocer que la concesionaria cumple con su deber de informar hechos de interés público, en su rol de medio de comunicación social, y es parte de los hechos policiales que ocurren en nuestro país hoy en día. Ahora es importante destacar que se trataría de una noticia en desarrollo, ya que había ocurrido en la madrugada de ese día, y únicamente se sabían hechos aislados que serán parte de una investigación del Ministerio Público.

4. Dicho lo anterior, se identifica en la información que emite la concesionaria la dimensión social de la información, al dar cuenta de este hecho de interés general. Por otra parte, desde la dimensión individual de la información, el reportaje da cuenta de las diversas posturas de los vecinos, de testigos, de la unidad de Carabineros a cargo de la investigación LABOCAR, autoridades como la Alcaldesa de Santiago y el Fiscal a cargo de la investigación, es decir se muestran diversas voces y opiniones que develan los hechos noticiosos.

5. Respecto a una posible afectación al principio de formación, si bien es efectivo que la noticia se emite dentro de esta franja horaria, es una noticia que por su naturaleza es cruenta, sin embargo, la forma de ser exhibida, el cuidado y las imágenes de contexto, no contendrían elementos que pudieran afectar a los menores de edad ya que se reconoce un actuar diligente de la concesionaria, en la entrega de la información en razón de la normativa que regula el correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **28 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **48. Informe VTR C-13320**

Programa : CNN Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : CNN Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 21 de mayo de 2023, de 20:30 a 22:18 horas - 110 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78576-S4X1J5

**ii) Síntesis de la denuncia**

Imágenes de alto contenido gráfico en horario de protección. Se exhibe golpiza a persona en situación de calle y discapacidad por parte de cinco marinos. Aun cuando hay difusor de imagen, el relato afecta la formación de menores de edad.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El contenido fiscalizado corresponde a una parte del bloque noticioso relativo a un crimen cometido por ex funcionarios de la Armada de Chile contra una persona en situación de calle en la comuna de Iquique. El segmento comienza a las 20:45:04 hrs. con el reporte en vivo del periodista Ivo Goic, quien entrega detalles sobre lo ocurrido y las decisiones tomadas por la institución al respecto.

[20:45:04 – 20:47:27] El relato de los antecedentes entregados por el periodista es acompañado por un registro visual de cámaras de seguridad que se muestra durante 2 minutos y 23 segundos, y se observa a un grupo de sujetos golpeando a una persona que se encuentra en el suelo. La imagen, en todo el lapso de tiempo señalado, es protegida por un círculo que difumina la visibilidad del registro.

[20:47:28 – 20:48:50] Se muestran las declaraciones de Juan Andrés de la Maza, jefe de la Armada, y de Juan Antonio Coloma, presidente del Senado.

[20:48:50 – 20:48:58] El periodista Ivo Goic retoma el contacto y se exhibe una vez más el registro de la golpiza. En el generador de caracteres se observa: “Este lunes se realizará formalización de exmarinos”.

El segmento que cubre esta noticia finaliza a las 20:49:31 hrs.

**iv) Justificación del archivo**

La emisión fiscalizada no afecta los bienes jurídicos tutelados por el artículo 1° de la Ley 18.838, toda vez que, tal como se describió, la concesionaria adoptó las medidas tendientes a resguardar la identidad de la víctima; disponiendo de un círculo de distorsión de la imagen, que limita el morbo que puede estar asociado a una noticia de esta naturaleza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *CNN Prime* exhibido el día **21 de mayo del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**C. Conversación**

**49. Informe Movistar C-13119**

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género - Subgénero : Conversación - Comentarios  
Canal : TNT Sports  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 25 de abril de 2023, de 19:00 a 21:00 horas - 120 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-77514-M2W8Q7

**ii) Síntesis de la denuncia**

Johny Herrera genera violencia con las barras y se burla de otros equipos, lo que genera una animadversión entre los barristas.

### iii) Descripción chequeo audiovisual

En el set de televisión el conductor y periodista del programa Todos Somos Técnicos, Manuel De Tezanos Pinto junto con el panel del programa conversan con los ex jugadores invitados Marcos González y Rodrigo Barrera quienes analizan el próximo clásico universitario que se jugará el fin de semana en la ciudad de Concepción, describiendo las ventajas y desventajas futbolísticas que presentan Universidad de Chile y Universidad Católica para el próximo partido.

### iv) Justificación del archivo

Cabe hacer presente que los rasgos del formato televisivo del programa denunciado consisten en un género basado en el intercambio de opiniones acerca de un tema deportivo, en este caso el mundo futbolístico chileno y mundial. En tal interacción de opiniones participan varias personas con sus propios enfoques, experiencias de vida y puntos de vista, tanto del conductor del programa, los panelistas y los invitados.

La particularidad de este esquema radica en el estilo distendido de los diálogos y las bromas que sostienen la conducción, los panelistas e invitados, donde varios de ellos son ex futbolistas, ex directores técnicos y periodistas con vasta experiencia en fútbol. Los rostros del programa tienen experiencia en la cancha y fuera de ella, especialmente los ex futbolistas y entrenadores.

En el programa denunciado primó fundamentalmente la conversación relajada con muchas bromas y tallas entre todos los participantes del programa, sus opiniones sobre lo que ocurre fundamentalmente en una cancha de fútbol durante los partidos y fuera de ella. Entre las alturas 1:20:30 y las 1:22:29, se seleccionó una parte del capítulo denunciado.

No se encontró ninguna palabra o frase emitida por el conductor del programa, otros panelistas y el mismo Johnny Herrera en un contexto conversacional agresivo de juicios y visiones particulares de violencia respecto a algún equipo de fútbol o barra. Fue todo contrario un programa muy distendido, jovial y alegre entre quienes participaron.

Tanto el conductor del programa que entrevista, panelistas e invitados al programa ejercieron su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Sobre los contenidos narrativos y audiovisuales que se exhiben en el programa fiscalizado, estos responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

La permissionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Todos Somos Técnicos*, exhibido el día **25 de abril de 2023** a través del operador Movistar, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 50. Informe TVN C-13212

Programa : Estado Nacional  
Género - Subgénero : Conversación - Debate  
Canal : TVN  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 14 de mayo de 2023, de 11:31 a 13:30 horas - 120 minutos

### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78235-Z8Z6C5

## ii) Síntesis de la denuncia

El reproche hace referencia a la falta de pluralismo y una eventual transgresión al principio Democracia en el tratamiento otorgado a una entrevista realizada a la ministra de Salud, Ximena Aguilera. La denuncia apunta además a la formulación de una pregunta, por parte de la conductora Constanza Santa María, cuyo tenor desinformaría a las audiencias.

## iii) Descripción chequeo audiovisual

En el transcurso del primer bloque del programa es entrevistada la ministra de Salud, Ximena Aguilera acerca de un proyecto de ley de corta de isapres presentado por el gobierno al Senado para cumplir con el fallo de la Corte Suprema que obliga a las isapres a aplicar la tabla de factores y que implicaría, como efecto directo, la devolución de aproximadamente 1.400 millones de dólares a los afiliados y afiliadas al sistema.

En un instante de la conversación, la conductora Constanza María señala que el presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, CPC, Ricardo Mewes afirmó en una entrevista emitida por el Canal 24 Horas que si el sistema cae, considerando el medio millón de personas que reciben tratamientos de salud, *“hay gente que puede morir”*. Tras ello, pregunta: *“¿Se hace responsable de ello el Gobierno (...) o está exagerando el presidente de la CPC?”*.

Respecto de la consulta, la secretaria de Estado menciona que esa frase hace hincapié en la idea de que el proyecto de ley corta pretendería acabar con las isapres, cuestión que -asegura- no es así. Según lo que argumenta, la propuesta justamente pretende darle estabilidad al sistema, para posteriormente discutir aspectos relacionados con la reforma de Salud. Pese a ello, la conductora insiste con relevar la idea de la eventual interrupción de tratamientos médicos que pondría en riesgo la vida de los usuarios. Ante eso, la ministra refuerza el fundamento basado en la prevención de una presunta caída del sistema y llama a evitar la descripción de escenarios críticos que no son tales.

## iv) Justificación del archivo

Es preciso esgrimir que lo controvertido por el denunciante formaría parte de una sección capital del espacio televisivo en comento, a saber, un bloque destinado a una entrevista en profundidad a la ministra de Salud, Ximena Aguilera. Dicho ejercicio periodístico versaría sobre un tópico de interés público: la tramitación en el Senado del proyecto de ley corta de isapres que permitiría que esas instituciones cumplan con el fallo de la Corte Suprema respecto a cobros indebidos en los planes de salud.

Dentro de ese encuadre, es que en un momento del diálogo que sostienen los conductores con la secretaria de Estado, son relevados planteamientos adversos al gobierno y proclives hacia las isapres. Es decir, tanto el conductor Matías del Río como su compañera de conducción, la periodista Constanza Santa María exponen interrogantes que estarían teñidas de elementos favorables hacia la industria de las isapres.

No obstante lo anterior, ambos exponen los alcances del fallo de la Corte Suprema sobre la aplicación indebida de la tabla de factores en los planes de salud a partir del año 2020. Y dentro de esa línea, profundizan factores que constan en la propuesta del gobierno para contrarrestar un presunto quiebre de las isapres.

En términos de criterio editorial, prevalecería en la entrevista el propósito de remarcar la posible insolvencia de las isapres tras el fallo de la Corte Suprema que obliga a las aseguradoras a restituir los cobros injustamente cursados a los usuarios y las usuarias. Decisión que sería concordante con la libertad editorial de la concesionaria.

La disquisición precedente no devendría en un incumplimiento del principio del pluralismo ni del Derecho a la Comunicación, por cuanto el eje discursivo de la entrevista orbitaría sobre materias que descansan en tales garantías. Vale decir, son explicitadas la visión del Ejecutivo y las bases de su proyecto de ley corta, así como también las consecuencias que el mismo traería a los afiliados a isapres y Fonasa.

Ahora bien, cabe argüir que ante la dicotomía extrema planteada en la pregunta periodística denunciada, la ministra de Salud responde con énfasis que la postura del presidente de la CPC sólo intentaría responsabilizar al gobierno de un escenario que justamente este quiere evitar a través de la tramitación del proyecto de ley corta de isapres.

Considerando el análisis precedente, resulta plausible recalcar que el fragmento controvertido por el denunciante sería congruente con el ejercicio de la libertad de expresión y el Derecho a la Comunicación, amparados en el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política y, a su vez, en el artículo 1° de la Ley 19.733.

En ese encuadre normativo, la concesionaria, haciendo uso legítimo de su libertad editorial, contemplada en el artículo 13° de la Ley 18.838 emite un programa de conversación y opinión, en cuya pauta se incluye el tema de la presentación del proyecto de ley corta de isapres.

Del mismo modo, y conforme a los rasgos del formato televisivo, cabe destacar que la conducción del espacio televisivo realiza una entrevista periodística en profundidad sobre el tópico antes señalado a la ministra de Salud, Ximena Aguilera. Sin que este cometido informativo implique una transgresión al principio del Pluralismo y la Democracia.

En ese entendido, el Departamento de Fiscalización y Supervisión concluye, en primera instancia, que los contenidos narrativos y audiovisuales objetados y emitidos por el programa *Estado Nacional*, el día domingo **14 de mayo de 2023**, estaría desprovisto de componentes que permitan configurar una presunta infracción al principio del ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

#### **51. Informe VTR C-13272**

Programa : Sin Filtro  
Género - Subgénero : Conversación - Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 mayo de 2023, de 20:00 a 22:00 horas - 120 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78439-W8X9H0

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Amenazas de un panelista a otro.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Programa de debate político conducido por el periodista Gonzalo Feito y un panel estable compuesto por Gabriel Alemparte, abogado y vicepresidente del Partido Demócratas; Francisco Orrego, vocero del movimiento “Con mi plata No”, la historiadora Magdalena Merbilháa y el abogado Gustavo Lorca (CS). En esta edición, participaron como invitados la vicepresidenta del PPD, Paz Suárez, y los diputados Guillermo Ramírez (UDI), Leonardo Soto (PS) y Daniel Manouchehri (PS). El programa aborda la conmemoración del 21 de mayo, por el Día de las Glorias Navales, a la que asistió el Presidente Gabriel Boric. GC: BORIC SE EXCUSA POR CEREMONIA “AISLADA” EN IQUIQUE.

El conductor comienza señalando que los iquiqueños expresaron su enérgico rechazo en contra del Presidente Boric por la prohibición de asistencia a un acto de encuentro cívico al que siempre fueron partícipes. Comenta que el Mandatario ofreció disculpas al pueblo de Iquique que quedó fuera del desfile, manifestando que ya instruyó a su equipo investigar quién tomó dicha decisión por este agravio a los iquiqueños. Posteriormente, el diputado Manouchehri (PS) interviene en el diálogo señalando que *“el Presidente Boric es una persona cercana a la gente que no siente miedo al salir a la calle, incluso lo que pueden hacer algunos grupos ultraderechistas como el líder del*

“Team Patriota”, Francisco Muñoz alias “Pancho Malo” que hace poco era contratado por el Partido Republicano (...), expresión que produjo un cruce de opiniones de los panelistas. El primer panelista, Francisco Orrego reacciona sorprendido “¿tú te haces cargo de que Pancho Malo es amigo de los republicanos? (...) es delicado cuando se dedica a funar al resto de los panelistas. A mí eso no me gusta”, dice. En instantes, Gabriel Alemparte reacciona molesto diciendo que “a mí no me gustan las funas (...) estas acusaciones al voleo como los amigos de la derecha (...) la pregunta es ¿pongámosle nombres Daniel a las cosas!”, exclama. Luego Manouchehri comenta que los diputados republicanos votaron en bloque en contra del Proyecto de Resolución de la Cámara de Diputados y Diputadas, ante lo cual Alemparte interrumpe en varias ocasiones pidiendo nombres de los parlamentarios y sin dejarlo opinar.

Ante la intervención del conductor, el diputado Manouchehri explica que en octubre del año 2022 la Cámara Baja emitió un Proyecto de Resolución que rechazó categóricamente los actos y expresiones de violencia política protagonizadas por Francisco Muñoz y el denominado “Team Patriota” en contra de diversas autoridades políticas. Este hecho surge tras conocerse que esta persona protagoniza un polémico incidente en el interior del Congreso Nacional de Santiago durante las conversaciones entre los partidos políticos, a fin de acordar un mecanismo para redactar una nueva Constitución. Finalmente, el diputado Manouchehri se abstiene de mencionar los nombres de los parlamentarios republicanos que rechazaron el proyecto de resolución. Cabe destacar que dicho proyecto fue aprobado por 133 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones; éstas últimas de diputados republicanos.

#### iv) Justificación del archivo

En relación a la denuncia, se estima que cada uno de los panelistas expone sus puntos de vista conservando un clima de respeto y sin amenazas en lo que corresponde a un programa de debate político, aunque cuando estas se encuentran contrapuestas que centran la discusión de la contingencia nacional. En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

El momento tenso del espacio se presenta cuando el abogado Alemparte le reprocha al diputado Manouchehri la cercanía del líder del “Team Patriota” Francisco Muñoz –conocido como “Pancho Malo”- con el Partido Republicano y, además, sobre antecedentes del Proyecto de Acuerdo N° 427, emitido el 05 de octubre de 2022, por medio del cual la Cámara de Diputados y Diputadas rechaza los actos y expresiones de violencia política, por tratarse de un ataque directo a la sana convivencia democrática de nuestro país. Se concluye que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Sin Filtro*, exhibido el día **22 de mayo de 2023** a través del operador Movistar, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### 52. Informe TVN C-13291

Programa : Hoy se Habla  
Género - Subgénero : Conversación - Tertulia  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 mayo de 2023, de 15:50 a 17:20 horas - 90 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78457-V9J4Q5

## ii) Síntesis de la denuncia

Las panelistas hablan acerca de “las infidelidades” a propósito de la encuesta realizada por un sitio de citas, donde la única periodista del panel, dijo: “uno se pega un polvo”, en horario de protección.

## iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa conducido por María Elena Dressel, María José Castro y Yamila Reyna aborda temáticas relacionados con la infidelidad a partir de la red social Ashley Madison, creada para personas que mantienen una relación formal y buscan parejas ocasionales.

Las conductoras conversan distendidamente comentando que efectivamente hay personas que se encuentran en dicha red y de acuerdo a una encuesta reciente las personas que han sido infieles manifiestan no arrepentirse. Al respecto María Elena Dressel señala: *“Hay un dato que es más revelador, es que la gente no se arrepiente, dice que tener amante mujer u hombre da lo mismo, a las personas casadas les trae mejores relaciones matrimoniales. Como que... ¡Ah, me pego un polvo con es...! ¡Perdón!”*, se tapa la boca, lo mismo que hacen Yamila Reyna y María José Castro, las cuales se alejan de ella sorprendidas. Sonríen nerviosas. Luego mirándolas dice: *“Perdón, perdón, perdón. Discúlpame. ¡No es el horario, perdón!”*. Suena un pitido de censura de manera reiterada.

María José Castro: *“Un pollito al velador podríamos decir de una forma romántica o El con respeto”*.

María Elena Dressel termina lo que deseaba señalar, pero, con otras palabras: *“Una cita romántica con mi amante... o el delicioso... y mejora la calidad de vida con mi marido, con mi mujer”*.

## iv) Justificación del archivo

Luego de una revisión exhaustiva de los contenidos emitidos por el programa no se logró arribar a la idea de que el programa haya exhibido contenidos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, en concordancia con la preocupación transversal que existe en la actualidad a todas las instituciones, organizaciones sociales y padres y tutores por el resguardo de bienes jurídicos orientados a la protección y especial consideración de la infancia. Preocupación que se ve manifestada en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que garanticen el mayor bienestar posible de los niños y su desarrollo positivo.

Dentro de los contenidos fiscalizados se advierte que el programa aborda como primer tema la infidelidad, el cual es analizado a partir de una página de citas de personas con una relación estable llamada Ashley Madison. Al realizar la presentación del tema, las conductoras señalan que es un tema controversial, por cuanto difícil de tratar, mencionando que más de 10.000 chilenos integran dicha aplicación.

En ese marco las conductoras conversan distendidamente comentando que de acuerdo a una encuesta las personas que han sido infieles manifiestan no arrepentirse. Así lo señala María Elena Dressel diciendo: *“Hay un dato que es más revelador, es que la gente no se arrepiente, dice que tener amante mujer u hombre da lo mismo, a las personas casadas les trae mejores relaciones matrimoniales. Como que... ¡Ah, me pego un polvo con es...! ¡Perdón!”*, se tapa la boca, lo mismo que hacen Yamila Reyna y María José Castro, las cuales se alejan de ella sorprendidas. Sonríen nerviosas y se escucha un pitido de censura. María Elena Dressel exclama inmediatamente: *“¡Perdón, perdón, perdón! ¡Discúlpame! ¡No es el horario, perdón!”*.

María José Castro intenta suavizar lo dicho señalando: *“Un pollito al velador podríamos decir de una forma romántica o El con respeto”*.

María Elena Dressel termina la idea con otras palabras: *“En una cita romántica con mi amante - o El delicioso - y mejora la calidad de vida con mi marido, con mi mujer”*.

En ese sentido, si bien el programa aborda temáticas adultas relacionadas con la infidelidad, donde se incorporan comentarios de índole sexual, estos son mencionados a través de la utilización de frases en doble sentido, las cuales permitirían que una audiencia infantil pueda verse distanciada, puesto que, en el caso de los niños pequeños, estos

requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre los alcances que pudiesen tener tales contenidos. Sobre todo, porque dichas frases carecen de características sexuales objétales y eróticas, que permitan que personas en formación incorporen elementos que pudiesen implicar una sexualización<sup>16</sup> temprana, aun cuando se aprecia un lenguaje desprolijo por parte de las panelistas que mencionan aspectos ligados a la sexualidad humana en contexto de pareja, estas carecen de un relato que permita a una audiencia infantil internalizar de manera errónea aspectos que puedan afectar su desarrollo.

Asimismo, se observa que la frase objeto de reproche, es connotada negativamente de manera inmediata en el programa, a través de las reacciones de las panelistas, por el pitido de censura que se escucha en el momento en que es referida, y por el ofrecimiento de disculpas por parte de la conductora inmediatamente después de referida la frase, señalando que no corresponde hablar en esos términos en horario de protección. Al respecto es dable señalar que la sola presencia de temáticas relacionadas con la sexualidad humana en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si se logra tener control de lo que se dice, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno.

Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir a una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que a pesar de que se utiliza un lenguaje directo, no es explícito sobre genitalidad asociada a la práctica sexual, no se observa la expresión de sonidos eróticos que pudieran dar cuenta de elementos inadecuados que podrían ser internalizados por niños o niñas que están visualizando incorporándolos al mundo adulto de manera temprana, a pesar de que se expresen palabras relacionadas, comentarios en doble sentido o la utilización de chilenismos, estos no tendrían la capacidad de erigirse como ejemplificador para los menores de edad. Principalmente, porque son evidenciados por adultos, lo cual marcaría un distanciamiento significativo con los contextos y circunstancias infantiles, sin encontrar las condiciones para el refuerzo de este tipo de interacción. De la misma forma que se requeriría de una exposición de carácter más abusivo y reiterativo bajo esos parámetros, donde al no mostrarse reforzados, no presentarían condiciones que faciliten el aprendizaje o capacidad de retención de éstos.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana, pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hoy se Habla*, exhibido el día **30 de mayo de 2023** a través del operador Movistar, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **D. Publicidad**

##### **53. Informe Mega C-13251**

Programa	: Generación 98
Género - Subgénero	: Publicidad - Autopromoción
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 22 mayo de 2023, de 16:05:47 a 16:06:52 horas - 1 minuto

---

<sup>16</sup> Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L, (2010). Sexualisation of young people review.

**i) Identificación de la denuncia**

I Denuncia: CAS-78380-D1R1G1

**ii) Síntesis de la denuncia**

Contenidos inapropiados en horario de protección. Se muestra a personajes mostrando que el alcohol te hace exitoso y a una pareja lésbica.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

La autopromoción exhibe imágenes alegres y dinámicas que resumen la trama de la telenovela, destacando el tipo de relación que se dan entre los distintos personajes, todos adultos jóvenes. Se trata de personas, hombres y mujeres, que han sido compañeros de curso desde niños, egresando en el año 1998, encontrándose nuevamente en la época actual. Las escenas objeto de reproche se describen a continuación:

- Dentro de las imágenes observadas se exhibe durante cuatro segundos, el momento en que un hombre observa tristemente la foto de una mujer en su teléfono. Acto seguido se muestra a la mujer en un primer plano acercándose para besar a otra. La imagen siguiente las muestra en un plano medio dándose levemente un beso.

- Luego, durante 28 segundos, se muestra el personaje de una mujer que aparece en el centro de una sala de clases siendo aplaudida por sus compañeros, todos adultos, mientras ella porta una tiara y bebe de una copa de Martini. Luego en una imagen nocturna aparece sentada en un sillón tomándose la cabeza en señal de resaca. Acto seguido se la muestra brindando con un hombre al interior de una discoteca, acercándolo intempestivamente para besarlo. El hombre reacciona mirándola sorprendido mientras lo hace. Luego, la mujer se encuentra recostada durmiendo en el sillón, siendo arrojada por sus hijos adolescentes, quienes la observan con expresión de desaprobación.

**iv) Justificación del archivo**

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la autopromoción de la telenovela “Generación 98”, emitidos el día 22 de mayo por las pantallas de MEGAMEDIA, no adolezca el riesgo de exponer contenido homosexual y consumo de alcohol, considerado por el denunciante como inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo incidir negativamente en su formación. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, en que se muestran dos aspectos sindicados como inadecuados para ser observados por una audiencia infantil, en los cuales “(...) se muestra a personajes mostrando que el alcohol te hace exitoso y (una) pareja lésbica”.

En términos generales, la autopromoción exhibe imágenes alegres y dinámicas que presentan un resumen de la trama de la telenovela, destacando el tipo de relación que se dan entre los distintos personajes, todos adultos jóvenes. Se trata de personas, hombres y mujeres, que han sido compañeros de curso desde niños, egresando en el año 1998, encontrándose nuevamente en la época actual. Las escenas objeto de reproche se describen a continuación:

- Una de las escenas objeto de denuncia exhibe durante cuatro segundos, el momento en que un hombre observa tristemente la foto de una mujer en su teléfono. Acto seguido se muestra a la mujer en un primer plano acercándose para besar a otra. La imagen siguiente las muestra en un plano medio dándose levemente un beso.

- La segunda escena que fue objetada se exhibe durante 28 segundos, se muestra el personaje de una mujer que aparece en el centro de una sala de clases siendo aplaudida por sus compañeros, todos adultos, mientras ella porta una tiara y bebe de una copa de Martini. Luego en una imagen nocturna aparece sentada en un sillón tomándose la cabeza en señal de resaca. Acto seguido se la muestra brindando con un hombre al interior de una discoteca, acercándolo intempestivamente para besarlo. El hombre reacciona mirándola sorprendido mientras lo hace. Luego, la mujer se encuentra recostada durmiendo en el sillón, siendo arropada por sus hijos adolescentes, quienes la observan con expresión de desaprobación.

De acuerdo a lo observado, no se advierte en las escenas elementos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, puesto que en lo referente a la promoción de bebidas alcohólicas mostrándolo como algo positivo, puesto que el personaje que lo encarna, una mujer adulta joven, representa a una mujer que tiene problemas de consumo problemático de alcohol. Lo que queda en evidencia en las imágenes, cuando besa a un hombre mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol sin su consentimiento, así como cuando es arropada por sus hijos, notoriamente molestos con la situación. En ese sentido, la telenovela expone como algo negativo, el consumo problemático, lo que representa un enfoque positivo para el desarrollo moral de niñas y niños, que pueden observar que ante ese hecho específico se ha connotado negativamente. Sumado a ello, los personajes que connotan negativamente el hecho, son sus hijos adolescentes, representando un modelo positivo para una audiencia en formación.

Respecto a las expresiones de afecto entre dos personas del mismo sexo, diremos que estas al carecer de aspectos sexualizadores no representan un peligro para la formación psíquica y emocional de personas en desarrollo. Asimismo, el considerar que el solo hecho de observar a dos personas del mismo sexo besarse constituye en sí mismo un peligro, entendido como algo que se encuentra fuera de lo normativo, es decir solo se permite tener relaciones entre personas heterosexuales, lo demás atenta en contra, por el horario, a las audiencias en formación. Tales reproches se encontrarían basados en apreciaciones subjetivas de quien denuncia, en tanto de acuerdo a una revisión de los contenidos descritos, se observa la ocurrencia de muestras de afecto entre dos personas sin encontrarse elementos relacionados al erotismo o la genitalidad objetal, por tanto, obedecerían a una ideología y valores particulares. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»*.

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de

pareja entre personas del mismo sexo, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo o género. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos.

Expuesto lo anterior, resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio).

En este contexto y por último diremos que la telenovela toma del contexto hechos reales para llevarlos a la ficción y devolverlos de una manera tratada y lúdica, como es el caso de la telenovela en cuestión, lo que hace que la mirada frente a un fenómeno que aun en la actualidad se torna complejo, pueda darle una vuelta y revisar al interior del núcleo familiar una nueva forma de mirar las relaciones interpersonales en un nuevo contexto social y cultural.

De lo sostenido en la denuncia, es posible advertir que esta refleja un reproche frente a la emisión misma de tales contenidos y a su exhibición en horario de protección, basado en apreciaciones subjetivas de quien denuncia, en tanto de los contenidos descritos, si bien se observa la ocurrencia del consumo de alcohol, esto entre personas adultas, dicho contenido es connotado negativamente por personajes adolescentes dentro de la trama, lo cual constituiría un ejemplo positivo para las audiencias en formación. Asimismo, el presentar un beso entre dos mujeres, lo adecuado o inadecuado de que tales escenas sean exhibidas en horario de protección, obedece a una ideología y valores en particular del denunciante. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales identificados en la autopromoción de la telenovela *Generación 98*, exhibida el **22 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **54. Informe TVN C-13263**

Programa : Te Observo  
Género - Subgénero : Publicidad - Spot  
Canal : TVN  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 mayo de 2023, a las 20:50 horas - 30 segundos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78407-F9L4G5

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

La publicidad muestra luz estroboscópica, la que afecta la vista.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La publicidad trata sobre una nueva promoción de sistemas de seguridad anti-robos con monitoreo por cámaras de seguridad en vivo, detección inteligente de intrusión, disuasión por voz y sirenas, respaldo de electricidad e internet, grabaciones las 24 horas por 12 días, encandilamiento, desorientación y reducción a cero la visibilidad del individuo con un cañón de niebla.

Mientras una voz en off va señalando los atributos del servicio, imágenes sucesivas van mostrando sus propiedades.

*“Ellos creen que nadie los observa”*. La imagen muestra a un guardia de seguridad observando a cuatro sujetos que se encuentran en el exterior de su empresa, a través cámaras de seguridad. Al observar que intentan ingresar al lugar, les advierte, a través de un sistema de audio, que se retiren ya que Carabineros está por llegar al lugar. Ante esto los sujetos corren hacia vehículos que los esperan en la calzada.

*“Respaldo de electricidad e internet, grabaciones las 24 horas por 12 días. Encandilamos, desorientamos y reducimos a cero la visibilidad del individuo con nuestro cañón de niebla”*. Se muestra el interior de un taller automovilístico, mientras una persona utilizando un pasamontaña camina al interior. La imagen muestra una imagen térmica del lugar, donde se aprecia al ladrón y luego el escape de humo que cubre todo el espacio.

*“Potencia la seguridad de tu empresa con Te Observo.cl”*. En una imagen que dura cinco segundos, se muestra el momento en que los destellos de luces parpadeantes logran desorientar a tres individuos que se encuentran con linternas en su interior, corriendo torpemente por el lugar.

### **iv) Justificación del archivo**

- En términos generales el objeto de la publicidad es conseguir que el público al que se destina responda favorablemente a un mensaje. Toda marca conecta con su público objetivo gracias a la construcción de una imagen, la que generalmente trasciende al producto. Hay marcas que se conectan mediante ideas de felicidad, confianza, inteligencia, modernidad o tradición, otras lo hacen mediante ejemplos de algo cotidiano, conocido y que contenga humor o lenguaje informal.

- Para ello la publicidad se vale de ciertas técnicas audiovisuales para lograr que dicho producto pueda tener un efecto esperado y llegar a sí al nicho o público objetivo, por lo que algunas basan su contenido considerando este aspecto. En este caso podemos observar que los contenidos emitidos basan su planteamiento en la promoción de sistemas de seguridad anti-robos, los cuales a través de imágenes representativas las personas puedan conocer en qué consisten y considerarlos como parte de las estrategias de seguridad implementadas.

- En ese sentido la publicidad muestra durante 30 segundos cuáles son los atributos de los sistemas de seguridad que ofrece Te Observo.cl, entre los cuales se muestran destellos foto luminiscentes con el fin de encandilar y desorientar a posibles delincuentes. Imágenes que tienen una duración total de exhibición de cuatro segundos.

- Al respecto y respondiendo a la denuncia, en lo que indica que la *“luz estroboscópica afecta la vista”*, la idea de que tales destellos luminosos pudiesen provocar daños a la vista escapa a las competencias del Consejo Nacional de Televisión, el cual tiene como finalidad velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y en este caso en concreto, si bien atiende a la preocupación del denunciante, no es posible realizar un análisis de los posibles efectos físicos que esto pueda producir en los televidentes.

- Por último, señalar que de acuerdo a su jurisprudencia el H. Consejo resolvió aprobar por unanimidad el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N°08/2021, donde se presentaba un caso que invocaba a la misma causal, el C-10903, archivándose sus antecedentes, lo que consta en el acta de la sesión ordinaria del día lunes 03 de enero de 2022.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento

suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales con características inadecuadas pudiendo implicar un efecto nocivo para la salud de los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *Te Observo*, exhibido el día **24 de mayo de 2023** a través del operador Movistar, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **55. Informe VTR C-13288**

Programa : Supervivencia al Desnudo  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Discovery  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 02 junio de 2023, a las 07:44 horas - 28 y 87 segundos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78453-M7X5S5

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Contenido inapropiado en horario de protección. Se muestran personas desnudas.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Autopromoción 1: Después de 10 años de supervivencia: Las imágenes muestran una selva tomada desde el aire, una fogata, luego un río con un cocodrilo nadando lentamente.

La imagen siguiente muestra a un hombre lavándose el pelo, luego una mujer desnuda echándose agua sobre su cuerpo con una olla mientras limpia su piel con una de sus manos, mientras una voz en off femenina dice: *“Otro día para sobrevivir”*.

La imagen siguiente muestra a dos personas conversando, un hombre aparece recostado con las piernas cruzadas y una joven sentada en estilo indio, al lado de una fogata. Ambos tienen difuminadas sus partes íntimas.

La imagen siguiente muestra a un hombre desnudo portando un bolso y un palo, mientras camina por un río.

Ahora los días son más extremos: Una persona se lanza a un río, acto seguido un puma a la orilla del río acecha para lanzarse al agua. Una mujer intenta pescar un pez en el río, mientras grita al tropezar en él.

Una gráfica aparece en pantalla: *“CLIMA HOSTIL X ANIMALES PELIGROSOS”*. De fondo rayos que caen en un cielo oscuro. Luego una voz femenina que dice: *“Son demasiadas abejas”*, junto al rostro de una mujer que asiente con la cabeza, con expresión de resignación.

Acto seguido, un hombre sobre una palmera diciendo: *“No puede ser. Deje caer mi machete”*. La imagen lo muestra desde abajo difuminando sus partes íntimas.

Luego un hombre aparece gritando, mientras mira hacia abajo tomando su cabeza en medio de un pantano.

Más inesperados: Un hombre aparece con un palo intentando aplastar a una cobra. Dice: *“Una gran cobra, nena, dame tu cuchillo”*. Gráfica *“LEYENDAS X NOVATOS”*

La siguiente imagen muestra la gráfica *“HOMBRES X MUJERES”* mientras una mujer se queja de lo que está viviendo. Se muestra su rostro con una cámara infrarroja.

Finalmente, la voz en off del locutor anuncia que Supervivencia al Desnudo mostrará un episodio estreno, el día jueves a las 22:00 horas.

Autopromoción 2: Escena 1: *“Estas podrían ser las mejores vacaciones de tu vida”*.

Se observa de lejos a una pareja de mujeres cruzando un río. Luego una pareja de hombres camina dentro de una selva sonriendo. Ambas parejas se reúnen en la orilla del río.

Una mujer de espaldas toma una de sus piernas y la levanta, mientras se afirma de una rama, contemplando un pantano. Acto seguido, un hombre sentado, haciendo el gesto de meditación con brazos y rostro.

Tomas rápidas de mujeres y hombres gritando de júbilo mientras realizan distintas acciones. Levantar los brazos mientras suben una pendiente. Chocar las manos mientras están en el borde de una playa. Levantar los brazos mientras recogen leña, un hombre sonriendo en medio de la noche, enfocado con una cámara infrarroja.

Escena 2: *“Disfruta de los increíbles paisajes”*

Un hombre aparece caminando a lo lejos en medio de unas dunas. Luego otro gritando entusiasmado en medio de una selva, en una toma de cuerpo entero. Acto seguido una mujer bailando frente a la cámara, mientras se cubre en parte por ramas de palmera. La imagen siguiente muestra a un hombre arrodillado gritando hacia arriba, imitando a un primate. Luego un hombre baila frente a la cámara, la cual lo capta de cuerpo completo.

Escena 3: *“En entornos paradisíacos”*

Secuencia de paisajes. Luego una mujer de espaldas va caminando en medio de un pantano, mientras en off masculina dice: *“Este es el puto paraíso”* –se escucha un pitido de censura-. Luego dos hombres toman sol de espaldas sobre una roca. Luego planos generales de la isla, mientras dos personas caminan a lo lejos.

Acto seguido, en un plano medio, un hombre habla a la cámara: *“Estoy obligado a aparearme con un animal. ¿Algo nuevo para mí?”*. Ríe a carcajadas.

Escena 4: *“Con todas las comodidades incluidas”*

Un hombre abraza a una mujer para protegerla del frío. Luego otra toma la siesta sobre un árbol. Una mujer recoge fruta desde el agua para ponerla sobre una rama de árbol ahuecada. Luego un hombre se asusta al ser tocado por una rama en la orilla de una playa. Una imagen infrarroja muestra el rostro de un hombre que habla mirando la cámara: *“En mi vida nunca había sentido tanto frío”*. Luego una mujer le dice a un hombre que permanece acostado: *“Estabas así antes de que te ensuciaras. Hueles a mierda”*. Acto seguido un hombre salta mientras levanta una pierna, una joven a su lado observa el suelo tupido de plantas en que pisa.

Escena 5: *“Y podrás convertir tu refugio en el lugar de tus sueños”*

Una mujer unta lodo en la espalda de un hombre, mientras mira a la cámara haciendo un gesto de asombro. Luego una cámara infrarroja muestra a una mujer sentada, meciéndose, mientras dice *“Me duele todo”*. Luego un hombre aparece gritando, en medio de la selva, como un primate, acto seguido una mujer aullando en medio de la noche.

Luego un hombre se agacha hacia una cámara diciendo: *“Somos ustedes y yo en esta gran aventura”*.

Escena 6: *“Vive al máximo la experiencia de la aventura”*.

Una mujer sopla un montón de paja humeante con expresión de cansancio y desilusión. Acto seguido imágenes varias que muestra un clima amenazante. Lluvia, relámpagos, cielos nublados. Palmeras torcidas por el viento. Acto seguido, el cuerpo de una mujer que hincada intenta refugiarse ente unas ramas de la fuerte lluvia, diciendo: *“¡Ya basta!”*.

Escena 7: *“Donde la naturaleza te da la bienvenida”*

Las imágenes muestran una tormenta y luego un plano general donde aparecen ciervos corriendo en una planicie. Luego la imagen de un oso gruñendo, mientras dos participantes que se encuentran recostados al interior de un refugio

intentan apartarlo gritando “¡Atrás!”. Acto seguido, dos personas, un hombre y una mujer, caminando por la nieve, portando pieles de animales. Luego una mujer y un hombre mirando maravillados a primates y ciervos beber agua de un río.

La imagen siguiente muestra un hombre lanzarse a un río mientras un ave levanta el vuelo. Luego, caminando hacia la cámara muestra un cangrejo diciendo que esa será su cena. Acto seguido, una joven, con una expresión de asco, se come un gusano.

Escena 8: “*Y te hace parte de sus maravillas*”

Se muestra la imagen cercana de un león, mientras la siguiente muestra a un hombre apuntando con un arco y flecha. La voz de un participante dice: “*Todos estos animales. Que belleza*”.

Escena 9: “*La ropa, no es opción*”.

Una joven mujer queda con su dorso desnudo al sacarse una polera para dejarla en el pickup de una camioneta.

Luego un queda desnudo luego de sacarse toda su ropa. Ríe. Acto seguido, una joven pone su última prenda en la camioneta mientras dice: “*Esto es muy vergonzoso*”. Luego se la muestra corriendo con dificultad tras el hombre por un sendero. Luego, el hombre porta gran cantidad de leña diciéndole: “*¡Vamos caminando!*”.

#### **iv) Justificación del archivo**

De acuerdo a un levantamiento de la programación de la autopromoción del programa “Supervivencia al Desnudo” los días 2, 3 y 4 de junio, se constató que esta se transmitió en horario de protección en 20, 15 y 20 oportunidades, respectivamente. Cuyos contenidos son analizados a partir de la grabación de nueve autopromociones emitidas, encontrándose un patrón similar en todas ellas, dando cuenta de que las personas participantes, hombres y mujeres, se encuentran completamente desnudas, utilizando un bolso de género para portar implementos de supervivencia, el cual cuelgan en sus hombros de manera cruzada, sirviendo en algunas ocasiones para cubrir sus partes íntimas, las restantes en que sus cuerpos son captados por la cámara, sus zonas íntimas, son cubiertas por un difusor de imagen.

En ese marco, la autopromoción da cuenta de una nueva etapa en la producción de Supervivencia al Desnudo, en donde después de 10 años, incorporarán experiencias extremas al compartir hábitat con animales salvajes, como tigres, leones, simios, gacelas, osos o cobras. Experiencias que se suman a las inclemencias climáticas como huracanes, viento, frío y lluvias extremas.

Las imágenes van mostrando distintos eventos, donde los participantes, en parejas de hombre y mujer, deben coordinarse para lograr sobrevivir 21 días en ese contexto, sin portar ropaje, comida o techo, el cual deben procurar apelando a la complementación de sus habilidades y temperamentos.

Atendiendo el hecho de que la denuncia alude a la preocupación por parte del televidente de que se exhiban cuerpos desnudos de hombres y mujeres, aun cuando estos aparecen con sus partes íntimas cubiertas por un difusor de imagen durante el horario de protección, resulta pertinente hacer referencia a dicho asunto y tomar en consideración algunos aspectos que son mencionados a continuación:

Si bien, en las imágenes supervisadas se puede observar el cuerpo desnudo de hombres y mujeres, lo que se condice con lo que fuere reprochado por el denunciante, estas imágenes corresponden a un programa que basa su contenido en mostrar a personas desnudas viviendo experiencias extremas en una competencia de valor y supervivencia, lo cual queda claramente expresado en el título del programa. Aun así, el programa toma los resguardos necesarios y suficientes para cubrir las zonas del cuerpo que no son socialmente aceptadas de ser exhibidas en televisión, a través de un difusor de imagen. Asimismo, las imágenes captadas no se encuentran ligadas a expresiones eróticas, que pudiesen ser inadecuadas para una audiencia en formación, sino que se enmarcan en la manifestación libre de la interacción que se produce entre personas de distintos sexos, sin que lo sexual medie dichas interacciones, sino que se incorporan como un obstáculo más ante las pruebas de supervivencia al que deberán someterse, poniendo el énfasis

en la camaradería, la cooperación y la superación personal, por tanto, la desnudez se encuentra justificada en el contexto.

Asimismo, se debe mencionar que no se tiene conocimiento de la existencia de estudios científicos que permitan sostener que la mera observación del cuerpo desnudo pudiese ocasionar algún efecto negativo en la formación de niñas, niños o adolescentes en desarrollo. A esto se le debe sumar el hecho de que las acciones son realizadas por personas adultas, lo que dificultaría la imitación de lo que aparece en pantalla por una audiencia infantil.

En atención a los argumentos expuestos y los contenidos audiovisuales fiscalizados de la autopromoción ***Supervivencia al Desnudo***, exhibida el **02 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por lo que es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha dado a conocer el componente principal de su propuesta, a través de la imagen de cuerpos desnudos de sus participantes, sin exponer contenido sexualizado para ser visualizado por una audiencia en formación.

#### **56. Informe Mega C-13311**

Programa : Generación 98  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 31 mayo de 2023, a las 14:24 horas - 30 segundos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78463-L1V3B8

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se abusa del lenguaje vulgar, incitación a la droga, al alcohol y la violencia, dentro del horario de protección.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

De acuerdo a la revisión efectuada, durante ese día fueron emitidas un total de ochenta autopromociones de la telenovela nocturna ‘Generación ‘98’, con diferentes tiempos de duración cada una.

Una de ellas contempla una secuencia en la que aparece Loreto del Valle (Ignacia Baeza) coqueteando con Tomás Rodríguez (Felipe Rojas), en el contexto de un reencuentro de ex compañeros y compañeras de curso. La compilación continúa mostrando el fragmento de una escena en que los mismos personajes, en cierto estado de ebriedad, dialogan en la entrada de una casa. Ella le dice textual: *“Yo soy viuda, tengo dos hijos... esto es solamente sexo, drogas y rock and roll baby!”*.

##### **iv) Justificación del archivo**

Conforme al horario de emisión indicado en la denuncia, el contenido en cuestión constaría de una breve secuencia que incluye fragmentos de escenas del primer capítulo de la telenovela nocturna ‘Generación ‘98’, estrenada por Megamedia el 5 de junio de 2023.

El adelanto contempla una circunstancia dramática relativa al reencuentro de dos ex compañeros de curso, Loreto (Ignacia Baeza) y Tomás (Felipe Rojas), quienes luego de reunirse con otros ex compañeros y ex compañeras tendrían un acercamiento sexo-afectivo. Ello se insinúa a través de un diálogo que ambos sostienen en la entrada de una casa, conversación en la que Loreto le aclara que el encuentro sexual sólo sería algo sin mayor importancia.

La interacción entre los personajes es lúdica y dentro de ese marco narrativo ella le expresa la frase “...*esto es solamente sexo, drogas y rock and roll baby!*”, remarcando de esta forma la levedad del posible acto sexual.

En ningún caso, dicho enunciado constaría de elementos que inciten al consumo de alcohol y drogas y sólo es parte de un recurso utilizado -en la creación del diálogo- para que el personaje destaque la ligereza del momento íntimo que podría haber entre ellos.

A la luz de lo examinado, es preciso indicar que lo reprochado por el titular de la denuncia no se aprecia de manera explícita y en tal sentido, no habría elemento alguno que pudiese lesionar algún bien jurídico, prevaleciendo por sobre todo la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° n° 12 y n° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo n° 13 de la Ley n° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Generación 98**, exhibida el día **31 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **E. Reportaje**

### **57. Informe Canal 13 C-13238**

Programa : Cocina sin Fronteras  
Género - Subgénero : Reportaje - Otros  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 20 mayo de 2023, de 10:01 a 11:00 horas - 60 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78369-G5S1T2

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

En el programa se muestra a una ciudadana francesa que realiza un platillo de comida hecho con conejo. Se exhibe el criadero de conejos en malas condiciones (jaulas son de dimensiones minúsculas, y se ve un conejo recostado sobre sus heces). Esto perturba mis emociones. Maltrato animal.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[10:28:54 - 10:30:35] Segmento en que ciudadana francesa exhibe las jaulas donde mantienen a sus conejos. Al principio tenían animales para su consumo personal, pero teniendo conocimiento de la comida francesa y al ver la demanda de conejos en la gastronomía, sobretodo del plato “Conejo a la Mostaza”, incrementó su criadero. Se exhiben jaulas de tamaño apropiado (no estrechas) con conejos solos y en grupo. En algunos planos (breves) se visibiliza la paja que se coloca bajo las jaulas, la que tienen pequeñas bolas oscuras (heces de los animales). A las 10:29:40 se exhibe plano de conejo blanco acostado. Cerca de su vientre hay una masa verdosa y pequeña. La ciudadana francesa comenta que manejan alrededor de 500 conejos, y que sus jaulas son más amplias de lo que exige la norma.

#### **iv) Justificación del archivo**

Referente a la denuncia que establece que el programa exhibe criadero de conejos en malas condiciones ejecutando maltrato animal, accionar que perturba emocionalmente a la teleaudiencia:

El programa exhibe un gran galpón donde habita un criadero de conejos (500 animales) que tiene fines comerciales (gastronómicos). Las jaulas, que a simple vista se ven pulcras y de tamaño apropiado, entendiendo el contexto de la temática expuesta, muestra a conejos en solitario y en grupo. Bajo ellas, hay paja para que los animales puedan evacuar

sus desechos biológicos. La dueña del criadero establece que las jaulas que utilizan son más amplias que lo que exige la norma. Los conejos se ven sanos, y no presentan alteraciones en su comportamiento. Respecto a lo anterior: Si bien, las jaulas y los criaderos de animales pueden perturbar a cierta parte de la audiencia, los contenidos expuestos en el programa, que además forman parte de un programa cultural, el que busca “*visibilizar las identidades multiculturales existentes en el país (como en este caso), el fortalecimiento de la identidad y la promoción del patrimonio*”, no califican de forma explícita para ser calificados como maltrato animal, como establece la denuncia. A las 10:29:40 se exhibe plano de conejo blanco acostado rozando una masa verdosa y pequeña. No se trata de excremento, como expone la denuncia, pues “*dependiendo de la composición del alimento, las heces pueden ser un poco diferentes (colores, formas y texturas diferentes). Suelen tener forma de gota de agua o redonda*”. Además, no es de fácil visualización, pues el plano es corto y la masa es pequeña y se confunde con la reja blanca de la jaula.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Cocina sin Fronteras* del día **20 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de contenido excesivamente violento (aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia / maltrato animal), pues queda establecido que el programa no exhibió contenidos de maltrato animal, sino la realidad de un criadero comercial de conejos en el contexto de un programa cultural (introducción de la gastronomía francesa en Chile), presentado en forma pulcra y funcional. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

## **F. Servicio - Orientación**

### **58. Informe TVN C-13202**

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género - Subgénero : Servicio - Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 11 de mayo de 2023, de 18:00 a 21:00 horas - 180 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78206-C1G9Z4

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Denunciante indica que existe vulneración a la dignidad sus hijas, por verse ellas expuestas a los conflictos judiciales de sus padres ventilados en una edición del programa, el que ha sido repetido en varias oportunidades y, además, se encuentra alojado en plataformas digitales.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La emisión fiscalizada corresponde a un segmento del programa “Carmen Gloria a tu servicio”, exhibido el día 11 de mayo de 2023 entre las 19:38:40 y las 20:30:00 horas. En dicho bloque horario, se muestra a un hombre identificado como Alfonso y una mujer identificada como Josefa. El caso se refiere al reproche del primero respecto a la segunda, en relación al supuesto incumplimiento del acuerdo de mediación sobre la relación directa y regular de sus hijas, además de buscar el divorcio. Desde el inicio, en el generador de caracteres se observa: “Alfonso quiere el divorcio y que la madre de sus hijas respete las visitas acordadas”.

En el tránsito de la conversación, los involucrados argumentan sus respectivas posiciones aportando antecedentes sobre situaciones de aparente violencia intrafamiliar que justificarían ciertas decisiones tomadas por la madre para limitar la relación directa y regular. De lo expuesto por ambos, pareciera tratarse de una situación de violencia cruzada o recíproca que modifica el enfoque el programa inicialmente planteado y termina derivando en un análisis sobre las circunstancias personales de cada uno en el contexto familiar.

En todo momento, y tal como se advierte hacia el final del programa, los protagonistas tienen sus rostros cubiertos con mascarillas y están caracterizados con elementos que permiten proteger su identidad, además de usar nombres distintos.

#### **iv) Justificación del archivo**

1. Según el marco normativo actual que rige su labor, el CNTV carece de competencia para pronunciarse sobre la pertinencia o no de la exhibición y repetición de un contenido programático en el que participan personas que voluntariamente han decidido participar de él, como es el caso analizado en el presente informe.

2. En efecto, la condición sine qua non para que se configure el contenido del programa “Carmen Gloria a tu servicio” es que las personas decidan, de mutuo propio, someter el conocimiento de sus conflictos de relevancia jurídica al análisis técnico o consultivo de la conductora del programa, Carmen Gloria Arroyo; asumiendo como consecuencia natural su amplificación en las audiencias por tratarse de un canal de televisión público.

3. Este servicio desconoce las condiciones del acuerdo al que llegan las personas con la concesionaria en relación a la emisión de los programas en que se exhiben sus respectivos casos, por tanto, no puede referirse a si es adecuada la decisión de repetir su edición. Asimismo, carece de facultades legales para pronunciarse sobre el contenido que la concesionaria decide alojar en sus plataformas digitales.

4. Sin perjuicio de que lo señalado por el denunciante en relación al impacto que este programa puede producir en la formación de sus hijas, u otros niños, niñas y adolescentes, podría revestir de plausibilidad, los antecedentes entregados no permiten sostener que existe una infracción que deba ser reprochada a la conducta de la concesionaria.

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Carmen Gloria a tu Servicio*, exhibido el día **11 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### **59. Informe Canal 13 C-13262**

Programa : Caso Cerrado  
Género - Subgénero : Servicio - Orientación  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 mayo de 2023, de 17:50 a 18:43 horas – 55 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78404-V2X9B4

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

La demandada hace un negocio “comunista” y, como tal, destinado al fracaso. La conductora se mofa e ironiza en torno a los “cubanos”, a sus malas prácticas y su régimen en términos políticos y económicos. Sesgo, odiosidad e ideología, dentro del horario de protección.

### iii) **Descripción chequeo audiovisual**

En la primera parte de la emisión, es presentado el caso de dos hermanas, Olga y Glory, que han perdido la empresa heredada de su padre, supuestamente por negligencias administrativas y deficiente uso de recursos por parte de Arian, pareja de Glory. Olga desempeña el rol de demandante y su hermana resulta ser la persona demandada.

Al comienzo del programa, Olga expresa que demanda a su hermana Glory por la suma de 100 mil dólares, argumentando textualmente que llevó la empresa de su padre a “un negocio comunista”, conduciéndolo a la quiebra. La conductora Ana María Polo sonríe y de manera irónica comenta que le hace sentido lo manifestado por Olga, respecto de haber transformado el negocio a “algo comunista”.

Más adelante, Ana María Polo cuestiona a la demandada por haberle asignado a su esposo cubano la responsabilidad de administrar la empresa de su padre, fundamentalmente por el hecho de no tener nociones sobre capitalismo. Posteriormente, hace lo propio con Arian, el marido de Glory, quien se presenta como economista y declara que el negocio en cuestión se encontraba debilitado financieramente cuando asumió su administración.

Hacia el término de la exposición del caso, la conductora descalifica tácitamente el funcionamiento del sistema económico de los países comunistas y en contraposición, elogia indirectamente las reglas de la economía de mercado y capitalista.

### iv) **Justificación del archivo**

Las expresiones dadas a conocer tanto por la demandante como por la demandada estarían dentro de lo estipulado por el ordenamiento jurídico vigente, sin que por tanto se perciba la lesión de algún Derecho Fundamental.

Del mismo modo, las intervenciones de la conductora también orbitan en la misma perspectiva, y respecto de lo puntualmente indicado en la denuncia acogida a tramitación sería preciso indicar que ellas estarían revestidas de sarcasmo hacia el modelo económico comunista. Esto último es aludido en virtud de que la parte demandada le asignó la responsabilidad de administrar el negocio de su padre a un economista de procedencia cubana, quien habría conducido la empresa a la quiebra.

Las risas e ironías manifestadas por la conductora acerca de la gestión del economista cubano serían parte de la lógica del formato, vale decir, operan como un recurso inherente a los rasgos de espectacularización del ‘juicio televisivo’.

Si bien son opiniones que reflejan de manera indirecta una crítica hacia el modelo económico imperante en Cuba, estarían lejos de un marco discursivo que incentive un mensaje propagandístico de odio y/o que infrinja un Derecho Fundamental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Caso Cerrado*, exhibido el día **24 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## G. **Telenovela**

### 60. **Informe Mega C-13224**

Programa	: Como la Vida Misma
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

Emisión : Miércoles 17 de mayo de 2023, de 19:52 a 21:19 horas - 90 minutos

**i) Identificación de las denuncias**

3 Denuncias: CAS-78308-F0V4L4 - CAS-78312-M2Q7H4 - CAS-78309-V0F6Q0

**ii) Síntesis de las denuncias**

Uno de los personajes utiliza el término “paco”, lo que para los denunciados constituiría una falta de respeto hacia la institución de Carabineros de Chile, siendo un mal ejemplo para personas en formación.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela “Como la Vida Misma” exhibida el miércoles 17 de mayo por las pantallas de MEGAMEDIA, es posible constatar que durante el capítulo los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

Secuencia 1: La escena muestra a Carabineros realizando un procedimiento policial en una fiesta juvenil que se llevaba a cabo en una casa. En el lugar dos jóvenes discuten acaloradamente mientras dos adultos intentan calmarlos, finalmente Carabineros se lleva detenidos a los dos jóvenes a la Comisaría, con el fin de que la pelea entre ambos se detenga. El padre de uno de ellos intenta persuadir de la medida tomada por el oficial a cargo del procedimiento, diciendo “*Escúcheme oficial, él es mi hijo y yo soy el adulto responsable acá*”, esto lo dice mientras sostiene una botella de licor en su mano, señalando que es presidente del comité de seguridad del barrio señalando “*Estoy de parte de ustedes*”. El Carabinero le responde que si es así también se irá detenido ya que como adulto responsable no debiera darles bebidas alcohólicas a los menores de edad. El hombre señala la botella la habría requisado a uno de los jóvenes.

Secuencia 2: La escena exhibe una discusión que sostienen los miembros del Comité de Seguridad, cuyo presidente fuera detenido junto a su hijo y otro joven por faltar al orden y la seguridad pública. Esto debido a que ambos jóvenes protagonizaran una riña afuera de la casa del presidente.

La señora Hilda (Teresita Reyes) le pide a Memo (Rodrigo Muñoz) que ofrezca una disculpa a todo el vecindario por lo ocurrido, refiriendo: “*Te mandaste un tremendo condoro. Te metiste acá con los “pacos”. Cómo es posible que hayas permitido una fiesta con esa cantidad de gente, justo después que le robaran la camioneta a don Raúl, por favor, qué criterio*”.

Luego de que la señora Hilda en conjunto con otra vecina le reclamara que había sido detenido, Memo señala: “*No, no, no, ese fue un mal entendido que tuvimos con los señores Carabineros*”. Aclarando que solo se le cursó un parte por ruidos molestos, aun cuando cada familia tiene derecho realizar algún tipo de celebración en sus casas.

La señora Hilda le pide a Memo que renuncie a su cargo de presidente, ya que él desea convertir el barrio en un barrio narco, en el que se lanzan fuegos artificiales y en los funerales se dispieren armas. Memo le pide que no exagere, ya que lo que está diciendo no corresponde a lo que él ha hecho como presidente. Ante esto se propone como candidata señalando que sería capaz de sacrificarse, incluso inmolarsse, por su barrio. Recibiendo muestras de apoyo de sus vecinos. Luego, pregunta en voz baja si dicho cargo recibe algún tipo de remuneración y al constatar que no señala: “*Pero como voy a trabajar gratis. Pucha, tremendo condoro que me mandé*”.

**iv) Justificación del archivo**

Argumento y antecedentes de contexto: Telenovela chilena de género comedia, ambientada en la época actual. Estrenada por MEGAMEDIA el 9 de mayo de 2023. La trama consiste en dar a conocer la historia de Soledad García (Sigrid Alegría) y Alonso Valdés (Diego Muñoz) quien forman pareja a través de una aplicación de citas Tinder, quienes tendrán la misión de convivir con sus respectivos hijos bajo un mismo techo intentando formar un hogar a pesar de las dificultades.

El capítulo en comento, trata sobre una riña ocurrida entre dos jóvenes afuera del domicilio de uno de ellos, luego de una fiesta. Al lugar llega Carabineros y luego de presenciar la discusión que mantenían los jóvenes, decide llevarlos detenidos por faltar al orden y la seguridad pública. En el lugar también se encontraba el padre de uno de ellos, quien explicaba la situación a Carabineros sosteniendo una botella de alcohol en sus manos, señalando que él era el presidente del Comité de Seguridad de su barrio, sin embargo, Carabineros lo toma detenido, por facilitar el consumo de alcohol en menores de edad.

Esta situación causa gran molestia en los miembros del comité de seguridad, increpando a su presidente, quien explicaba los hechos, resultando que una de las vecinas, la señora Hilda, le reprochara estar poniendo en riesgo la seguridad del barrio, refiriendo: *“Te mandaste un tremendo condoro. Te metiste acá con los “pacos”. Cómo es posible que hayas tú permitido una fiesta con esa cantidad de gente, justo después de que le robaran la camioneta a don Raúl, por favor, qué criterio”*.

Frase objeto de denuncia, pues menciona la palabra “paco”, considerada por los denunciantes una falta de respeto hacia la institución de Carabineros.

Análisis de hecho y de derecho: De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “Como la Vida Misma”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como la internalización de aspectos que vayan detrimento de su desarrollo moral.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el capítulo corresponde a un programa televisivo (telenovela) que pertenece al género comedia, ficción que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños. En este sentido, es explícito que las imágenes exhibidas no corresponden a situaciones reales, sino que son escenas de ficción representadas por actores y ambientadas en un barrio donde vecinos y amigos interactúan entre sí. Las características presentadas por los personajes muestran estereotipos generalizados, muchas veces exagerados, como el del presidente del Comité de Seguridad del barrio, o una de sus asociadas, una mujer de edad avanzada que se dedica a la confección de vestuario y que representa a un personaje histriónico y deslenguado, manifestando su parecer de una manera desprolija y coloquial. Esto queda en evidencia, puesto que los demás personajes se mantienen dentro de los márgenes socialmente aceptados, sin observarse un uso abusivo del lenguaje.

Sumado a lo anterior, en términos del impacto negativo que los dichos de la señora Hilda pudiesen causar en una audiencia infantil, diremos que para que esto cobre significancia y logren ser internalizados por niños, niñas y adolescentes, es que estos contengan elementos de fácil identificación, es decir contengan elementos atractivos para una audiencia infantil, lo cual no es posible advertir en este caso, pues se trata de una persona de edad avanzada, sumado a un tipo de moral cuestionable, aspectos que tienen una connotación negativa.

En concreto, las situaciones identificadas y seleccionadas en el compacto audiovisual, dan cuenta de las características que detentan los personajes, en especial de la señora Hilda, sindicada por los denunciantes como la portadora de lenguaje inapropiado, rotulando a Carabineros como “pacos”, considerado como una falta de respeto hacia la institución de Carabineros de Chile. Esto no es posible advertir, puesto que, si bien el personaje en cuestión refiere el vocablo “paco” dentro de su alocución, este se menciona sin el ánimo de ofender, sino dar cuenta de una situación de conflicto en que Carabineros intervino.

Respecto a la utilización del término, el hecho de realizar la sola mención no significa per sé una ofensa. Así lo sostuvo el CNTV al analizar una denuncia presentada por el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, quien manifestaba que el uso de la palabra “paco” en diversos programas de televisión, lo cual constituía una falta de respeto en contra de Carabineros de Chile, señalando: *“la utilización de la palabra [paco] no configuraría por sí misma una*

*ofensa, ya que su uso responde a un contexto cultural arraigado en el vocabulario chileno, reconocido en textos y en diccionarios, y, tal como declara el General Director de Carabineros, este término sólo será despectivo cuando se utilice en forma peyorativa o grosera, importando el contexto y/o calificativo en el que es utilizado. En este sentido, prohibir a priori el uso del término podría llegar a configurar una afectación al derecho fundamental a la libertad de expresión, vulnerando lo establecido en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República”<sup>17</sup>.*

Asimismo, en un caso de similares características presentado el Consejo ha estimado que el uso de vocablos “coloquiales” como “paco” o “milico”, proferidos por error y sin la intención de injuriar u ofender a los miembros de una institución uniformada si bien pueden ser un desatino, no constituyen una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y a la ley 18.838. Así, por ejemplo, quedó establecido en un caso en que una periodista trató de “milicos” a los integrantes del ejército que sufrieron un accidente automovilístico (Caso C-10481), que fue archivado aduciendo lo siguiente: *“Se entiende que cuando la periodista se refiere a los militares como “milicos” no lo hace para ofender o faltar el respeto, simplemente utiliza una palabra coloquial que habitualmente usamos para referirnos al personal de Ejército, de la misma manera que se usa la palabra “paco” para referirse a los Carabineros que, dependiendo del contexto, y la intención cobra recién tintes negativos o de lo que pudiera denominarse falta de respeto. En este caso creemos que la periodista, apremiada por el reporte en vivo de manera sorpresiva que debe iniciar, se refiere usando esta forma apelativa sin darse cuenta, pero nunca con la intención de ofender al personal militar. Es evidente que la formalidad de la comunicación periodística televisiva, sobre todo en los noticieros, pide un lenguaje acorde con la situación, pero en este caso se estima no hay intención alguna de ofender al personal del Ejército”<sup>18</sup>.*

En el presente caso, parece procedente aplicar el mismo criterio que el Consejo empleó para archivar el caso C-10481, recién citado, por cuanto más que una conducta pasible de ser subsumida en algún tipo infraccional de la ley 18.838, lo que existe es una referencia a Carabineros de Chile sin implicar con ello una ofensa o denostación, por lo que los dichos del personaje encarnado en una señora de la tercera edad que menciona el vocablo “paco” para referirse a Carabineros de Chile no posee la gravedad e idoneidad suficiente para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Por último, es necesario agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada de **Como la Vida Misma** del día **17 de mayo de 2023** no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a internalizar conductas inadecuadas afectando la formación moral de una audiencia infantil y juvenil.

#### **61. Informe Canal 13 C-13287**

Programa	: Pasión de Gavilanes
Género	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección

<sup>17</sup> Consejo Nacional de Televisión, Informe de denuncias con propuesta de archivo N° 8/2018, visto en la sesión de 24 de septiembre de 2018, Caso C-6393.

<sup>18</sup> Consejo Nacional de Televisión, Informe de denuncias con propuesta de archivo N° 3/2021, visto en la sesión de 26 de julio de 2021, Caso C-10481.

Emisión : Lunes 29 mayo de 2023, de 14:36 a 16:02 horas - 85 minutos

**i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78449-X3Z7L4

**ii) Síntesis de la denuncia**

Planificación explícita de un femicidio. Violencia de género constante.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

[14:37:06 - 14:40:36] Armando aprieta el cuello a Memo, su secuaz, pues dejó escapar a Rosario, su esposa. Memo la sigue para informarle de todos sus movimientos. Memo le cuenta que se fue a ver con Franco Reyes, su amante, y que todo el mundo sabe de su relación. Armando furioso le ordena a Memo que mate a Rosario. Memo intenta disuadirlo, incluso le propone como contra idea matar a Reyes, pero los celos y el orgullo de Armando son más fuertes, e insiste en su mandato.

[14:57:07 - 14:59:45] Rosario comienza su show en el club donde canta. Memo está sentado cuestionándose sobre las órdenes de Armando. Recuerda en off las palabras de su jefe y sus órdenes de matarla. El local está lleno. Se escucha una música de remembranza y el sonido de un corazón latiendo fuertemente. Memo mira fijamente a Rosario, quien baila entre el público, mientras se convence a sí mismo de ejecutar la orden de Armando. Repite: *“tengo que hacerlo, tengo que hacerlo”*. Se levanta de su asiento, se acerca a Rosario y la apunta con su arma, expresando a viva voz: *“¡Rosario Montes! ¡Rosario Montes!”*. La gente se dispersa y grita al ver el arma. Rosario mira aterrorizada. Memo expresa: *“Despídete de tus días de mujer infiel. Desventurada. ¡No vas a volver a engañar a Don Armandito nunca más!”*. Rosario grita. Memo le dispara dos veces y grita *“¡Muere!”*. cae al suelo. La gente del club se acerca a auxiliarla. Segundos más tarde, se ve a memo sentado en el club imaginándose todo, y esbozando una sonrisa con los ojos cerrados. Despierta y ve a Rosario bailando. Se pregunta molesto: *“¡Diablos! ¡Cómo voy a hacer yo para matar a esa desvergonzada!”* Rosario sonríe entre la gente, mientras Memo la observa furioso.

**iv) Justificación del archivo**

El personaje de Memo (sicario de Armando) presenta rasgos caricaturescos con elementos de comedia, por lo tanto, se aleja de un rol agresivo per se. Si bien existe el mandato de un jefe machista y autoritario de matar a su esposa en un contexto de ficción, accionar común en este tipo de telenovelas, donde la estructura de personajes cae en la sobreactuación y la caricatura, no se reúnen elementos explícitos que establezcan la planificación detallada de un femicidio, donde supuestamente tendría que existir una estrategia intelectual con la finalidad de ejecutar la muerte de una mujer de forma certera y profesional. La telenovela muestra, más que nada, la ordenanza de un hombre celoso y sobrepasado por su realidad en un contexto que presenta elementos de comedia, mandato que nunca se ejecuta realmente (sólo se observan los sueños de Memo disparándole a Rosario), por lo tanto, no se puede establecer que la telenovela presente altos contenidos de violencia (ejecución de fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, de género u otra) en su estructura general. Es de gran importancia mencionar que el programa fiscalizado fue calificado con la letra R por ANATEL (responsabilidad compartida). Esto quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección y explicar los contenidos que pudieran ser conflictivos. Finalmente, no es responsabilidad del CNTV mantener o sacar a programas de las parrillas programáticas de los canales de televisión. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la telenovela fiscalizada, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la telenovela *Pasión de Gavilanes* del día **29 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los

servicios de televisión en materia de violencia excesiva (violencia de género), pues si bien existe el mandato de un patrón a su lacayo de asesinar a su esposa en un contexto de ficción machista, levemente atemporal y con rasgos de comedia, no se exhiben contenidos donde se pueda establecer que existe la planificación explícita de un femicidio (proceso metódico y agresivo), sino más bien la búsqueda de un asesinato no elaborado guiado por los celos, accionar que, además, nunca se concreta, lo que reduce ostensiblemente los contenidos ligados a la violencia expuestos en la emisión fiscalizada, la cual, además, presenta la calificación R (responsabilidad compartida).

## **62. Informe Mega C-13292**

Programa : Como la Vida Misma  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 30 mayo de 2023, de 19:46 a 21:19 horas - 95 minutos

### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78458-C8K2J3

### **ii) Síntesis de la denuncia**

Escena donde dos adultos jóvenes están en la cama retozando después de tener relaciones sexuales. Se observa a ambas personas desnudarte en la cama. Es contenido inapropiado de connotación sexual dentro del horario de protección.

### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La escena exhibe el momento en que Joselo Morales y Alice Turner se encuentran semi desnudos, abrazados en una cama. La pareja se encuentra conversando, en lo que parece ser el desenlace de una relación de carácter sexual, acerca del interés que ambos tienen en formalizar la relación.

La conversación es interrumpida abruptamente por la señora Hilda, quien golpea la puerta de la habitación, pidiendo a Alice de manera impositiva que abra.

Ambos se asustan, y rápidamente Joselo se baja de la cama en dirección al clóset por indicación de Alice, apreciándose que viste ropa interior, el cual le acerca una polera a la joven, quien la recibe mientras se cubre con las ropas de cama.

Acto seguido, Alice aparece vistiendo short y polera mientras cierra la puerta del clóset y se dirige a abrir rápidamente la puerta.

La señora Hilda entra en la habitación pidiendo explicaciones respecto a la falta de líquido que tenía una de sus botellas de alcohol. Luego de que Alice le ofrezca disculpas y dinero para cubrir la falta, la arrendadora le señala que su casa es un lugar “*decente, con moral y con principios*”, diciéndole que si la descubre faltando a sus reglas se iría, saliendo molesta de la habitación.

Luego, Alice se acerca al clóset para dejar salir a Joselo, quien permanece en ropa interior sosteniendo su ropa en las manos. Ambos se ven aliviados al no ser descubiertos.

### **iv) Justificación del archivo**

El capítulo en comento, trata sobre Joselo Morales y Alice Turner, quienes se encuentran acostados en una cama semidesnudos en lo que aparenta ser el desenlace de un encuentro de tipo sexual, conversando sobre formalizar su relación.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que

perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como la internalización de aspectos que vayan detrimento de su desarrollo moral. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el capítulo corresponde a un programa televisivo (telenovela) que pertenece al género comedia, ficción que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños. En este sentido, es explícito que las imágenes exhibidas no corresponden a situaciones reales, sino que son escenas de ficción representadas por actores y ambientadas en un barrio donde vecinos y amigos interactúan entre sí.

En primer lugar, comenzaremos identificando que el capítulo de la telenovela no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a una escena de un encuentro de carácter sexual, lo cual, además, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

En la escena diremos que la sola presencia de temáticas como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer a una pareja adulta acostada en una cama, demostrando afecto entre ambos, aun cuando aparentemente se encuentran desnudos, esta situación no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

En ese sentido, si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.

Lo anterior relacionado con la narrativa e imágenes que la acompañan, diremos que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolece la escena tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, lo cual no se observaría elementos que tengan la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido de lo que la escena está exponiendo y por tanto, despertar esta curiosidad.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual evidencia que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada de *Como la Vida Misma* del día **30 de mayo de 2023** no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a una sexualización temprana afectando así su desarrollo personal.

### 63. Informe Mega C-13308

Programa : Como la Vida Misma  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 29 mayo de 2023, de 19:48 a 21:10 horas – 80 minutos

#### i) Identificación de la denuncia

Denuncia: CAS-78459-D4N9W1

#### ii) Síntesis de la denuncia

El personaje de Marco Morales no desarrolla ningún tipo de responsabilidad afectiva ni financiera en la mantención de sus tres hijos que viven con la madre. El personaje es despreciable, tanto para las mujeres a las que se les adeudan pensiones cómo para los hombres que cumplimos nuestras obligaciones de cuidado con nuestros hijos.

#### iii) Descripción chequeo audiovisual

Narra la historia de Soledad (Sigrid Alegría), diseñadora de vestuario, y Alonso (Diego Muñoz), ingeniero, inician una vida en común, luego de haberse conocido por la aplicación de citas Tinder. Tendrán la misión de convivir con sus respectivos hijos en un mismo hogar y adaptarse a los nuevos cambios. Por su parte, Marco Morales (Andrés Velasco) es el ex marido de Sole y padre de sus tres hijos: Joselo, Carol y Damián. Vive en la casa de su papá.

[19:50:11] El capítulo en comento, se observa a Sole y sus tres hijos que están comiendo en el comedor. Nadie habla. Carol y Damián están molestos con su madre porque no les comunicó que se encuentra en una relación con Alonso. El hijo mayor, Joselo, inicia la conversación comentando que las pastas están muy ricas porque están preparadas con amor, pero sus hermanos muestran desinterés y piden retirarse a sus dormitorios. [19:51:01- 19:52:20] Acto seguido, se muestra a Joselo que expresa su molestia con la actitud de indiferencia de sus hermanos y señala “(…) *Mamá, esto no está bien porque a este parcito se les olvida todo lo que tú has hecho por nosotros desde que te separaste del papá. Se les olvida quien lava la ropa, quien se queda con nosotros cuando alguien se enferma, ella nos paga la matrícula, los remedios, paga la comida (…)* ¿saben con cuánto se pone el papá?, ¿tu sabí con cuánto se pone el papá?, con ninguno –exclama- *con eso se pone el papá (…)*”. Posteriormente, se muestra en pantalla a Marco junto a sus dos hijos menores que se bajan del vehículo para ir al colegio y conversan respecto de la relación amorosa que mantiene Sole con Alonso, por lo cual expresa su conformidad que su ex señora inicie una relación sentimental.

#### iv) Justificación del archivo

En referencia a los contenidos denunciados, se estima que la denunciante tiene una opinión personal del personaje de Marco Morales que no desarrolla ningún tipo de responsabilidad afectiva ni financiera en la mantención de sus tres hijos que viven con su madre. Si bien la telenovela muestra a este personaje (Marco) como un tipo optimista, querendón, positivo y que odia el conflicto, pero muy inmaduro, mantiene un vínculo afectivo muy estrecho con sus tres hijos y se preocupa de sus necesidades y problemas. Marco se encarga de llevar a sus dos hijos menores todos los días al colegio y tiene trabajos esporádicos después de quedar cesante. Se estima que aquello que se expresa en la denuncia no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de niños, niñas y adolescentes. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela (comedia) no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad.

En atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada de *Cómo la Vida Misma* del día **29 de mayo de 2023** no parecen dar sustento suficiente a la imputación

deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes.

#### **64. Informe Canal 13 C-13312**

Programa : Pasión de Gavilanes  
Género : Telenovela  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 31 mayo de 2023, de 14:34 a 16:08 horas – 95 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78464-X0J2T4

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Normalización de crímenes pasionales y violencia contra la mujer; un personaje envía a matar a su pareja y la mujer se salva ofreciéndose al sicario.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el transcurso del episodio es exhibida una escena que muestra una discusión entre Sarita Elizondo (Natasha Klauss) y Fernando Escandón (Juan Pablo Shuk). Ella lo trata de cobarde, él reacciona molesto y posteriormente zamarrea su cuerpo hasta lanzarla encima de unos fardos de paja. Previamente, las hermanas de Sarita intentan en vano frenar la acción, una de ellas lo abofetea y él amenaza con propinarle un golpe. Sin embargo, se contiene.

La escena subsiguiente visibiliza al sicario Memo Duque (Víctor Rodríguez), quien mantiene de rehén a Rosario Montes (Zharick León), amenazándola de muerte con un revólver. Ella trata de defenderse pidiéndole que mate a Armando Navarro (Juan Sebastián Aragón) y a cambio, le propone tener una relación sexual con él.

##### **iv) Justificación del archivo**

El tratamiento de las temáticas del argumento de la telenovela estaría arraigado en valores machistas y conservadores, propios del entorno rural colombiano en el que transcurre la ficción. Bajo ese alero, las conductas masculinas que prevalecen en la historia simbolizarían modelos patriarcales y autoritarios.

Desde ese punto de vista, la representación de la masculinidad en la ficción estaría asociado al dominio físico y al poder. En dicho universo, lo femenino es visto como un objeto de control y, por ende, de sumisión y en el que las amenazas emergen como mecanismo de resolución de conflictos.

Es lo que aparecería reflejado en ambas escenas denunciadas y en ese sentido, las actitudes violentas de los personajes masculinos que intervienen en las mismas estarían dentro del contexto narrativo del argumento en cuestión.

Por otra parte, en el devenir del episodio es insertada la señalización “R”, que, conforme a los lineamientos establecidos por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL y el CNTV, corresponde a ‘responsabilidad compartida’. Esto implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “mediación parental”. Lo que significa que hombres adultos y mujeres adultas puedan guiar a una audiencia en formación en la recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas.

Esas pautas están definidas para que padres y personas adultas entreguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo. Comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya trama es compleja en

parte porque obedecería a reglas y rasgos del género melodrama y, además, por el tratamiento de ciertos tópicos sociales, a través de la representación ficticia, que conlleva a lo que en dramaturgia es conocido con el nombre de ‘incredulidad suspendida’.

En concordancia con lo argumentado, es plausible argüir que en las escenas reprochadas predomina, en el marco narrativo de las mismas, una objetualización de la mujer y la utilización de la violencia como procedimiento para reforzar nudos dramáticos de la ficción. Sin perjuicio de ello, dichas escenas no constarían de elementos suficientes que pudiesen vulnerar la normativa vigente. En ellas, prevalecería por sobre todo la libertad de creación artística de un guión de ficción y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° n° 12 y n° 25 de la Constitución; y la segunda por el artículo n° 13 de la Ley n° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Pasión de Gavilanes*, exhibido el día **31 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **65. Informe Mega C-13314**

Programa : Como la Vida Misma  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 31 mayo de 2023, de 19:49 a 21:20 horas - 90 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78468-R3Y0Q1

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

Se mostraron más de 3 escenas inapropiadas para el horario de protección.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Secuencia 1: Joselo Morales y Alice Turner se encuentran sentados en una cama conversando. Ambos se encuentran vestidos. Luego de que ambos acuerden pololear, se besan recostados en la cama.

Secuencia 2: Soledad y Alonso, sentados en una cama se manifiestan amor y se besan recostándose en la cama. Ambos se encuentran vestidos. Luego aparecen sus siluetas en una pared, en la que ella saca la camisa de él.

Secuencia 3: Escena que muestra a Soledad y Alonso semidesnudos en una cama, en lo que parece ser el desenlace de un encuentro sexual. Él la tiene abrazada y se besan. Soledad le dice que se ha sentido feliz con lo sucedido, señalando que ahora le toca a ella presentarle a sus hijos.

##### **iv) Análisis de los contenidos denunciados**

El capítulo, entre otros temas, aborda las incipientes relaciones amorosas entre los jóvenes Joselo Morales y Alice Turner, y Alonso y Soledad, estos últimos protagonistas de la telenovela.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la exposición a escenas inapropiadas, esto de acuerdo a los reproches recibidos por un denunciante. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud,

puesto que las escenas que contienen elementos que tratan temáticas adultas, como las relaciones amorosas que incorporan aspectos de tipo sexual, no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los personajes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a encuentros de carácter sexual, lo cual, es solo comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

Diremos que la sola presencia de temáticas como el encuentro amoroso entre personas adultas, en una franja horaria de protección a los niños, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben un tratamiento cuidado, tomando los resguardos necesarios respecto de las audiencias que podrían exponerse a éstos. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer a parejas de adultos conversando de manera amorosa en una cama, completamente vestidos, sin aludir a temas de índole sexual, así como la observancia de un desenlace de tipo sexual, no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño, sobre todo cuando las parejas aludidas son adultos que están comenzando una relación formal, la cual iría en la línea argumental de la telenovela, que pone el acento en los valores familiares.

En ese sentido, si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla. Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual evidencia que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Como la Vida Misma*, exhibido el día **31 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una presunta infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **II. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos fuera del horario de protección**

### **H. Conversación**

#### **66. Informe TV+ C-13183**

Programa : Tal Cual  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 08 de mayo de 2023, de 22:03 a 00:03 horas - 120 minutos

#### **i) Identificación de las denuncias**

2 Denuncias: CAS-78161-P7B9D0 - CAS-78183-N0S7X5

#### **ii) Síntesis de las denuncias**

Patricia Maldonado relata eventos violencia que ha protagonizado, justificándolos (golpeó a una mujer en una feria pública, y a una mujer y su hija cuando sacaba pasaporte). Apologó a la violencia en un país en estado de violencia extrema.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

[22:37:17 - 22:47:58] El panel formado por los animadores José Miguel Viñuela y Raquel Argandoña, y la panelista Patricia Maldonado, comentan temáticas como los errores y la ansiedad. Viñuela relata que fue diagnosticado con síndrome de ansiedad generalizada, y analiza que hay personas que actúan y luego piensan, y otras que piensan y luego actúan. Patricia Maldonado confiesa que no piensa cuando le sale “el indio”. Detalla que pierde la noción, se calienta, se embrutece, se pone violenta. Plantea que si se siente violentada reacciona de una forma impactante. Reconoce que en esos momentos debe tener un poco de cuidado. Argandoña le pregunta si se ha tratado al respecto. Maldonado reconoce que no lo ha hecho. Luego relata dos episodios de este tipo. El primero sucedió cuando fue candidata a diputada y visitó una feria libre en un contexto político convulsionado, y fue agredida física y verbalmente por una pobladora. Expresa que perdió el control de sí misma y la golpeó fuertemente, y recobró el conocimiento cuando estaba golpeándola en el suelo y su equipo la sacó de su alcance. Maldonado detalla que la mujer era corpulenta, y que ella perdió el sentido de la realidad. No recordó su calidad de candidata. Sólo reaccionó. Los conductores reaccionan impresionados y con risas al relato de Maldonado, pues si bien se trata de hechos de violencia, utiliza la comedia como lenguaje de apoyo. El segundo episodio sucedió en una fila para sacar pasaporte para su hijo. Luego de hacer la fila en el Registro Civil, tuvo que devolverse pues se le quedó el permiso firmado por el padre del niño. Ya de regreso, le hizo un gesto al cajero para ser atendida inmediatamente y concluir el trámite, pero una mujer la encaró por meterse en la fila. Maldonado le explicó lo sucedido con el trámite de su hijo, pero la mujer, a quien acompañaba su hija (no menciona edad) le dijo: “*¡Qué te creis chuchatumadre! ¡Y andai con un cabro chico que es maricón más encima!*” Maldonado explica que cuando su hijo era pequeño le dejaba una trenza corta de pelo atrás, y por eso el comentario desafortunado de la mujer. Maldonado califica negativamente su reacción antes de comenzar su relato: “*Te lo digo de corazón, creo que fue mucho*”. Afirma “*Casi la maté*”. Luego se arrancó a un local. Entró y le pegó hasta que se desquitó. Reconoce que fue bueno que llegaran los guardias a intervenir. Luego entra la hija, y también la golpea. Raquel Argandoña, quien observaba en silencio expresa “*Qué agresiva, qué agresiva*”. Los conductores reconocen que también reaccionarían agresivamente si insultan a sus hijos. Les pidió a los guardias que sacaran a las mujeres porque si no les seguiría pegando. Llegó la policía. Las esperó por horas para poder golpearlas, hasta que tuvieron que meterlas a un vehículo de Carabineros para llevárselas, y así y todo las siguió por cuadras. Maldonado concluye su historia expresando que ella va por la vida sin molestar o provocar a nadie, pero que no se les ocurra provocarla, porque ahí aparece su problema.

#### iv) Justificación del archivo

Referente a la denuncia que establece que la panelista Patricia Maldonado hace una apología a la violencia, y justifica los hechos violentos en los que se ha visto envuelta: En el contexto de una conversación sobre errores y ansiedad, Patricia Maldonado confiesa que ha sufrido episodios de furia donde pierde la noción, se embrutece y se torna violenta. Plantea que sus reacciones han sido impactantes y que en esos momentos debe tener un poco de cuidado. Argandoña le pregunta si se ha tratado al respecto, ella dice que no. Luego relata dos episodios de violencia donde fue agredida verbal y físicamente y reaccionó golpeando a tres mujeres. En el último caso una mujer trató a su hijo (niño pequeño) de maricón por usar una colita en el cabello. Maldonado plantea sus historias desde una dicotomía, pues por una parte sabe que es algo negativo que la afecta y con lo cual puede producir daños inesperados, ella lo llama “su problema”, pero por otro lado relata los hechos validando su conducta, pues establece que “*ella va por la vida sin molestar o provocar a nadie, pero que no se les ocurra provocarla, porque ahí aparece su problema*”. Los panelistas la acompañan silentes. Viñuela se ríe, pues Maldonado se vale de argumentos cómicos para alivianar la carga narrativa de los hechos que envuelven su historia, pero Argandoña sigue su relato con incomodidad y en una oportunidad opina “*Qué agresiva, qué agresiva*”. De todas formas, ambos conductores aceptan que es válido defender a la familia de una agresión. Maldonado no alaba ni defiende a la violencia per se, por lo tanto, sus dichos no corresponden a una apología a lo violento o la violencia de forma generalizada. Justifica defenderse y defender a su familia, pero reconoce que tiene un problema de furia que la controla, lo que se suma al poco entendimiento de su accionar en situaciones límite donde se siente pasada a llevar o insultada, por lo tanto, no hay una validación absoluta y objetiva de la violencia por parte de la panelista. Si bien cierta parte de la teleaudiencia se puede sentir agredida por este tipo de contenidos, o analizar que los relatos de Maldonado son inapropiados y/o excesivos, es de toda importancia establecer que fueron

exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Maldonado no busca validar la violencia ni transmitir su accionar como un modelo de conducta en la ciudadanía, sino que a raíz de experiencias de agresividad que ha experimentado, comparte sus problemas conductuales en una conversación cuyo contexto (errores y ansiedad) y horario de transmisión se lo permiten.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de programa *Tal Cual* del día **08 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de violencia excesiva (comportamientos que exalten la violencia o inciten a conductas agresivas), pues queda establecido que Maldonado sabe y explica a la teleaudiencia que tiene problemas de violencia, relatándolo como algo negativo, y cuando justifica defenderse y defender a su familia si es atacada, es porque se ha desarrollado de esa forma a partir de “su problema”, el cual nunca ha tratado profesionalmente. Maldonado no incita a la ciudadanía hacia la violencia, sino que relata acontecimientos personales que involucran violencia y agresividad en un diálogo donde se desarrollan este tipo de temáticas en horario para adultos.

#### **67. Informe VTR C-13215**

Programa : Vía Pública  
Género - Subgénero : Conversación  
Canal : Canal 24 Horas  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 15 de mayo de 2023, de 23:01 a 23:56 horas - 55 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78239-P1V2V2

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

En entrevista al economista de la Universidad Católica, que expondría sobre estudio realizado a la reforma de pensiones, nuevamente el periodista Matías Del Río emite opinión en favor de la postura de la derecha, que en relación a la cotización adicional del 6%, este sector insiste en profundizar el sistema de capitalización individual, defendiendo su postura que este 6% vaya a las cuentas individuales, le dice: "si ese 6% va a las cuentas individuales, ojalá..".

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio el conductor y periodista del programa Vía Pública, Matías Del Río, entrevista al profesor de la Universidad Católica y Clapes U.C., Leonardo Hernández, sobre las propuestas para viabilizar la reforma previsional de Chile.

##### **iv) Justificación del archivo**

El periodista Matías Del Río entrevista al profesor universitario Leonardo Hernández sobre el estudio realizado por Clapes U.C. junto a más de 20 profesionales de distintas universidades sobre propuestas para hacer más eficiente el proyecto de Ley del Gobierno para mejorar el ahorro para las pensiones para la vejez de todos los chilenos (la entrevista entre las alturas 31:34 y 33:15 horas, toca el tema de la denuncia).

Entre las causas y razones de lo baja que son las pensiones en Chile, se mencionan varios factores por parte del entrevistado como son las lagunas previsionales, la edad de jubilación, esperanza de vida, densidad de las cotizaciones,

y subir la tasa de cotización de los cotizantes en un 6%, hombres y mujeres etc. El profesor Hernández hace presente que hoy en Chile la tasa de cotización es de un 10% y en los países de la OCDE llega al 18,4% aproximadamente.

En relación a la denuncia del ciudadano se puede señalar que en ningún momento el periodista Matías Del Río emite una opinión a favor del alza del 6% a las cuentas individuales, sólo explica qué en cualquier sistema de previsión al cotizar más fondos previsionales por parte de todos los ciudadanos, la pensión debiera aumentar.

En virtud de los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión, se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción a la normativa vigente en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues queda establecido que el desempeño periodístico de Matías Del Río es un aporte profesional y comunicacional al análisis social y económico a las temáticas del proyecto de ley del gobierno, de cómo lograr más ahorro para las pensiones de los cotizantes para su vejez, en la emisión fiscalizada.

Matías Del Río entrevista y ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y art. 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Vía Pública* exhibido el día **15 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **68. Informe Telefónica C-13275**

Programa : Zona de Estrellas  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 26 de mayo de 2023, de 22:00<sup>19</sup> a 23:56 horas - 115 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78433-R5M6Q8

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

A raíz de una conversación sobre el cáncer mamario, Daniela Aranguiz, hace las siguientes declaraciones: “Nadie menor de 40 años puede hacerse mamografía. Es necesario solo una ecografía para la detección del cáncer. Las resonancias no sirven para detectar cáncer ya que son útiles solo para los huesos”. Declaraciones falsas e infundadas. Ella no es médica y puede confundir a la teleaudiencia.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

La emisión del programa Zona de Estrellas del día 26 de mayo de 2023 exhibió contenidos de farándula, tales como:

---

<sup>19</sup> Horario indicado por el denunciante.

- Análisis de la recuperación del Cáncer de la conductora Claudia Conserva en el documental “Brava”. El panel aplaude y se alegra por la recuperación de Conserva, y envían saludos y fuerza a quienes siguen luchando contra esta enfermedad.
- A las 00:28:25 del video B1A Daniela Aranguiz, panelista del programa, saluda la recuperación de Conserva y manda mensaje de esperanza a los enfermos de cáncer.
- Se analizan los dichos de José Antonio Neme a Diana Bolocco por su rol en programa “The Voice”.
- Romance entre Gonzalo Valenzuela y Kika Silva. Comentan que la modelo llegó con hipo a su primera cita.
- Ex futbolista Jorge Valdivia habla sobre su salud mental en programa “Los Tenores” de Radio ADN.
- Analizan los coqueteos entre el actor Claudio Castellón y la panelista de farándula Sabrina Sosa.
- Sección “Los más pasteles de la semana”. El panel elige al personaje de farándula que haya hecho las declaraciones más desubicadas o incorrectas de la semana.
- A las 00:00:35, y dentro del segmento “Los más pasteles de la semana”, se exhibe el caso de la modelo Pilar Ruiz, quien realizó comentarios mal intencionados sobre la modelo Aylén Milla, quien sufre cáncer de mamas. El panel de forma unánime vota a Pilar Ruiz. Daniela Aranguiz expresa en su votación: “Por mala, Pilar Ruiz”.

#### iv) Justificación del archivo

En la emisión fiscalizada se exhibieron dos segmentos relacionados con el cáncer. El primero sobre la recuperación de la conductora Claudia Conserva, a quien el panel envió mensajes positivos de recuperación, entre ellos, Daniela Aránguiz. El segundo fue dentro del segmento “Los más pasteles de la semana”, donde se exhibe el caso de la modelo Pilar Ruiz, quien realizó comentarios mal intencionados sobre la modelo Aylén Milla, quien sufre cáncer de mamas. El panel de forma unánime vota a Pilar Ruiz para coronarse “pastel de la semana”. Daniela Aranguiz expresa en su votación: “Por mala, Pilar Ruiz”. En ninguno de los dos casos, o en otros segmentos del programa, Daniela Aránguiz expresó consejos ligados a la medicina sobre cáncer u otras enfermedades como establece la denuncia, por lo tanto, no existe desinformación a la ciudadanía o entrega de contenidos que pudiera confundir a la teleaudiencia respecto a temáticas de salud o a fines.

Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa *Zona de Estrellas* del día **26 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, pues los contenidos denunciados no aparecen en el objeto de denuncia. Daniela Aránguiz ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

## I. Documental

### 69. Informe TVN C-13231

Programa : Brava  
Género : Documental  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 18 mayo de 2023, de 22:45 a 00:04 horas – 80 minutos

**i) Identificación de las denuncias**

4 Denuncias: CAS-78335-Y3H8H7 - CAS-78378-Y7P3W5 - CAS-78409-Z0Y7V3 - CAS-78345-P9Q8R8

**ii) Síntesis de las denuncias**

Se muestra a la protagonista en su lucha contra el cáncer. Ella declara estar siguiendo un tratamiento convencional, científicamente respaldado. No obstante, el capítulo muestra una pseudo terapia alternativa basada en "sanación a distancia" por médicos difuntos". Programa de violencia y falta de ética que muestra el dolor de una enfermedad que afecta a muchas personas. He tenido cáncer 3 veces y este programa lo único que muestra es la mercantilización del dolor.

**iii) Descripción chequeo audiovisual**

El programa muestra la lucha que enfrenta Claudia Conserva contra la enfermedad de cáncer que padece y detalles de su "operación" con monjes brasileños, terapia alternativa a la que accedió durante su tratamiento. [22:49:03] Señala que la idea surgió cuando un amigo de Brasil la contactó para comentarle que tenía una hora con los monjes brasileños, a la que accedió. [22:49:55] La comunicadora detalla que quien la operaría sería Zeferino Falcao, un doctor, científico y político portugués que falleció en 1919. *"Yo le dije a mi amigo cómo me va a operar un señor que murió hace tanto tiempo". Sí, me dice, es un tema de fe, él te va a operar*" Relata que para la cirugía, tuvo que seguir varias instrucciones para que los monjes pudiera *"visitarla espiritualmente"* en su casa. [22:52:05] Algunos de los requisitos que debió cumplir fue bañarse con pétalos blancos, poner una foto del doctor en la habitación donde se realizaría la operación, dejar un recipiente con agua filtrada lista para beber después del procedimiento. Asimismo, debió conectarse con sus cercanos, quienes utilizaron ropa blanca esa noche e hicieron oraciones de apoyo. Posteriormente, le indicaron un horario en el que debió recostarse en su cama y esperar. *"Los primeros minutos fueron como muchos pensamientos uno tras otros, además sentía el silencio de este lugar"* [22:52:54] Claudia dice que *"sentí mucha energía y mucho silencio (...) Me pasó algo súper loco, en algún momento me vino como una especie de cortocircuito cerebral. Como un remezón en la cabeza, como de la mitad (...)"*, asegura. Después de la "operación" a distancia, debió continuar con algunos cuidados y curaciones semanales, en las que usaba el mismo método. [22:53:39] Se incluye la reflexión de sus cercanos, quienes también comentaron sobre la experiencia. *"No sé si será mentira o verdad, pero uno se aferra a todo (...) con mi hijo nos tomábamos de las manos en la noche para rezar"*, revela su hermana Francisca.

**iv) Justificación del archivo**

En el documental Claudia Conserva exhibe diversas situaciones personales que son el registro en primera persona de cómo fue viviendo y padeciendo la enfermedad. Hay momentos de fortaleza, debilidad y espirituales ante la lucha contra la enfermedad. Se muestran breves situaciones familiares y personales como la preparación de la "operación a distancia" con los monjes brasileños, acoger la enfermedad con fe, refugiarse en un lugar con energía porque todo es válido en este proceso y se apela a un pretendido carisma de curación.

En referencia a la denuncia se estima que la denunciante tiene una opinión personal sobre este documental que deviene en una crítica al haber expuesto la protagonista su tránsito por el conocimiento de un diagnóstico, el golpe anímico, la transformación física, el dolor y el temor ante el cáncer que enfrenta y supera. Respecto de la enfermedad que ha padecido el denunciante tres veces, podemos decir que el programa es un apoyo a quienes sufren enfermedades catastróficas en nuestro país, ya que son experiencias de vida límite que deberían vivirse acompañado, ojalá con el apoyo de toda la familia y la comunidad.

La crítica a exponer este tipo de contenidos no dice relación en ninguna forma con la normativa de televisión, ya que lo que se muestra no presenta ningún tipo de riesgo ni violencia para la audiencia en formación en primer término y podría tocar sensibilidades, que no se relacionaría con la ley de televisión.

Se concluye que la segunda parte del documental de la comunicadora como las reflexiones posteriores no contravienen ninguna normativa de televisión, y están en el ámbito de la vida personal de quien decide grabarse y exponerlo, la protagonista en este caso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Brava* exhibido el **18 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **J. Informativo**

### **70. Informe Chilevisión C-13194**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de mayo de 2023, de 20:28 a 22:34 horas - 125 minutos

#### **i) Identificación de las denuncias**

3 Denuncias: CAS-78196-D4G5F5 - CAS-78197-K3X5D3 - CAS-78238-S0K6N1

#### **ii) Síntesis de las denuncias**

Se admiten a tramitación tres denuncias a propósito de un reportaje en el noticiero, sobre partos domiciliarios, las que reprochan a la concesionaria de dar información sensacionalista y revictimizar a la mujer que hace unos meses tuvo un parto de estas características, falleciendo su hijo. Además, se desinformaría a las mujeres que quieren tener un parto por esta opción, respecto a los protocolos que procederían.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Se realiza una nota periodística que trata sobre los partos domiciliarios, llevados a cabo por matronas que se dedican a estos procedimientos. Se da cuenta que solo en el año 2022, habrían nacido más de 100 mil bebés existiendo un pequeño porcentaje que nacen en estas condiciones.

Se muestran declaraciones de madres que han tenido estas experiencias, y que van a tenerla nuevamente, considerando que es una decisión para tener un parto más cercano, y con las personas que quieren a su lado, considerando que es la mejor opción.

Asimismo, se muestra la opinión de la doctora Paula Vargas, que representa a la sociedad chilena de obstetricia, quien establece que, en países como Inglaterra, este tipo de partos, son parte del sistema de salud, y están cubiertos también por algunos prestadores, sin embargo, en Chile, no existen estos sistemas integrados.

Para Exilen Estrada, miembro del Colegio de Matronas, este tipo de partos no estaría tipificado en la legislación, por lo que el Colegio estaría gestionando con el Ministerio de Salud, es que el parto en caso sea regularizado para evitar riesgos tanto a la madre como al recién nacido. Al respecto se explica que esta necesidad de reglamentación se hace muy necesaria, en mayor medida, luego que en el mes de noviembre del año pasado un recién nacido falleció, en un parto domiciliario, al respecto muestran parte de la noticia que se comunicó en este mismo noticiero.

La matrona Carolina González, que realiza partos domiciliarios, explica cómo deben ser los protocolos de estos procedimientos, para que todo funcione correctamente, ejemplificando que el lugar del parto debe estar a máximo 20 minutos de distancia de un centro hospitalario, por si hay cualquier complicación, al respecto señala su forma de proceder.

Se consulta a la doctora Paula Vargas, cuáles serían los riesgos de estos partos, ésta señala que hasta un 30% de ellos pueden terminar en un recinto hospitalario, por diversas causales, ya sea porque no se terminó de realizar el trabajo de parto, o bien a la guagua le disminuyeron los latidos, hemorragias o porque el recién nacido viene en una mala posición. Agrega que la hospitalización domiciliaria, el riesgo de mortalidad de los recién nacidos, aumenta el doble, y al triple en caso de tener algún daño neurológico.

Se establece que a pesar que estos partos son una realidad no se tiene el conocimiento de las cifras de cuántos se han realizado, sí existen organizaciones que se dedican a apoyar a mujeres que quieren tener partos en sus domicilios, para ello se entrevista a Gabriela Velozo de la Asociación Maternas Chile. Se explica también que el beneficio económico para un parto de estas características también es menor, sin embargo, según las declaraciones de una madre que realizó este tipo de partos, entre otras opiniones, suelen coincidir que esta decisión se debe más bien a responder a una decisión afectiva hacia sus hijos.

Finalmente se informa que igualmente hay hospitales, como el Hospital de La Florida, que cuentan con pabellones especializados para poder tener equipamiento para un parto más integral, al respecto se muestran las salas denominadas “SAIP” (sala de atención integral del parto) en ella se ve una camilla ginecológica, una pelota de Pilates, un jacuzzi, una lámpara de sal, entre otros elementos destinados al alivio del dolor no farmacológico. La ginecóloga del centro hospitalario Eloísa Díaz, doctora Mirta Bustamante, explica los efectos positivos en el tratamiento del dolor y en las condiciones del parto en estas salas especiales

El reportaje concluye estableciendo que este tipo de partos en nuestro país requiere de un protocolo necesario para proteger mejor a las madres y a sus hijos. Finaliza el reportaje con las respectivas posturas de una madre que tendrá un parto, otra madre que había tenido recientemente su hijo en su casa, quienes apoyan absolutamente esta opción, y de una matrona del colegio de matronas quien considera que faltan medidas de seguridad para llevar a cabo este tipo de procedimientos.

#### **iv) Justificación del archivo**

1. En el noticiero fiscalizado muestra la realidad de los partos domiciliarios, donde matronas que se dedican a estos procedimientos, atienden a mujeres que quieren dar a luz a sus hijos en sus casas, rodeadas de sus seres queridos, en un ambiente de mayor contención y confianza. Al respecto se exhibe la realidad de dos madres que tuvieron partes en estas condiciones, que están muy contentas con su experiencia. La concesionaria se encarga de entrevistar a personas de diferentes y variados focos de interés en esta materia, existe la opinión del Colegio de Matronas, que sostiene que estos partos, no estarían regularizados en nuestra legislación, lo que hacen que no sean seguros y da cuenta que es un tema que se estaría estudiando. Desde la sociedad chilena de obstetricia, informan que a diferencia de otros países más desarrollados donde este tipo de partos están incorporados en las coberturas y con todas las condiciones necesarias para que las madres puedan ser atendidas correctamente, asimismo responde a los posibles efectos negativos de este tipo de procedimientos. También se entrevistan a profesionales que realizan estos procedimientos, donde las matronas explican sus propios protocolos de cuidados. Al respecto se entrega información y un llamado a que hay que regular mayormente este tipo de procedimientos, ya que ya hay un caso ocurrido el año pasado, el que citan como archivo, donde el recién nacido falleció en un parto domiciliario, y las matronas a cargos actualmente están siendo investigadas por el Ministerio Público.

2. Respecto a las denuncias, no es posible reconocer, que haya alguna afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en el sentido, que no se podría dañar la dignidad o la honra, revictimizando a la madre que perdió a su hijo en este tipo de procedimientos, ni tampoco se reconocen elementos sensacionalistas en el reportaje, más bien se muestra la información desde un punto de vista bastante objetivo.

3. En este sentido, desde el punto de vista de la dimensión individual de la información, es posible establecer que el reportaje busca diversas voces y opiniones para entregar las mejores herramientas para los televidentes entiendan las diversas aristas de estos procedimientos, con las posturas del colegio de matronas, de la sociedad chilena de obstetricia, de una fundación que apoya a las madres que quieren tener partos domiciliarios, de madres que han

tenido una buena experiencia, el ejemplo de un hospital con salas especiales para que las madres puedan tener un parto integral, así como se explica que lamentablemente faltan mayores protocolos y regulación que entregue seguridad a las pacientes, en ese sentido se ejemplifica un caso que está siendo investigado y que lamentablemente terminó con el recién nacido fallecido.

4. Desde el punto de vista de la dimensión social de la información, el tema abordado, importa un interés público en el sentido que tal como se expresa si bien no existen cifras claras de la cantidad de partos de esta naturaleza que se realiza en Chile, ha crecido el interés y esta necesidad, por lo que es un tema importante de tratar.

En virtud de los contenidos fiscalizados, sobre los partos domiciliarios y sus diversas aristas, se puede concluir que no vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el noticiero *Chilevisión Noticias Central*, exhibido el día **10 de mayo de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere el archivo de los antecedentes.

#### **71. Informe TVN C-13199**

Programa : 24 Horas Central - Red Valparaíso  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 10 de mayo de 2023, de 22:00 a 22:30 horas - 30 minutos

##### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78191-H8K4V4

##### **ii) Síntesis de la denuncia**

En una noticia sobre una pasajera que usa la tarjeta nacional estudiantil, emiten información sesgada sobre el uso de dicho documento señalando que se puede usar las 24 horas del día todo el año, más aún aparece un experto en transporte docente universitario que dice que el conductor no puede reclamar ante una política pública, lo cual es incorrecto.

##### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el estudio el conductor y periodista del programa 24 Horas Central – Red Valparaíso Marcelo Álvarez informa sobre las noticias regionales de la Quinta Región.

##### **iv) Justificación del archivo**

Entre las alturas 06:04 y 06:42, se muestra la discusión entre una estudiante universitaria que sube a un microbús y el conductor al pagar el pasaje con la Tarjeta Nacional Estudiantil, el día domingo 07 de mayo de 2023 en la noche (Elección de constituyentes), lo cual provoca el comentario del conductor que le dice textualmente a la estudiante “*No puedo decir nada*”.

Ante la respuesta del chofer la estudiante universitaria empezó a gritar y provoca su furia y molestia por el comentario del chofer cuando pagó su boleto, llevándola a comenzar a gritarle al chofer, grabarlo con su celular y le pide la patente del microbús para denunciarlo.

Durante el informe la periodista explica claramente el uso de la tarjeta entre las alturas 7:30 y 7.44, por parte de estudiantes básicos, medios y universitarios, de lunes a domingo, todo el año y las 24 horas del día, que permite gratuidad o rebaja. Respecto al profesor universitario éste da una opinión académica y legal respecto que el uso de la tarjeta se fundamenta en una política pública y legal, y no se puede limitar su uso por parte de los conductores de microbuses.

En virtud de los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N°12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central – Red Valparaíso**, exhibido el día **10 de mayo 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **K. Serie**

### **72. Informe TVN C-13143**

Programa	: Alma Negra
Género - Subgénero	: Serie - Drama
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 27 de abril de 2023, de 22:45 a 00:16 horas – 90 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-77789-T2B9F6

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Tratamiento de la historia inspirada en el crimen del profesor Nivaldo Villegas. Se denuncia revictimización de la familia, falta de respeto a la dignidad de la víctima, normalización de la violencia y el morbo.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el capítulo titulado “Cuando el amor no vale” es visibilizada una historia de ficción inspirada en hechos reales, particularmente en el crimen del profesor Nivaldo Villegas, ocurrido en la comuna de Villa Alemana en agosto de 2018.

En el transcurso del episodio, es develada una trama que gira en torno a la relación amorosa que surge entre el profesor Néstor Callejas (Benjamín Hidalgo) y Julieta Salas (Rocío Toscano). Paralelamente se desarrolla una trama secundaria centrada en el paramédico Rodolfo (Víctor Montero), quien más adelante iniciará un vínculo afectivo con Julieta. Ambos planearán y consumarán el asesinato.

Entre las 23:28:29 y las 23:30:30 es emitida una escena que muestra una discusión entre Néstor y Julieta que culmina con violentos golpes que ella le propina en la cara. La agresión deja al personaje tumbado y sangrando en los peldaños de una escalera.

Más adelante, se visibiliza otra circunstancia dramática entre la misma pareja que finaliza con fuertes agresiones por parte de Julieta hacia el profesor. Esta vez, ella le pega patadas en su estómago, tras haberlo abatido en el suelo.

#### **iv) Justificación del archivo**

Un primer aspecto a tener en cuenta para el cometido de este informe dice relación con el contexto de emisión del contenido denunciado. Sobre esta materia, vendría bien aclarar que luego de la emisión del programa en comento, la familia del profesor Nivaldo Villegas presentó un recurso de protección a la Corte de Apelaciones de Valparaíso con el objeto de evitar la emisión del segundo capítulo de Alma Negra.

Si bien el recurso fue acogido, el tribunal rechazó la orden de no innovar, por lo que la segunda parte de la historia fue emitida por la concesionaria. Ahora bien, respecto de este episodio puntual es preciso señalar lo siguiente: al comienzo del programa, a través de textos sobreimpresos en pantalla, se indica que la historia está inspirada en hechos criminales reales y que fueron cambiados los nombres y lugares por nombres y locaciones ficticias.

Lo anterior implica que en la composición de la trama ficcional habría diversos elementos dramáticos en juego que no reflejarían la realidad del caso. Es decir, en ningún caso se alude a los verdaderos involucrados en el mismo, ni tampoco a la familia del profesor. Por tanto, el contexto narrativo de la ficción pesaría por sobre cualquier otra consideración en aquello que es visibilizado en pantalla.

Dicho esto, las escenas de agresión objetadas estarían dentro del marco narrativo antes señalado y en virtud del conflicto presentado en la trama, a saber, la relación tormentosa que existiría entre la estudiante de técnico en enfermería y su marido, el profesor Néstor Callejas.

Por último, resulta plausible indicar que el programa es emitido fuera del horario de protección y en ese sentido, ninguna de las escenas reprochadas podría afectar a una audiencia en formación.

Atendido lo expuesto más arriba, habría que enfatizar que el contenido fiscalizado no contaría con aspectos que puedan estar teñidos de una presunta infracción normativa. Y en virtud de ello, es preciso recalcar que lo examinado estaría dentro de los parámetros establecidos por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución Política.

En suma, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que el contenido narrativo y audiovisual fiscalizado, referido al episodio ‘Cuando el amor no vale’, de *Alma Negra*, emitido el día jueves **27 de abril de 2023**, estaría desprovisto de componentes que permitan establecer una infracción normativa. Ello por cuanto lo reclamado por el denunciante dista de estar alejado del diagrama establecido por el ordenamiento jurídico vigente, justamente por las razones desglosadas en el ítem precedente. En conformidad con ello, la robustez del relato ficcional analizado y fiscalizado sería acorde al principio del ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión, conforme lo establece la Ley N° 18.838.

### **73. Informe TVN C-13157**

Programa : Alma Negra  
Género - Subgénero : Serie - Drama  
Canal : TVN  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 04 de mayo de 2023, de 22:46 a 00:35 horas – 110 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-77812-F7J6R5

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Tratamiento de la historia inspirada en el crimen del profesor Nivaldo Villegas. Se denuncia revictimización de la familia y exceso de morbo.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

En el capítulo titulado “El cumpleaños infeliz” es visibilizada la segunda parte de una historia de ficción inspirada en hechos reales, particularmente en el crimen del profesor Nibaldo Villegas, ocurrido en la comuna de Villa Alemana en agosto de 2018.

En el transcurso del episodio anterior, es develada una trama que gira en torno a la relación amorosa que surge entre el profesor Néstor Callejas (Benjamín Hidalgo) y Julieta Salas (Rocío Toscano). Paralelamente se desarrolla una trama secundaria centrada en el paramédico Rodolfo (Víctor Montero), quien más adelante iniciará un vínculo afectivo con Julieta. Ambos planearán y consumarán el asesinato.

Entre las 23:42:18 y las 23:45:00 es emitida una secuencia que muestra el modus operandi utilizado por Julieta para asesinar a su marido: la preparación de un vaso de malta con huevo con una alta dosis de clonazepam. Luego, en otra compilación audiovisual que va de las 23:46:18 a las 23:52:18 es visibilizada la intervención de Rodolfo, quien tras apuñalar a Néstor descuartiza su cuerpo con serrucho.

#### iv) **Justificación del archivo**

Un primer aspecto a tener en cuenta para el cometido de este informe dice relación con el contexto de emisión del contenido denunciado. Sobre esta materia, vendría bien aclarar que luego de la emisión del capítulo de la semana previa, la familia del profesor Nibaldo Villegas presentó un recurso de protección a la Corte de Apelaciones de Valparaíso con el objeto de evitar la emisión del episodio visualizado. Si bien el recurso fue acogido, el tribunal rechazó la orden de no innovar, pudiendo la concesionaria emitir la segunda parte de la historia.

Ahora bien, respecto de este episodio es preciso señalar lo siguiente: al comienzo del programa, a través de textos sobrepuestos en pantalla, se indica que el relato de ficción está inspirado en hechos criminales reales y que fueron cambiados los nombres y lugares por nombres y locaciones ficticias.

Lo anterior deviene en una composición de la trama ficcional en la que habría diversos elementos dramáticos en juego que no reflejarían la realidad del caso. Vale decir, la voz narrativa en off de Carlos Pinto nunca hace alusión a los verdaderos involucrados en los sucesos reales, ni tampoco a la familia del profesor. Por tanto, el contexto narrativo de la ficción pesaría por sobre cualquier otra consideración en aquello que es visibilizado en pantalla.

Dicho esto, es dable añadir que las secuencias visualizadas disponen de recursos narrativos y audiovisuales que evitan la literalidad de lo cruento y macabro del crimen perpetrado. Las acciones de los personajes estarían dadas por motivaciones que provienen del conflicto central de la ficción y en virtud de ello, es diseñada una construcción ficcional que lindaría con lo sugerente, esto es, con lo ausente pero implícito en el acto del crimen. Esto último es efectuado recurriendo a un montaje audiovisual que privilegia planos que omitirían la concreción del descuartizamiento.

La mirada del espectador se concentraría en una violencia tácita, sin que esa arquitectura devenga en una definición morbosa de la circunstancia ficcional. En ese sentido, el rol que desempeñaría la voz en off narrativa de Carlos Pinto sería crucial para comprender el perfil psicopático de los personajes que ejecutan el homicidio.

El planteamiento antes esgrimido sería consistente con el objetivo que tendría la serie de ficción, a saber, “*determinar la manera de pensar y actuar de personas que cometen una acción criminal. En ningún caso para justificar actos que son inexcusables, sino más bien como una herramienta para poder identificarlos a tiempo, de acuerdo a ciertos rasgos, y evitar que hechos como estos vuelvan a suceder*”<sup>20</sup>.

Por último, resulta plausible indicar que el programa es emitido fuera del horario de protección y en ese sentido, ninguna de las escenas reprochadas podría afectar a una audiencia en formación.

---

<sup>20</sup> Extracto del comunicado de TVN emitido tras la resolución judicial de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Atendido lo expuesto más arriba, habría que recalcar que el contenido fiscalizado no contaría con aspectos que puedan estar teñidos de una presunta infracción normativa. Y en virtud de ello, es preciso recalcar que lo examinado estaría dentro de los parámetros establecidos por el artículo 19° N° 12 y N° 25 de la Constitución Política.

Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión considera que el contenido narrativo y audiovisual fiscalizado, referido al episodio ‘El cumpleaños infeliz’, de *Alma Negra*, emitido el día jueves **04 de mayo de 2023**, estaría desprovisto de componentes que permitan establecer una infracción normativa. En conformidad con ello, la robustez del relato ficcional analizado y fiscalizado estaría acorde con el principio del ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión, conforme lo establece la Ley N° 18.838.

## **L. Telenovela**

### **74. Informe Mega C-13264**

Programa : Hijos del Desierto  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 mayo de 2023, de 22:34 a 23:23 horas – 50 minutos

#### **i) Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-78408-Y3S0X8

#### **ii) Síntesis de la denuncia**

Uso de garabatos de grueso calibre y lenguaje soez.

#### **iii) Descripción chequeo audiovisual**

Durante el episodio visualizado, se aprecian tres escenas que constan de diálogos revestidos de garabatos y lenguaje soez. La primera de ellas muestra a Antonia Williams (Paola Volpato) asistiendo a una comida preparada por Eloy ‘Panda’ Zapata (Roberto Farías), un ex convicto y sicario al que ella le pagó por asesinar a Hipólito Cárdenas (Rodrigo Soto). La cita tiene lugar en un local clandestino de Eloy. En el devenir de la misma, ‘Panda’ trata con halagos y elogios irónicos a su contertulia, utilizando diversos garabatos durante la conversación.

La segunda escena es de una duración menor que la anteriormente mencionada y en ella intervienen los protagonistas de la telenovela: Pedro Ramírez (Gastón Salgado) y Gaspar Cifuentes (Jorge Arecheta). Este último le pide a Pedro que se aleje de Eloísa (María José Weigel) y de su hija Mariana. Durante la discusión, se tratan mutuamente con garabatos e improperios.

La tercera escena es continuación de la primera y se desarrolla entre las 22:57:30 y las 23:04:19 y da cuenta de la progresión dramática del tenso encuentro entre Antonia y Eloy ‘Panda’ Zapata. Él la retiene en el local clandestino, la ofende con garabatos de grueso calibre y posteriormente, amenaza con abusar sexualmente de ella. No obstante, dicha acción es evitada por Cornelius Borman (Marcelo Alonso), quien ingresa al lugar y dispara por la espalda a Eloy, ocasionándole la muerte.

#### **iv) Justificación del archivo**

Respecto de la denuncia acogida a tramitación, cabría señalar que el uso de garabatos es apreciable en las tres escenas precedentemente descritas. Sin embargo, en la primera y tercera de ellas, el lenguaje soez extremo estaría dado por el

perfil del personaje que aparece en ambas situaciones dramáticas y que, dicho sea de paso, es quien llevaría el peso de la acción.

Eloy ‘Panda’ Zapata -interpretado por el actor Roberto Farías- es un ex convicto, devenido en sicario y que en el argumento de la ficción oficia de fuerza coadyuvante de Antonia Williams -personaje interpretado por Paola Volpato-. Ello, por cuanto ella le paga una cuantiosa suma de dinero para que asesine a Hipólito Cárdenas. Sin embargo, esto no es suficiente para la villana de la trama, puesto que también le ha pedido a Eloy que haga lo mismo en contra de Pedro Ramírez.

Es justamente ese uno de los temas abordados por los personajes en ambas escenas visualizadas. No obstante Eloy, no sólo desea el dinero de la mujer, sino que también su cuerpo, razón por la que actúa de manera lasciva con ella, insultándola con garabatos e improperios vulgares.

En el caso de la segunda escena -en orden de aparición- objetada es preciso señalar que se trata de una discusión entre los protagonistas de la trama, dos hermanos que en su infancia fueron separados a la fuerza, tras la muerte de sus padres en la matanza obrera de Santa María de Iquique. En este pleito verbal, los personajes dialogan acaloradamente sin saber aún que son hermanos. Gastón le pide a Pedro que se aleje de su hija y de Eloísa, la mujer que ama. Los garabatos ocupados por ambos durante el diálogo obedecerían a la rabia que impera en cada cual, propulsada por un resentimiento social en el caso de Pedro y por los celos en el caso de Gastón, quien también está enamorado de Eloísa.

Por ende, la utilización de garabatos y palabras soeces en el trío de escenas fiscalizadas estaría sujeto al contexto narrativo de la trama. Es decir, a la construcción y perfil del personaje sicario y al componente emocional que tiñe la circunstancia de la escena en la que intervienen Pedro y Gaspar. Esto último sería coherente con el ejercicio de la libertad de creación artística llevado a cabo por la concesionaria.

Finalmente, cabría argüir que la telenovela es emitida fuera del horario de protección, por tanto el hecho de que en las tres escenas se utilicen garabatos de grueso calibre y un lenguaje soez extremo no contravendría en absoluto la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hijos del Desierto*, exhibido el día **24 de mayo 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

### III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

#### 75. Informe VTR C-13254

Programa : Zona de Estrellas  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 22 de mayo de 2023, a las 22:00 horas<sup>21</sup>

#### Denuncia

«La señora Daniela Aránguiz está constantemente con vocabulario grosero y desprestigiando a su marido, mujeres y políticos. Cansa ver a una mujer tan violenta dirigirse al resto. No es para estar en TV» **Denuncia CAS-78385-J6L0X4**

#### Procedimiento

---

<sup>21</sup> Hora señalada por el denunciante.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas*, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR Comunicaciones SpA” (en adelante “VTR”), R.U.T. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 31 de mayo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 22 de mayo de 2023, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, en respuesta a la solicitud no se envía el material.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
31-05-2023	02-06-2023	374-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 76. Informe VTR C-13259

Programa : Zona de Estrellas  
 Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
 Canal : Zona Latina  
 Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
 Emisión : Martes 23 de mayo de 2023, a las 23:30 horas<sup>22</sup>

#### Denuncia

«Este programa hace un tiempo denigra a las personas, en especial a las mujeres. Los panelistas con cero ética. Inventan fake news y entre ellos mismos se respaldan y se aleonan. Mienten y hacen como una especie de bulling grupal. La sra aranguiz y barrientos

<sup>22</sup> Hora señalada por el denunciante.

están para psiquiatra. El conductor cero ética. Y los pseudos periodistas no se donde consiguieron el título, ya que no son imparciales. Este programa es un culto al odio, la mentira y bulling. El editor Pablo Candia debería ordenar y tratar de dar imparcialidad y respeto» **Denuncia CAS-78393-G0P3C3**

### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas*, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR Comunicaciones SpA” (en adelante “VTR”), R.U.T. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 08 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 23 de mayo de 2023, a las 23:30 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, en respuesta a la solicitud no se envía el material.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
08-08-2023	14-08-2023	576-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### **77. Informe Directv C-13313**

Programa : Todos Somos Técnicos  
 Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
 Canal : TNT Sport  
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
 Emisión : Miércoles 31 de mayo de 2023, a las 21:30 horas<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Hora señalada por el denunciante.

### Denuncia

«El programa día tras día, en un horario que es para toda la familia, además de ser un programa deportivo relacionado con el fútbol y por nede muchos niños, niñas ven, el lenguaje es inadecuado. Se habla todo el tiempo en doble sentido, de los genitales y cosas que de mucha vulgaridad» **Denuncia CAS-78466-F8M9S0**

### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Todos Somos Técnicos*, habría sido exhibido aparentemente en el canal “TNT Sport”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “DIRECTV Chile Televisión limitada” (en adelante “DIRECTV”), R.U.T. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 01 de junio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Todos Somos Técnicos*, exhibido el 31 de mayo de 2023, a las 21:30 horas aproximadamente a través de la señal “TNT Sport”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, en respuesta a la solicitud no se envía el material.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
01-06-2023	05-06-2023	389-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

## **IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**

### **78. Informe MegaC-13232**

Programa : La Hora de Jugar  
 Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso

Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 19 de mayo de 2023, de 16:55 a 17:46 horas - 50 minutos

Denuncia:

«En el programa de la Lotería, La Hora de Jugar, recurren a una pseudo "tarotista" y, entre algunas de sus "predicciones" indica que habrá un terremoto en Chile este año. Lamentable mucha gente le cree a estos personajes, sabiendo que Chile es un país sísmico. Además, este personaje muchas veces hacen estos pronósticos y no aciertan. En vez de personajes chantas deben estar científicos explicando qué son los sismos, expertos que digan qué hay que tener en caso de emergencia, etc.» **Denuncia CAS-78327-H2D8H8**

**79. Informe Canal 13 C-13260**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 24 mayo de 2023, de 07:59 a 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«denuncia contra el programa tu día específicamente a rodrigo perez por grabar a una niña sin consentimiento aunque sea en la vía pública» **Denuncia CAS-78394-S9V0B7**

**80. Informe Mega C-13267**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 25 mayo de 2023, de 07:59 a 12:59 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Periodista faltó de respeto insiste en grabar vehículo con una menor de edad, el padre le pide por favor no grabarla y el argumento prepotente fue que están en la calle.» **Denuncia CAS-78417-L2K3K8**

**V. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**

**81. Informe Chilevisión C-13181**

Programa : Madre: Todo por mi Hija  
Género : Telenovela  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 8 mayo de 2023, de 18:45 a 20:29 horas - 105 minutos

Denuncia:

«Violencia infantil» **Denuncia CAS-78164-W0F0F8**